



PRINCIPIOS PARA INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO

ANEXO A

MARCO DE DIVULGACIÓN

Mayo 2018

Control de cambios

Versión	Fecha de Elaboración/Revisión	Descripción
1.0	Mayo 2018	Elaboración inicial del documento

Contenido

GLOSARIO	5
I. Resumen Ejecutivo	8
I.1. COMPOSICIÓN Y PROPIEDAD ACCIONARIA	8
I.2. FORMA JURÍDICA	8
I.3. CONSTITUCIÓN	8
I.4. PERSONERÍA JURÍDICA	8
I.5. REGISTRO TRIBUTARIO	8
I.6. MEMBRESÍAS	9
II. RESUMEN DE LOS CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS DESDE LA ÚLTIMA DIVULGACIÓN	9
III. CONTEXTO GENERAL DE LA FMI	9
III.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FMI Y DE LOS MERCADOS EN LOS QUE OPERA	9
III.1.1. Descripción General	9
III.1.2. Mercado en que se opera	9
III.1.3. Objeto	9
III.1.4. Modelo de negocio	10
III.1.5. Actividades.....	12
III.1.6. Procesos de la EDV	13
III.1.7. Plataforma de servicios	13
III.1.8. Marco Operativo	13
III.1.9. Liquidación de Valores:	13
III.1.10. Transferencia de fondos	14
III.1.11. Irrevocabilidad.....	14
III.1.12. Contingencia	14
III.1.13. Mecanismos de Garantía.....	14
III.1.14. Estadísticas de desempeño EDV	15
III.2. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA FMI.....	21
III.2.1. Órganos de Gobierno y Sindicatura	21
III.2.2. Órganos ejecutivos:.....	22
III.2.3. Organigrama funcional	23
III.3. MARCO JURÍDICO Y REGULADOR	24
III.3.1. Leyes	24
III.3.2. Decretos	25

III.3.3.	Resoluciones Regulatorias	25
III.3.4.	Resoluciones Administrativas.....	26
III.3.5.	Resoluciones administrativas sobre PLGI/FT y/o DP	26
III.3.6.	Normativa de Constitución.....	27
III.3.7.	Documentos contractuales Clientes	27
III.3.8.	Políticas, Normas y Procedimientos de la EDV.	27
III.4.	SOFTWARE APLICATIVO DEL NEGOCIO.....	35
III.4.1.	Principios del Sistema SUNQU.....	36
III.4.2.	Reserva de la Información.....	36
III.4.3.	Calidad de registro público.	36
III.4.4.	Estructura del sistema de registro de anotación en cuenta.....	37
III.4.5.	Registro en el Sistema de Anotaciones en Cuenta:.....	38
III.4.6.	Mecanismos preventivos de incumplimiento en la liquidación.....	43
IV.	DIVULGACIÓN SINTÉTICA PRINCIPIO POR PRINCIPIO.....	45

GLOSARIO

ASFI	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
ASOBAN	Asociación de Bancos Privados de Bolivia
ASOFIN	Asociación de Entidades Financieras Especializadas en Microfinanzas
AFP	Administradora de Fondos de Pensiones
ANNA	Association of National Numbering Agencies (Asociación de Agencias Nacionales de Numeración)
ANS	Acuerdo de Nivel de Servicio
APS	Autoridad de Control y Fiscalización de Pensiones y Seguros
BCB	Banco Central de Bolivia
BBV	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
BIA	Business Impact Analysis (Análisis de Impacto del Negocio)
BIS	Bank of International Settlement (Banco de Pagos Internacionales)
BOB	Boliviano (Moneda boliviana)
CF	Consideración Fundamental (Key Consideration)
CSD	Central Securities Depository
CPMI	Committee on Payments and Market Infrastructure
CPSS	Committee on Payment and Settlement Systems
CUI	Código Único de Identificación en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV
CT	Es la Cuenta Titular individual o mancomunada que el Participante o el Usuario habilita a cada titular de valores que tenga un CUI asignado en el Sistema de Registro a cargo de la EDV.
CFI	Classification of Financial Instruments
DVP	Delivery versus Payment
FMI	Financial Market Infrastructure
FISN	Financial Instrument Short Name
GRC	Governance, Risk Management and Compliance
IOSCO	International Organization of Securities Commission
ISO	International Standards Organization
ISIN	International Securities Identification Number
LIP	Sistema de Liquidación Integrada de Pagos
MEFP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
OTC	Over the Counter
PFMI	Principles for Financial Market Infrastructures
PCN	Plan de Continuidad del Negocio (Business Continuity Plan – BCN)
RPO	Recovery Point Objective (Punto Objetivo de Recuperación)

RTO	Recovery Time Objective (Tiempo Objetivo de Recuperación)
RMV	Registro del Mercado de Valores
ROIN	Reglamento Operativo Interno de la EDV
RED	Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores.
SA	Sitio Alterno
SP	Sistema de Pagos
SSS	Securities Settlement System
SUNQU	Sistema Aplicativo de Negocio administrado por la EDV
TGN	Tesoro General de la Nación
UFV	Unidad de Fomento a la Vivienda
UIF	Unidad de Investigaciones Financieras

Institución declarante:	Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
Jurisdicción (es) donde opera la FMI:	Estado Plurinacional de Bolivia
Autoridad (es) encargada (s) de la regulación, supervisión o vigilancia de la FMI:	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)
La información aquí consignada también puede consultarse en:	www.edv.com.bo
Para obtener información más detallada, diríjase a:	<p>Oscar Crespo Eid Gerente General ocrespo@edv.com.bo (591) 2 2179200</p> <p>Guido Franco Cordero Gerente Legal gfranco@edv.com.bo (591) 2 2179200</p> <p>Luis Alberto Aguilar Lara Gerente Gestión Integral de Riesgos aaguilar@edv.com.bo (591) 2 2179200</p>
Fecha de Publicación:	Junio 2018

I. Resumen Ejecutivo

El presente Marco de Divulgación de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S. A. (en adelante EDV), tiene como propósito poner a disposición del público una descripción general de la estructura, los servicios, procesos relevantes y el marco normativo en el cual opera. Lo anterior, en cumplimiento de los Principios para las Infraestructuras del mercado financiero.

La EDV, es una Sociedad Anónima de objeto exclusivo encargada del depósito, custodia, registro y administración de valores, así como de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con esos valores.

I.1. COMPOSICIÓN Y PROPIEDAD ACCIONARIA

La composición y propiedad accionaria de la EDV al 31 de diciembre de 2016, es la siguiente:

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A. (BBV)	883.608	41,95%
BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M. (BDP S.A.M.)	649.163	30,82%
CAVALI ICLV S.A. (CAVALI)	573.569	27,23%
Total	2.106.340	100,00%

I.2. FORMA JURÍDICA

La EDV se encuentra constituida bajo la forma de Sociedad Anónima al amparo de las previsiones establecidas por el Libro Primero, Título III, Capítulo V del Código de Comercio Boliviano. El capital está representado por acciones y la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de las acciones que hayan suscrito.

I.3. CONSTITUCIÓN

La EDV ha sido constituida en fecha 26 de marzo de 2002, y ha obtenido su autorización de funcionamiento mediante Resolución Administrativa No. SPVS-IV-No.451/2002 del 24 de mayo de 2002. La EDV se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores de Bolivia con el número de inscripción SPVS-IV-EDV-EDB- 001/2002.

I.4. PERSONERÍA JURÍDICA

La EDV ha tramitado y obtenido su personería jurídica como sociedad comercial, la cual se acredita mediante la Matrícula de Comercio No. 00048379 otorgada por Fundempresa (entidad encargada del registro de los actos de comercio).

I.5. REGISTRO TRIBUTARIO

La EDV se encuentra registrada como contribuyente tributario ante el Servicio de Impuestos Nacionales de Bolivia bajo el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020219028.

I.6. MEMBRESÍAS

i. ACSDA:

Desde abril de 2004, la EDV es miembro pleno de la Asociación de Depósitos Centrales de Valores de América (ACSDA) organización sin fines de lucro constituida por Depósitos de Valores y Cámaras de Compensación de América, cuyo objetivo es lograr la cooperación entre sus miembros, formando grupos de trabajo para desarrollar y promover recomendaciones de mejores prácticas en servicios de depósito de valores, compensación, liquidación, eficiencia y manejo de riesgos, asistir en la adecuación de las regulaciones de los Mercados de Valores y servir como canal de diálogo con otras organizaciones a nivel mundial.

ii. ANNA

La EDV es miembro pleno de la Asociación de Agencias Numeradoras Nacionales (ANNA), por sus siglas en inglés, y funge como Agencia Numeradora Nacional para Bolivia, para la asignación de Códigos ISIN, CFI y FISN a los valores nacionales.

II. RESUMEN DE LOS CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS DESDE LA ÚLTIMA DIVULGACIÓN

Al ser la primera vez que se efectúa la evaluación sobre principios para infraestructuras de los mercados financieros, no se tiene ningún cambio que informar.

III. CONTEXTO GENERAL DE LA FMI

III.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FMI Y DE LOS MERCADOS EN LOS QUE OPERA

III.1.1. Descripción General

La Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV), es el depositario central de valores y realiza sus operaciones y actividades en el Estado Plurinacional de Bolivia.

III.1.2. Mercado en que se opera

La EDV opera exclusivamente en el mercado de valores del Estado Plurinacional de Bolivia y a la fecha de la presente autoevaluación no realiza ninguna operación con otras CSD o FMI del exterior.

III.1.3. Objeto

De conformidad al artículo 43 de la Ley No. 1834 de fecha 31 de marzo de 1998 (Ley del Mercado de Valores), el objeto de la EDV se encuentra referido a:

- a. Proporcionar el servicio de depósito de Valores, incluyendo, pero no limitado al registro, custodia y administración de los mismos y garantizar la seguridad de los Valores depositados;
- b. Efectuar cobro de amortizaciones, dividendos, intereses y otros derechos patrimoniales de los Valores constituidos en depósito, previa autorización del depositante, el que a su vez contará con instrucciones afirmativas de sus clientes. Sin embargo, la entidad de Depósito no podrá asistir a juntas, asambleas de socios, ejercer representación ni votar, salvo mandato expreso;
- c. Efectuar la compensación y liquidación de transacciones con Valores;
- d. Llevar los registros e inscripciones previstos en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos con relación a los Valores entregados en depósito y a los representados por anotaciones en cuenta; y,
- e. Cumplir con las demás actividades establecidas por la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos.

Conforme a lo establecido en el Libro 6, Título I, Capítulo III, Sección 1 (Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores) de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, adicionalmente la EDV desempeña las siguientes funciones:

- f. Registro e inscripción de la titularidad de los valores objeto de depósito y de emisiones desmaterializadas.
- g. Ejercicio de los derechos económicos y políticos de los valores representados en anotaciones en cuenta, por cuenta de sus propietarios o titulares.
- h. Prestar servicios conexos a su objeto social y derivados del mismo a los emisores de valores de oferta pública, respecto a los valores por ellos emitidos o a los demás usuarios de la Entidad de Depósito de Valores.
- i. Prestar servicios de custodia de Certificados de Devolución de Impuestos (CEDEIM), Certificados de Notas de Crédito Fiscal (CENOCREF), Boletas de Garantía, Pólizas de Caución y otros valores emitidos por Entidades Públicas de la Administración Central del Estado Plurinacional de Bolivia autorizadas, según normativa específica.
- j. Prestar el servicio de pago de derechos económicos, por cuenta de las entidades emisoras, de valores representados mediante anotación en cuenta, según los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento interno de la Entidad de Depósito de Valores respectiva. Quedan excluidos de este servicio, los pagos de derechos económicos de valores emitidos por el Banco Central de Bolivia, el Tesoro General de la Nación y los Depósitos a Plazo Fijo emitidos por las entidades de intermediación financiera.

De manera adicional, la autoridad de regulación de Bolivia, mediante nota SPVS/N° 360.2007 de 25 de abril de 2007, manifestó su no objeción para que la EDV cumpla la función de Agencia Nacional de Numeración en Bolivia.

La EDV fue aceptada como entidad asociada en la Association of National Numbering Agencies (ANNA), mediante acuerdo suscrito en fecha 24 de abril de 2008.

III.1.4. Modelo de negocio

El modelo de negocio adoptado por la EDV considera los siguientes elementos:

Segmento de Clientes.

Son Clientes de la EDV aquellos Participantes y Usuarios que, cumpliendo con los requisitos establecidos, tengan abierta y vigente una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor en la EDV, y en consecuencia accedan a los servicios que les sean aplicables.

De conformidad a lo establecido por el artículo 48 de la Ley del Mercado de Valores, e inciso i) del artículo 2, Sección 1, Capítulo I del RED, pueden ser Usuarios de los servicios que presta la EDV, los siguientes:

1. Las Bolsas de Valores,
2. Las Agencias de Bolsa,
3. Los bancos,
4. Los bancos custodios,
5. Las entidades de seguro y reaseguro
6. Las sociedades administradoras de Fondos de Inversión,
7. Las Administradoras de Fondos de Pensiones
8. Los Emisores de valores
9. Las Entidades constituidas en el Exterior que tengan objeto social equivalente al de la EDV y que se encuentren autorizadas o facultadas al efecto por su respectiva autoridad reguladora.
10. Las entidades que califiquen como inversionistas institucionales nacionales o extranjeros.

11. Las demás personas jurídicas que, mediante norma de carácter general, sean autorizadas por la ASFI.
12. Las Entidades Públicas de la Administración Central del Estado Plurinacional de Bolivia, y las empresas con participación mayoritaria del Estado Plurinacional de Bolivia constituidas como Sociedades

Propuesta de valor.

Brindar seguridad y eficiencia a través de los servicios de custodia, administración, compensación y liquidación de activos financieros, con tecnología y calidad.

Relación con el cliente.

La EDV cuenta con una plataforma de software aplicativo de negocio denominado SUNQU puesto en producción el 14 de septiembre de 2015, a través del cual se gestionan los servicios de registro, administración, compensación y liquidación de valores.

La EDV para la prestación de sus servicios intercambia información con sus Clientes a través de una red de comunicaciones segura y redundante.

Fuente de ingresos.

La fuente de ingresos de la EDV proviene del cobro de sus Tarifas que son las remuneraciones que percibe la EDV por la prestación de sus diferentes servicios. Las Tarifas se determinan en base a los presupuestos y la estructura de costos de la sociedad, y son aprobadas por el Directorio de la Entidad y autorizadas por la ASFI.

Los aspectos referidos a los pagos y a la periodicidad de los cobros por los servicios proporcionados por la EDV se establecen en los Instructivos No. IX.01 y IX.02 del ROIN.

A través de la aplicación de sus Tarifas, la EDV busca cumplir con los siguientes objetivos:

- i. Cubrir sus costos operativos y permitir su desarrollo autónomo, así como el cumplimiento de sus objetivos a favor del desarrollo del mercado de valores.
- ii. Cubrir toda la gama de servicios actual y proyectada.
- iii. Permitir una estructura de ingresos diversificada.

Recursos.

Los recursos clave de la EDV para proporcionar sus servicios y entregar su propuesta de valor son:

- i. Recursos humanos.
- ii. Local comercial.
- iii. Know-how.
- iv. Sistema Aplicativo de Negocio (SUNQU)
- v. Red de telecomunicaciones.

Grupos de interés.

Los grupos de interés de la EDV son los siguientes:

- i. Reguladores
- ii. Entidades públicas
- iii. Infraestructuras de mercado
- iv. Asociaciones financieras
- v. Administradoras de fondos de pensiones

- vi. Agencias de bolsa
- vii. Entidades de intermediación financiera
- viii. Sociedades administradoras de fondos de inversión
- ix. Compañías de seguros y reaseguros
- x. Sociedades de titularización
- xi. Emisores
- xii. Inversionistas institucionales

III.1.5. Actividades.

Las actividades de la EDV se encuentran comprendidas dentro de los procesos de la Entidad, de acuerdo a lo siguiente:

PROCESOS ESTRATÉGICOS	PROCESOS DE NEGOCIO	PROCESOS DE SOPORTE
<ul style="list-style-type: none"> • GESTIÓN ESTRATÉGICA • GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO 	<ul style="list-style-type: none"> • REGISTRO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN • TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN • ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA 	<ul style="list-style-type: none"> • GESTIÓN HUMANA • BIENES Y SERVICIOS • DESARROLLO ORGANIZACIONAL • GESTIÓN LEGAL • FINANZAS EDV • IMAGEN Y COMUNICACIÓN • CONTROL Y CUMPLIMIENTO

III.1.6. Procesos de la EDV

El modelo de negocio establecido por la EDV se basa en un enfoque de gestión por procesos, donde se tiene lo siguiente:



III.1.7. Plataforma de servicios

El registro, la compensación y la liquidación de los valores representados mediante Anotaciones en Cuenta admitidos a negociación en el Mercado Bursátil boliviano que efectúa la EDV, se realiza a través del Sistema Aplicativo de Negocio denominado SUNQU.

III.1.8. Marco Operativo

A través del sistema SUNQU, la EDV gestiona las siguientes operaciones:

- El registro y administración de Valores de oferta pública representados por Anotaciones en Cuenta, la compensación y liquidación de dichos valores negociados en la Bolsa Boliviana de Valores.
- El registro y custodia de valores físicos de oferta privada
- El Sistema de Registro de Transferencias Extrabursátiles (SIRTEX), que es el mecanismo de negociación extrabursátil, mediante el cual el BCB puede comprar en firme o en reporte valores públicos ofertados por entidades financieras.
- El registro de Participantes y titulares
- El bloqueo, traspaso y transferencias de valores representados por anotaciones en cuenta.
- Asignación de Códigos ISIN, CFI y FISN para los valores seriados de oferta pública

Las principales características del Sistema SUNQU se detallan en el apartado d) Diseño del sistema y de las actividades de la FMI.

La EDV para el cumplimiento de su rol como sistema de liquidación de valores (SSS) y para la transferencia de fondos aplica lo siguiente:

III.1.9. Liquidación de Valores:

La EDV ha adoptado el “Modelo 2” según la clasificación del Banco Internacional de Pagos (BIS), es decir de entrega contra pago o DVP. En el Modelo 2, las instrucciones de transferencia de los valores se liquidan en

términos brutos y la transferencia en firme de éstos del vendedor al comprador (entrega) se produce a lo largo del ciclo de liquidación.

III.1.10. Transferencia de fondos

De acuerdo a lo establecido por el Modelo 2 del BIS, las instrucciones de transferencia de los fondos se liquidan en términos netos y la transferencia en firme de los fondos del comprador al vendedor (pago) ocurre al final del ciclo. Para la realización de las referidas transferencias de Fondos, tanto la EDV como las Agencias de Bolsa, utilizan Cuentas Liquidadoras en el BCB en el sistema LIP del BCB. La Compensación y Liquidación termina a las 15:40 del día T+0.

III.1.11. Irrevocabilidad

La liquidación finalizará cuando los fondos hayan sido abonados en las Cuentas de Liquidación de los Participantes correspondientes y los valores hayan sido debidamente transferidos.

La liquidación será irrevocable, por lo que, una vez finalizada, no se efectuará ninguna reversión de los fondos abonados ni de los valores transferidos.

III.1.12. Contingencia

Para la aplicación de los mecanismos de contingencia los Participantes deberán contratar los servicios de al menos una Entidad de Liquidación en bancos comerciales para la realización del proceso de transferencia de fondos en caso de que no pudiera utilizarse el sistema LIP del BCB.

III.1.13. Mecanismos de Garantía

Con el fin de cumplir con el principio de aseguramiento de la entrega, la EDV cuenta con mecanismos preventivos de incumplimiento, los cuales comprenden lo siguiente:

- Mecanismo de Liquidación de Operaciones Retrasadas (MELOR).

Las operaciones que no se hubieren liquidado en la Segunda Etapa, podrán liquidarse a través del MELOR, en el horario 15:40 a 17:00. Este mecanismo se activa en forma automática, después de finalizada la Segunda Etapa de Liquidación en procura que los Participantes con posición neta acreedora reciban sus fondos.

- Mecanismo de Operaciones Diferidas (MELID).

Las operaciones que no pudieran liquidarse a través del MELOR, previo acuerdo entre partes, podrán acogerse al MELID. Este mecanismo, permite la liquidación de operaciones hasta el día siguiente hábil.

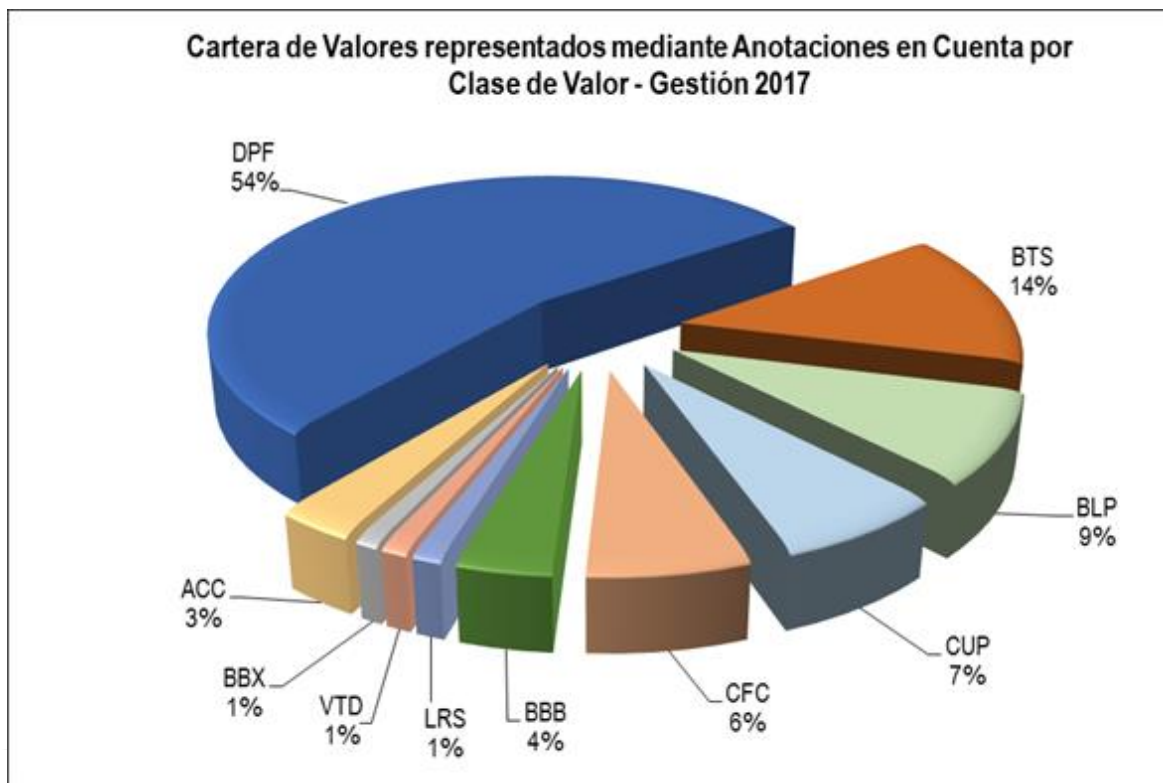
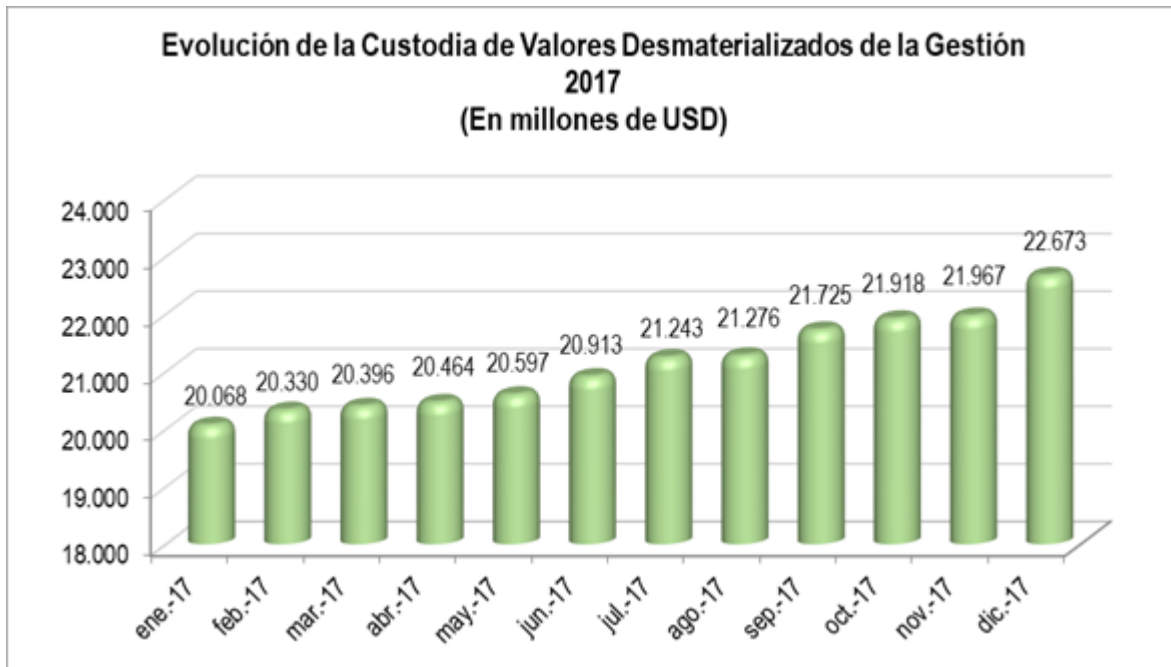
- Fondo de Garantía.

Tiene como objeto cubrir las diferencias de precios que se originen como consecuencia de la ejecución forzosa efectuada en la Bolsa de Valores correspondiente, luego de aplicados los mecanismos de garantía y/o cobertura previstos por dicha Bolsa de Valores.

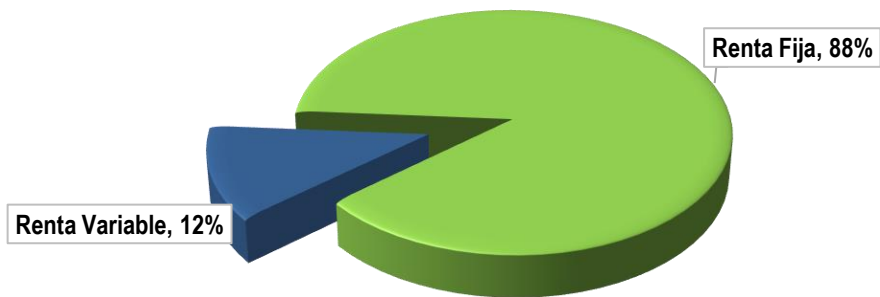
III.1.14. Estadísticas de desempeño EDV

Al 31 de diciembre de 2016, la EDV custodia 20mil millones de USD que corresponden al 60% del Producto Interno Bruto (PIB) de Bolivia. El volumen de custodia nos sitúa muy cerca de países como Panamá, Uruguay y por encima de República Dominicana, Jamaica y El Salvador.

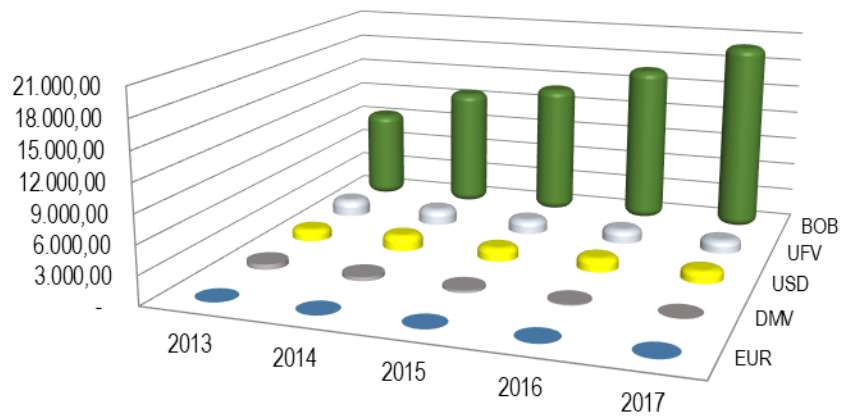
El desempeño de la EDV se refleja en los siguientes cuadros estadísticos:



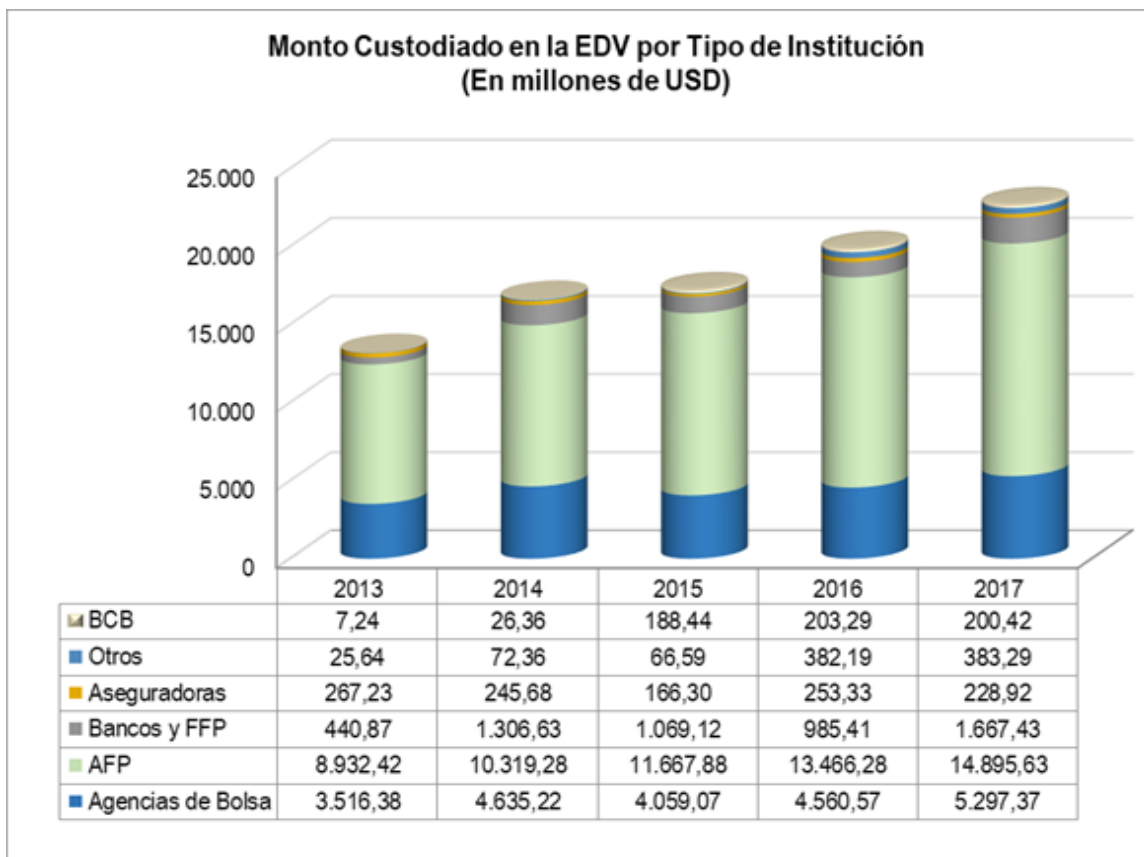
Cartera Valores Desmaterializados Renta Fija - Renta Variable 2017

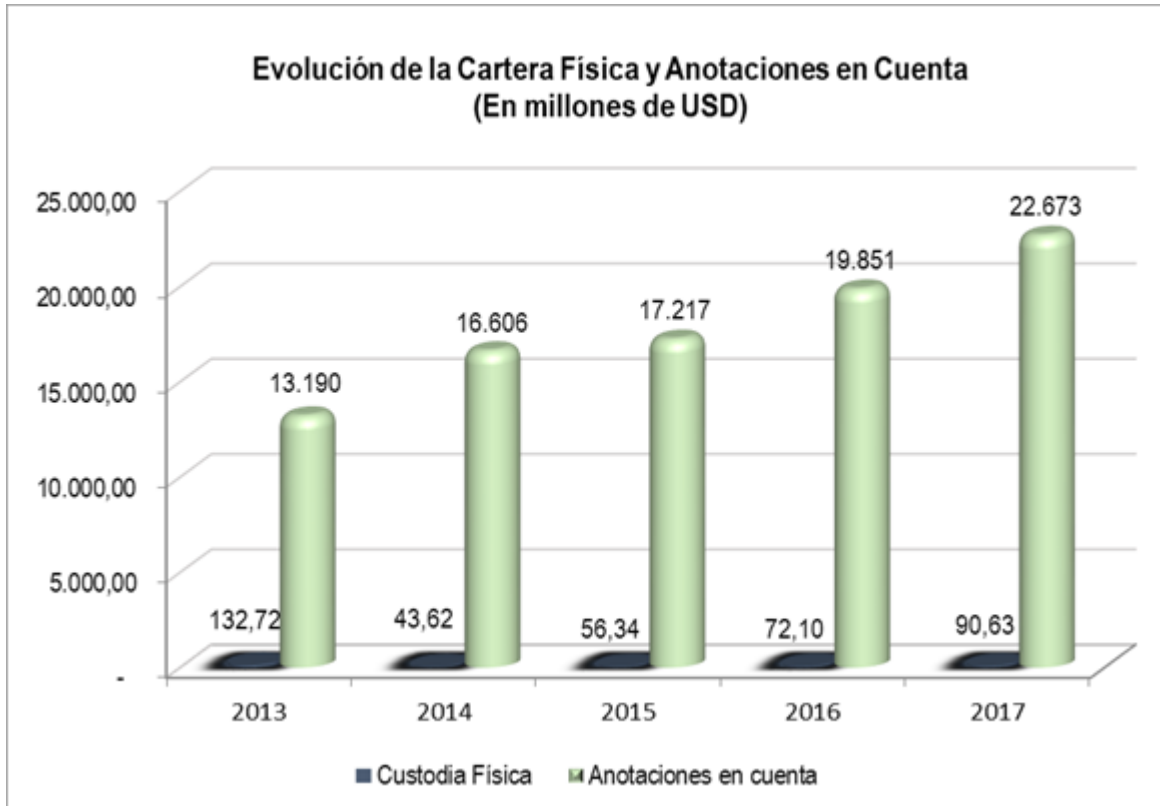


Evolución de la Cartera de Valores Desmaterializados por Moneda en la Gestión 2017 (En millones de USD)

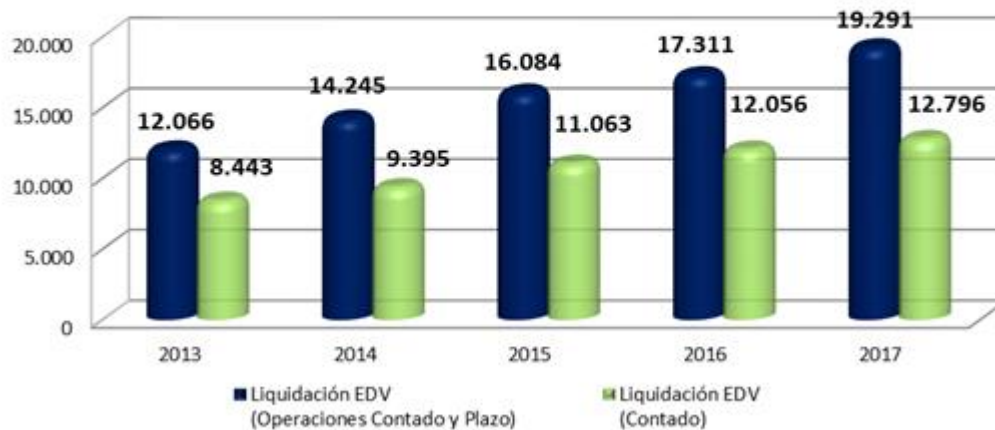


	2013	2014	2015	2016	2017
■ EUR	-	0,20	0,44	0,38	0,70
■ DMV	570	409	265	107	-
■ USD	1.214	1.603	1.339	1.380	1.228
■ UFV	1.786	1.687	1.514	1.471	1.373
■ BOB	9.620	12.906	14.099	16.893	20.071

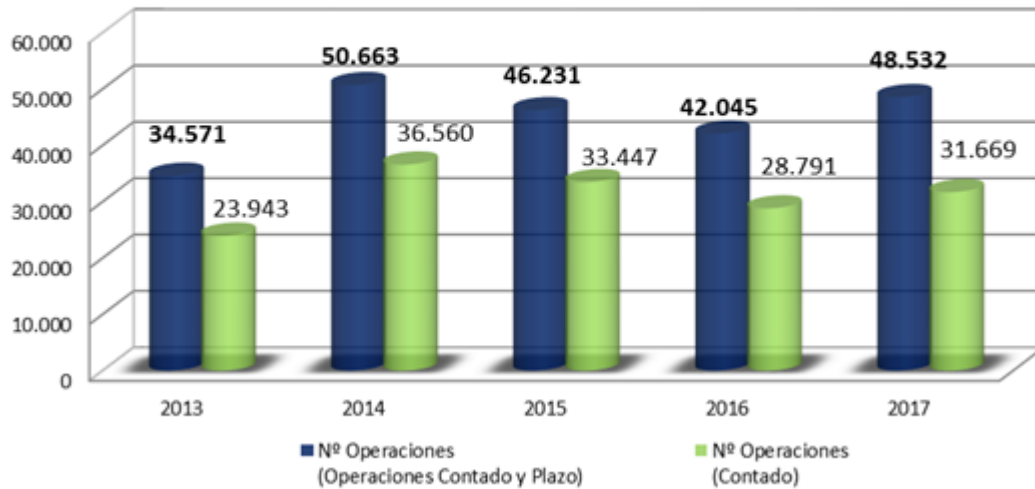




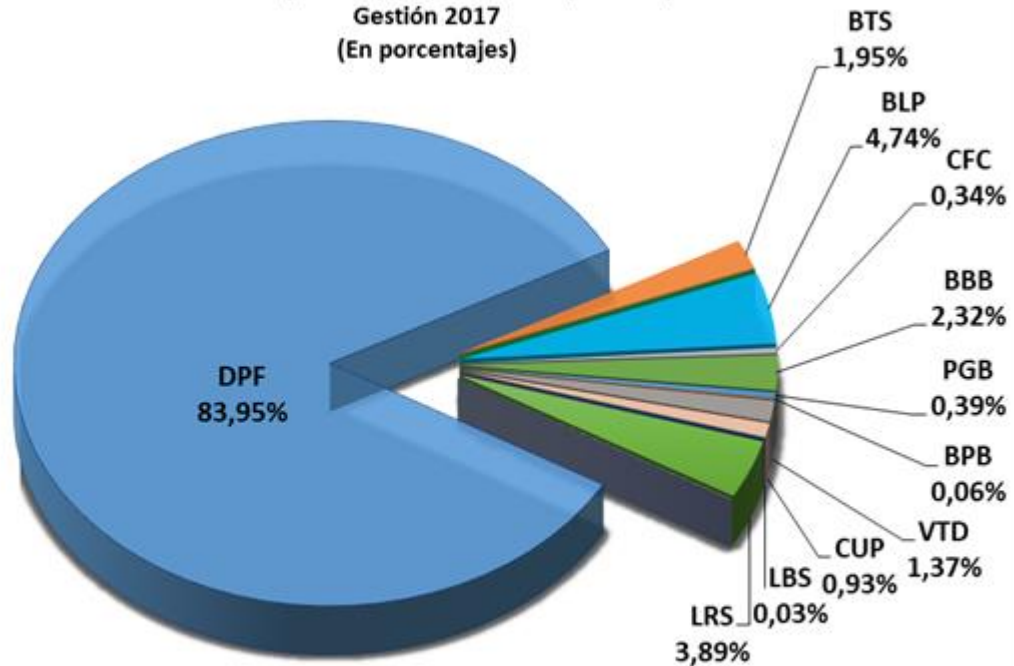
Monto Liquidado en la EDV - Operaciones Contado y Plazo Gestiones 2013 - 2017 (En Millones de USD)



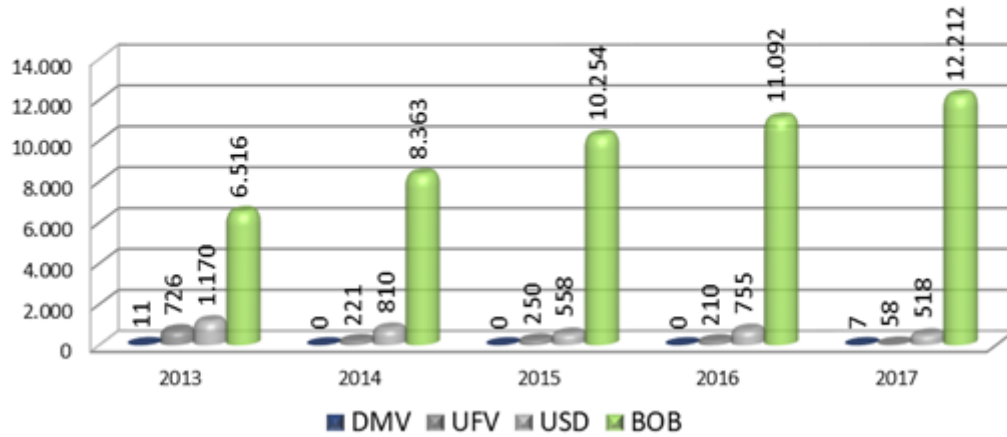
**Cantidad de Operaciones Contado y Plazo
Liquidadas en la EDV
Gestiones 2013 - 2017
(En Millones de USD)**



**Monto Liquidado por Instrumento (Contado)
Gestión 2017
(En porcentajes)**



Monto Liquidado en la EDV por
Tipo de Moneda (Contado)
Gestiones 2013 - 2017
(En Millones de USD)



III.2. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA FMI

La estructura y composición de los órganos de administración y dirección de la EDV se encuentran sometidos a sus Estatutos sociales y a las previsiones establecidas en el Código de Comercio, Ley del Mercado de Valores, RED y ROIN.

Los Estatutos sociales de la EDV y sus modificaciones requieren la previa aprobación de la ASFI, como se establece en el RED.

III.2.1. Órganos de Gobierno y Sindicatura

Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el máximo organismo que representa la voluntad de la Sociedad, con las más amplias facultades de resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Directorio

Es el órgano encargado de la administración de la Sociedad y puede estar compuesto por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 12 (doce) miembros titulares según lo resuelva la Junta General Ordinaria de Accionistas en cada ocasión.

Comités de Directorio

Se tienen establecidos los siguientes Comités de Directorio:

COMITÉ DE DIRECTORIO	ROL DEL COMITÉ
Disciplinario	Evaluar el incumplimiento de las obligaciones de los Participantes que tengan abierta y vigente una Cuenta Matriz en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV y, cuando corresponda, aplicará sanciones por infracciones derivadas de contravenciones al Reglamento Operativo Interno de la Entidad (ROIN).
Auditoria	Ser el órgano consultivo y de apoyo del Directorio en lo referido al análisis, establecimiento, seguimiento, control y mejora continua de las estrategias, políticas y normas para control interno, auditoría interna y externa de la Entidad.
Gestión Integral de Riesgos	Diseñar las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión integral de riesgos y de los límites de exposición a los diferentes tipos de riesgo.
Inversiones y administración del fondo de garantía	Ser el órgano de apoyo del Directorio en lo referido al análisis, seguimiento, control, evaluación y mejora continua del Reglamento del Fondo de Garantía, de las Políticas de Inversión y de Excedentes de liquidez de la EDV y de las inversiones del Fondo de Garantía, así como de la administración de dicho Fondo.
Gobierno de Tecnología de la Información	Ser el órgano consultivo y de apoyo del Directorio en lo referido al análisis, establecimiento, seguimiento, control, evaluación y mejora continua de las estrategias, políticas y normas del Gobierno de Tecnología de la EDV, proyectos y otros temas relacionados con tecnología en las distintas actividades de la Entidad.
Buen Gobierno Corporativo	Ser el órgano consultivo y de apoyo del Directorio en lo referido al análisis, establecimiento, seguimiento, control, evaluación y mejora continua de las estrategias, políticas y normas para la oportuna y efectiva implementación del Buen Gobierno Corporativo en la EDV. Promover de manera permanente, la implementación de prácticas de Buen Gobierno Corporativo en todas las instancias de Gobierno de la Entidad.

De manera complementaria la EDV tiene establecido una Comisión ad-hoc para el proyecto inmobiliario que actualmente ejecuta con la Bolsa Boliviana de Valores, para la construcción de un edificio que albergue las oficinas de ambas entidades.

Comisión Fiscalizadora

De conformidad a lo establecido por el artículo 332 del Código de Comercio, la fiscalización interna y permanente de la Entidad se encuentra a cargo de los síndicos designados por la Junta General. Los Síndicos pueden ser reelegidos y su designación revocada por la Junta General.

En la EDV la sindicatura es plural, y actúa como cuerpo colegiado bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora". El cargo de síndico es personal e indelegable y de acuerdo a la preceptiva contenida en el artículo 335 del Código de Comercio, son atribuciones y deberes de los Síndicos:

1. Fiscalizar la administración de la sociedad, sin intervenir en la gestión administrativa;
2. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del directorio y concurrir necesariamente a las juntas generales de accionistas, a todas las cuales debe ser citado;
3. Examinar los libros, documentos, estados de cuenta y practicar arqueo y verificación de valores toda vez que lo juzgue conveniente. Puede exigir la confección de balances de comprobación;
4. Verificar la constitución de fianza para el ejercicio del cargo de director, informando a la Junta general sobre irregularidades, sin perjuicio de adoptar las medidas para corregirlas.
5. Revisar el balance general y estados de resultados, debiendo presentar informe escrito a la junta general ordinaria, dictaminando el contenido de los mismos y de la memoria anual;
6. Convocar a juntas extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, y a juntas ordinarias y especiales cuando omitiera hacerlo el directorio;
7. Hacer incluir en el orden del día de cualquier junta los asuntos que estime necesarios;
8. Exigir el cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones de la junta general por parte de los órganos sociales, conocer los informes de auditoría y, en su caso concretar la realización de auditorías externas, previa autorización de la junta general;
9. Supervigilar la liquidación de la sociedad;
10. Atender las denuncias que presenten por escrito los accionistas e informar a la junta sobre las investigaciones que al respecto realice, juntamente con sus conclusiones y sugerencias, y;
11. Los señalados expresamente por la junta general de accionistas.

III.2.2. Órganos ejecutivos:

Gerencia General

1. Planificar, dirigir, aprobar y supervisar las actividades de la EDV, dentro de las políticas normas y lineamientos establecidos por el Directorio.
2. Participar como miembro de cualquier comité que establezca el Directorio.

Gerencia de Operaciones

Gestionar los sistemas y procedimientos de control, operativos y administrativos del área a su cargo, proponiendo a la Gerencia General las innovaciones o modificaciones necesarias que aseguren un adecuado funcionamiento y la satisfactoria atención a las entidades externas y usuarios internos de la EDV.

Gerencia de Tecnología de la Información

Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con la definición, desarrollo, implementación, operación y mantenimiento de la tecnología de la información que sostienen los procesos funcionales y administrativos de la EDV, optimizando los recursos de hardware, software y comunicación de datos para soportar los objetivos estratégicos de la empresa.

Gerencia de Proyectos y Desarrollo

Diseñar, organizar y supervisar la planificación estratégica y operativa, el proceso organizativo y el desarrollo de la EDV, para mantener su eficiencia y productividad frente a los cambios organizacionales y del entorno.

Gerencia de Gestión Integral de Riesgos

Generar valor a las partes interesadas mediante la gestión de los diferentes tipos de riesgos a los que se expone la EDV, mediante la identificación, medición, mitigación, control y divulgación oportuna de los mismos.

Gerencia de Administración y Finanzas

1. Planificar, organizar y controlar todas las actividades relacionadas con asuntos financieros, contables, impositivos, presupuestarios, de seguros, de administración de bienes y servicios y de gestión humana.
2. Efectuar el control administrativo de la Entidad, haciendo cumplir las políticas dictadas por el Directorio y vigilando el cumplimiento oportuno de las obligaciones sociales, laborales y tributarias a las que este expuesta la Entidad.
3. Generar información financiera permanente y oportuna, que permita al Gerente General y al Directorio conocer la situación financiera de la sociedad en todo momento.
4. Participar como miembro de cualquier comité que establezca el Directorio.

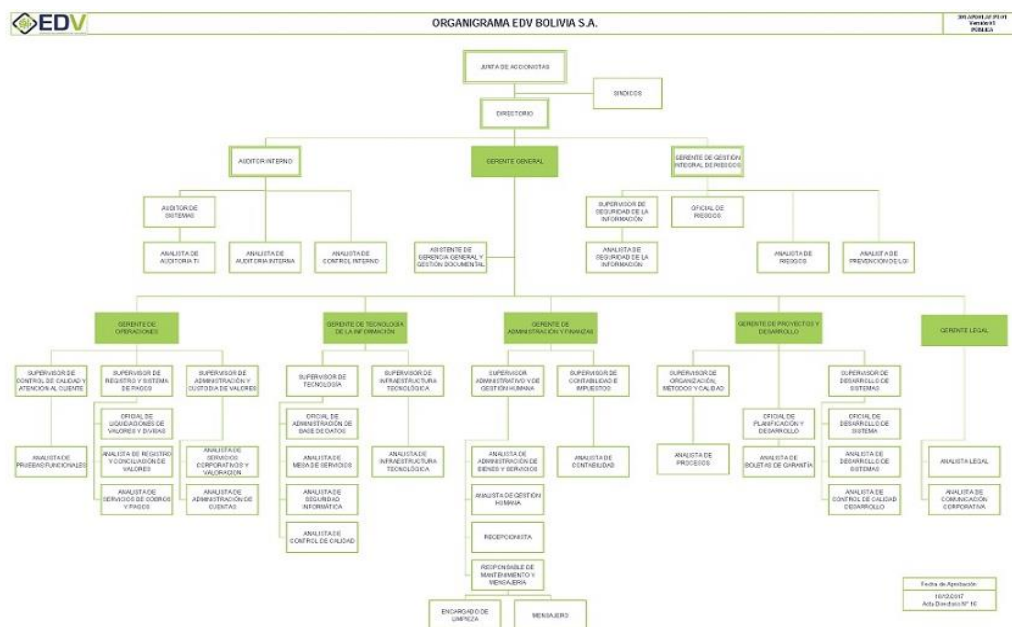
Gerencia Legal

1. Asesoramiento al Directorio, Gerencia General, y Gerencias de área en cuestiones relacionadas con la actividad empresarial de la Entidad, incluyendo las materias societaria, laboral, civil, comercial, tributaria y regulatoria, sea en la forma de asistencia a reuniones o audiencias, como también elaborando informes y los documentos legales que sean necesarios, así como la ejecución de trámites y gestiones en las materias especificadas.
2. Participar como miembro de cualquier comité que establezca el Directorio.

Unidad de Auditoría Interna

Mejorar y proteger el valor generado por la Entidad proporcionando aseguramiento, asesoría y perspicacia basada en riesgos.

III.2.3. Organigrama funcional



III.3. MARCO JURÍDICO Y REGULADOR

El marco jurídico de la EDV se encuentra conformado por:

III.3.1. Leyes

LEY FUNDAMENTAL	
Constitución Política del Estado.	Cuarta Parte – Estructura y Organización Económica
LEYES ESPECIALES DEL SISTEMA FINANCIERO	
Ley del Mercado de Valores Ley No. 1834 de fecha 31 de marzo de 1998.	Capítulo I del Título V.
Ley de Servicios Financieros No. 393 de fecha 21 de agosto de 2013	
LEYES ADMINISTRATIVAS	
Ley del Procedimiento Administrativo No. 2341 de 23 de abril de 2002	
LEYES ESPECIALES REFERIDAS A LA PREVENCIÓN DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS PRECEDENTES	
Ley N° 1768 Código Penal de 10 de marzo de 1997	Ley "Modificaciones al Código penal"
Ley N° 4072 de 27 de julio de 2009	Aprobación del "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD).
Ley N° 004 "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010	Ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
Ley N° 170 de septiembre de 2011	Se incorpora al código penal las figuras de penales de Financiamiento al Terrorismo y Separatismo, y la asignación a la UIF de atribuciones con las que se instruye el régimen administrativo del delito de Financiamiento al terrorismo
Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011	Ley del presupuesto general del Estado – Gestión 2012)
Ley N° 262 de Julio de 2012	Decreta el Régimen de Congelamiento de Fondos y Otros Activos de Personas Vinculadas con Acciones de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo
Ley de 9 de octubre de 1945	Aprobación de la Carta de la Naciones Unidas de 26 de junio de 1945
Ley N° 2284 de 5 de diciembre de 2001	Se aprueba y ratifica la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra las Personas y Extorción Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional"
Ley N° 1159 de 30 de mayo de 1990	Aprueba y Ratifica la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Celebrada en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988"
Ley N° 3107 de 2 de agosto de 2005	Aprueba y Ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Ley N° 2279 de 27 de noviembre de 2001	<i>Aprueba y Ratifica la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo</i>
--	---

DECRETO LEY

Código de Comercio	Decreto Ley N° 14379 de 25 de febrero DE 1977
--------------------	---

III.3.2. Decretos
DECRETOS DEL SISTEMA FINANCIERO

Decreto Supremo No. 26156 de fecha 12 de abril de 2001.	Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Ley del Mercado de Valores.
---	---

DECRETOS ADMINISTRATIVOS

Decreto Supremo No. 27175 de fecha 15 de septiembre de 2003.	Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo.
--	---

DECRETOS REFERIDOS A LA PREVENCIÓN DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS PRECEDENTES

Decreto Supremo No. 26156 de fecha 12 de abril de 2001.	Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Ley del Mercado de Valores.
---	---

Decreto Supremo No. 27175 de fecha 15 de septiembre de 2003.	Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo.
--	---

Decreto Supremo N° 24771 de 31 de julio de 1997	Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras.
---	---

Decreto Supremo N° 29681 de 20 de agosto de 2008	Establece la obligatoriedad de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, a declarar la internación y salida física de divisas de territorio nacional, como también normar el registro y control de dichas operaciones.
--	---

Decreto Supremo N° 0910 de 15 de junio de 2011	Reglamenta el régimen de infracciones y procedimiento para la determinación y aplicación de sanciones administrativas en lo concerniente a la Legitimación de Ganancias Ilícitas por parte de la UIF, ASFI y la APS.
--	--

Decreto Supremo N° 1553 de 10 de abril de 2013	Establecimiento de procedimientos complementarios relacionados con el régimen de congelamiento de fondos y otros activos.
--	---

Decreto Supremo N°1969 de 9 de abril de 2014	Reglamentar la transformación de UIF de entidad pública desconcentrada de la ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
--	---

III.3.3. Resoluciones Regulatorias
RECOPIACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

Libro 1°	Registro del Mercado De Valores Título I Reglamento del Registro del Mercado de Valores Título II Reglamento de Asignación de Claves
----------	--

Libro 6°	Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores.
Libro 8°	Metodología de Valoración.
Libro 9°	Publicidad y Promoción Título I Reglamento para Publicidad y Promoción
Libro 10°	Envío de la información periódica a ser presentada por las Bolsas de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y las Entidades de Depósito de Valores a la ASFI. Título I Regulación de envío de la Información periódica a ser presentada por las Bolsas de Valores, Agencias de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y las Entidades de Depósito de Valores a la ASFI
Libro 11°	Regulación de Riesgos Requisitos de Seguridad Reglamento de Auditoría Interna Aprobado mediante Resolución/ASFI/709/2017 comunicado mediante Circular ASFI/465/2017. Reglamento de Gestión Integral de Riesgos Aprobado mediante Resolución/ASFI/751/2017 comunicado mediante Circular ASFI/469/2017.

RECOPIACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

Libro 2° Título II Capítulo II	Reglamento de Certificados de Depósito a Plazo Fijo
--------------------------------	---

III.3.4. Resoluciones Administrativas
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Reglamento Operativo Interno de la EDV	Aprobado por la ASFI, mediante Resolución Administrativa ASFI 889/2015 de fecha 23 de octubre de 2015.
Reglamento Interno de Trabajo	Aprobado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social de Bolivia, mediante Resolución Ministerial N.º 107/05
Reglamento del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (LIP)	Aprobado por el Directorio del BCB mediante Resolución No. 061/2014 de fecha 10 de junio de 2014.
Reglamento de Cámaras Electrónicas de Compensación y Servicios de Compensación y Liquidación.	Aprobado por el Directorio del BCB mediante Resolución No. 138/2003 de fecha 04 de diciembre de 2003.

III.3.5. Resoluciones administrativas sobre PLGI/FT y/o DP
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS REFERIDAS A LA PREVENCIÓN DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS PRECEDENTES

Resolución Administrativa 001/2013	Aprobación y puesta en vigencia del Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas,
------------------------------------	---

	Financiamiento de Terrorismo y/o Delitos Precedentes con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo.
Resolución Administrativa 002/2013	Aprobación y puesta en vigencia del Instructivo Especifico para Entidades de Intermediación Financiera con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo.
Resolución Administrativa 004/2013	Aprobación y puesta en vigencia del Instructivo Especifico para Actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las Relacionadas a Dicho Mercado con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo.
Resolución Administrativa 029/2013	Aprobación de ampliación del plazo para la adecuación para los Sujetos Obligados, al Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes, Instructivos Específicos Para Entidades de Intermediación Financiera e intermediación en el Mercado de Valores y las Relacionadas ha dicho mercado.

III.3.6. Normativa de Constitución

NORMATIVA DE CONSTITUCIÓN

Estatutos de la sociedad

III.3.7. Documentos contractuales Clientes

DOCUMENTOS CONTRACTUALES CLIENTES

Contrato para Participantes

Contrato para Usuarios

III.3.8. Políticas, Normas y Procedimientos de la EDV.

MARCO DE GOBIERNO EDV

Política

- | | |
|-------|---|
| Norma | <ul style="list-style-type: none"> Reglamento Operativo Interno (ROIN) EDV-GTS-REG- Reglamento Comité Operativo de Tecnología de la Información |
|-------|---|

Proceso

- | | |
|---------------|---|
| Procedimiento | <ul style="list-style-type: none"> ROIN Instructivos EDV-GAF PRO 201-026- Procedimiento para Cambios Parciales o Totales de Directores o Síndicos |
|---------------|---|

Manual

- | | |
|--------|--|
| Manual | <ul style="list-style-type: none"> Manual ad hoc Comisión Inmobiliaria Manual Comité Buen Gobierno Corporativo Manual Comité Disciplinario Manual Comité Inversiones EDV y Fondo de Garantía Manual Comité Gobierno de Tecnología de la Información |
|--------|--|

Plan

PROCESO: GESTIONAR LA ESTRATEGIA 101.APO02 (MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA)

- | | |
|----------|--|
| Política | <ul style="list-style-type: none"> EDV-POL GE0001 V.1.0 - Política del Sistema de Gestión Estratégica |
|----------|--|

Norma

- | | |
|---------|--|
| Proceso | <ul style="list-style-type: none"> 101.APO02.PD.PT.01 - Gestionar la Estrategia |
|---------|--|

Procedimiento

- | | |
|--------|--|
| Manual | <ul style="list-style-type: none"> EDV- MSGE-GE V.1.0 - Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión Estratégica |
|--------|--|

Plan

PROCESO: GESTIONAR LA OPTIMIZACIÓN DEL RIESGO	
<i>102.EDM03 (MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS)</i>	
Política	
Norma	<ul style="list-style-type: none"> 102.EDM03.GR.NM.01 - Reglamento Comité de Riesgos
Proceso	
Procedimiento	
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR EL RIESGO	
<i>102.APO012 (MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 102.APO12.GR.PO.01 - Política de Gestión Integral de Riesgos
Norma	
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 102.APO12.GR.PD.01 - Procedimiento de Gestión Integral de Riesgo
Manual	<ul style="list-style-type: none"> 102.APO12.GR.MG.01 - Manual de Gestión Integral de Riesgos
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LA SEGURIDAD	
<i>102.APO013 (MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 102.APO13.GR.PO.01 - Política General de Seguridad de la Información 102.APO13.GR.PO.02 - Política de Gestión de Activos de la Información
Norma	<ul style="list-style-type: none"> 102.APO13.GR.NM.01 - Norma de Administración del Control de Acceso 102.APO13.GR.NM.02 - Reglamento de Seguridad de la Información 102.APO13.GR.NM.03 - Norma de Seguridad Informática
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 102.APO13.GR.PO.01 - Procedimiento de Gestión de Activos de la Información
Manual	<ul style="list-style-type: none"> 102.APO13.GR.MG.01 - Manual de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información 102.APO13.GR.MG.02 - Manual de Gestión de Vulnerabilidades
Plan	<ul style="list-style-type: none"> EDV –PESI - Plan Estratégico de Seguridad de la Información 102.APO13.GR.PL.01 - Plan de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información
PROCESO: GESTIONAR PROBLEMAS	
<i>102.DSS03 (MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS)</i>	
Política	
Norma	
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> EDV-POL-GIR - Procedimiento para la Gestión de Incidentes y/o Eventos de Riesgo
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LA CONTINUIDAD Y RESILENCIA	
<i>102.DSS04 (MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 102.DSS04.GR.PO.01 - Política de Continuidad de Negocio
Norma	
Proceso	
Procedimiento	
Manual	
Plan	<ul style="list-style-type: none"> 102.DSS04.GR.PL.01 - Plan de Continuidad del Negocio 102.DSS04.GR.PL.02 - Plan de Gestión de Crisis
PROCESO: GESTIONAR LA SEGURIDAD FÍSICA	
<i>102.DSS05 (MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 102.DSS05.GR.PO.01 - Política de Seguridad Física
Norma	
Proceso	
Procedimiento	
Manual	<ul style="list-style-type: none"> 102.DSS05.GR.MG.01 - Manual de apertura y cierre de las instalaciones
Plan	

PROCESO: GESTIONAR EL REGISTRO DE CUENTAS Y VALORES	
<i>201.OPE01 (MACROPROCESO: REGISTRO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN CSD)</i>	
Política	
Norma	
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 308.APO03.GP.PT.01 - Gestionar el Registro de Cuentas y Valores
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 201.OPE01.GO.PD.01 - Registro y Baja de Cuentas Matriz 201.OPE01.GO.PD.02 - Registro y actualización de Firmas Autorizadas ante la EDV 201.OPE01.GO.PD.03 - Registro/Modificación de Titulares 201.OPE01.GO.PD.04 - Baja de Códigos Únicos de Identificación 201.OPE01.GO.PD.06 - Registro de Emisor 201.OPE01.GO.PD.07 - Desmaterialización de valores 201.OPE01.GO.PD.08 - Captura de Archivos Tesoro Directo y Venta Directa 201.OPE01.GO.PD.09 - Inscripción de Emisiones, Valores y Tramo de Colocación 201.OPE01.GO.PD.10 - Asignación de códigos ISIN y CFI 201.OPE01.GO.PD.11 - Adjudicaciones del Banco Central de Bolivia EDV-GO-PRO-301-012 - Requerimiento de Información a la EDV
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LAS OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA	
<i>201.OPE02 (MACROPROCESO: REGISTRO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN CSD)</i>	
Política	
Norma	
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 308.APO03.GP.PT.01 - Gestionar las Operaciones de Administración y Custodia
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 202.OPE02.GO.PD.01 - Redención Anticipada 202.OPE02.GO.PD.02 - Inscripción, levantamiento y ejecución de medidas precautelarias – gravámenes 202.OPE02.GO.PD.03 - Cambio de Titularidad de Valores 202.OPE02.GO.PD.04 - Cobro de derechos económicos de valores 202.OPE02.GO.PD.05 - Desprendimiento de Cupones 202.OPE02.GO.PD.06 - Traspaso de Valores por Contingencia 202.OPE02.GO.PD.07 - Emisión de Certificado de Acreditación de Titularidad 202.OPE02.GO.PD.08 - Custodia física de valores 202.OPE02.GO.PD.09 - Ingreso y salida de bovedilla 202.OPE02.GO.PD.10 - Eventos Corporativos EDV.GO.PRO.302.022 - Requerimiento de Información SIRIEFI
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR EL CIERRE DIARIO	
<i>201.OPE04 (MACROPROCESO: REGISTRO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN CSD))</i>	
Política	
Norma	
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 308.APO03.GP.PT.01 - Gestionar el Cierre Diario
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 204.OPE04.GO.PD.01 - Cierre de Operaciones
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN	
<i>202.OPE03 (MACROPROCESO: COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN SSS)</i>	
Política	
Norma	
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 308.APO03.GP.PT.01 - Gestionar la Compensación y Liquidación
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 202.OPE03.GO.PD.01 - Compensación y Liquidación 203.OPE03.GO.PD.02 - Registro de Solicitudes Electrónicas de Liquidación Anticipada de Reporto – SELAR 203.OPE03.GO.PD.03 - Solicitudes Electrónicas de Liquidación Directa de Vencimientos de Reporto – SELVE 203.OPE03.GO.PD.04 - Mecanismo de Liquidación de Operaciones Retrasadas (MELOR)

	<ul style="list-style-type: none"> • 203.OPE03.GO.PD.05 - Vencimiento de Reporto con compras forzosas • 203.OPE03.GO.PD.06 - Comunicación cuando una agencia de bolsa opera en la Bolsa Boliviana de Valores a través de otra Agencia de Bolsa • 203.OPE03.GO.PD.07 - Registro y Modificación de Operaciones de Negociación • 203.OPE03.GO.PD.08 - Mecanismo de Liquidación Diferida • 203.OPE03.GO.PD.09 - Registro y Comunicación de Incumplimientos • 203.OPE03.GO.PD.10 - Correcciones y Reasignación de Cuentas Titular • 203.OPE03.GO.PD.11 - Liquidación en Caso de Contingencia • 203.OPE03.GO.PD.12 - Transferencias Electrónicas Manuales desde el LIP • 203.OPE03.GO.PD.14 - Liquidación de Operaciones en una Moneda Distinta a la Moneda del Valor • 203.OPE03.GO.PD.15 - Generación de Comisiones por Liquidación de Operaciones • 203.OPE03.GO.PD.16 - Transferencia de Fondos en Casos de Contingencia • 203.OPE03.GO.PD.17 - Liquidación de Operaciones Bursátiles Libres de Pago • 203.OPE03.GO.PD.18 - Control para Valores Redimidos en forma Anticipada por el Banco Central de Bolivia (BCB) • 203.OPE03.GO.PD.20 - Aplicación de sanciones (multa) por infracciones en el proceso de compensación y liquidación
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LOS ACUERDOS DE SERVICIO	
<i>205.OPO09 (MACROPROCESO: TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN)</i>	
Política	
Norma	
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • EDV-PROVALCA - Validación de Calidad y Desempeño en Servicios de Tecnología de la Información
Manual	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos de Nivel de Servicio
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LA DISPONIBILIDAD Y LA CAPACIDAD	
<i>205.BAI04 (MACROPROCESO: TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN)</i>	
Política	
Norma	
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • 205.BAI04.TI.PD.01 - Procedimiento de Control de la Obsolescencia de Activos del Data Center
Manual	
Plan	<ul style="list-style-type: none"> • 205.BAI04.TI.PL.01 - Plan de Contingencias Tecnológicas Bus Empresarial • 205.BAI04.TI.PL.02 - Plan de Contingencias Tecnológicas Energía Eléctrica • 205.BAI04.TI.PL.03 - Plan de Contingencias Tecnológicas Servidor de Aplicaciones SUNQU • 205.BAI04.TI.PL.04 - Plan de Contingencias Tecnológicas Equipos de Cómputo de Escritorio • 205.BAI04.TI.PL.05 - Plan de Plan de Contingencias Tecnológicas Equipos de Cómputo de Escritorio Contingencias Tecnológicas Base de Datos y Aplicaciones ERP-RRHH • 205.BAI04.TI.PL.06 - Plan de Contingencias Tecnológicas Líneas de Comunicación • 205.BAI04.TI.PL.07 - Plan de Contingencias Tecnológicas Servicios de Internet • 205.BAI04.TI.PL.08 - Plan de Contingencias Tecnológicas Switch Core • 205.BAI04.TI.PL.09 - Plan de Contingencias Tecnológicas Base de Datos EDV SAN y Base de Datos Catalogo • 205.BAI04.TI.PL.10 - Plan de Contingencias Tecnológicas Base de Datos Intermedia WS • 205.BAI04.TI.PL.11 - Plan de Contingencias Tecnológicas Central Telefónica • 205.BAI04.TI.PL.12 - Plan de Contingencia Servidores de Seguridad Perimetral Checkpoint • 205.BAI04.TI.PL.13 - Plan de Contingencias Tecnológicas Controlador de Dominio • 205.BAI04.TI.PL.14 - Plan de Contingencias Tecnológicas Aire Acondicionado Centro de Datos
PROCESO: GESTIONAR LOS CAMBIOS	
<i>205.BAI06 (MACROPROCESO: TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN)</i>	
Política	
Norma	<ul style="list-style-type: none"> • EDV-NORACP - Norma de Administración de Cambios en Producción

	<ul style="list-style-type: none"> EDV-NORACP - Procedimiento de Administración de Cambios en Producción
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 205.BAI06.TI.PD.05 - Asignación de IP
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LA CONFIGURACIÓN	
<i>205.BAI10 (MACROPROCESO: TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN)</i>	
Política	
Norma	
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 205.BAI10.GT.PD.01- Registro y Mantenimiento de Elementos de Configuración
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR OPERACIONES TI	
<i>205.DSS01 (MACROPROCESO: TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN)</i>	
Política	
Norma	<ul style="list-style-type: none"> EDV-GTI-NOR - Norma de Administración de Procesamiento de Datos EDV-GTI-NOR - Norma de Administración de Soporte Técnico
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 205.DSS01.GT.PD.02 - Administración de Licencias de Software 303.DSS01.GT.PD.01 - Administración de Dispositivos de Almacenamiento Externo 303.DSS01.GT.PD.02 - Copias de Respaldo de Base de Datos 303.DSS01.GT.PD.03 - Administración de Redes y Telecomunicaciones 303.DSS01.GT.PD.04 - Instalación de Dispositivos de Redes y Telecomunicaciones 205.DSS01.TI.PD.07 - Generación y Custodia de Cuentas Privilegiadas Enmascaramiento de Datos Instalación de Base de Datos Administración de Base de Datos Control de Acceso a Base de Datos con cuentas privilegiadas
Manual	<ul style="list-style-type: none"> Guía de Manipulación de EDVnet Guía de WorkFlow Usuario Final
Plan	
PROCESO: GESTIONAR PETICIONES E INCIDENTES DEL SERVICIO	
<i>205.DSS02 (MACROPROCESO: TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN)</i>	
Política	
Norma	<ul style="list-style-type: none"> 205.DSS03.GT.NM.01 - Norma de Administración de Problemas EDV-NORAMS000 - Norma de Administración de Mesa de Servicio
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 205.DSS02.GT.PD.01 - Administración de Mesa de Servicio
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR EL FONDO DE GARANTÍA	
<i>206.AFG01 (MACROPROCESO: GESTIONAR EL FONDO DE GARANTÍA)</i>	
Política	
Norma	<ul style="list-style-type: none"> 206.APO06.GO.NM.01 - Reglamento del Fondo de Garantía
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 206.AFG01.OP.PT.01 - Gestionar el Fondo de Garantía
Procedimiento	
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	
<i>301.APO01 (MACROPROCESO: GESTIÓN HUMANA)</i>	

Política	<ul style="list-style-type: none"> 301.APO01.AF.PO.01 - Política de Estructura Organizacional
Norma	
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 301.APO01.AF.PC.01 - Gestionar la Estructura Organizacional
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 301.APO01.AF.PD.01 - Cambios Organizacionales 301.APO01.AF.PD.02 - Gestión de la Correspondencia
Manual	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Funciones y Descripción de Cargos - GG Manual de Funciones y Descripción de Cargos – OP Manual de Funciones y Descripción de Cargos – TI Manual de Funciones y Descripción de Cargos – AF Manual de Funciones y Descripción de Cargos – PD Manual de Funciones y Descripción de Cargos – GR Manual de Funciones y Descripción de Cargos – LG Manual de Funciones y Descripción de Cargos – AI Manual de Funciones y Perfiles de Puesto - CU
Plan	
PROCESO: GESTIONAR EL TALENTO HUMANO <i>301.APO07 (MACROPROCESO: GESTIÓN HUMANA)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 301.APO07.GA.PO.01 – Política de Gestión humana
Norma	<ul style="list-style-type: none"> EDV-GAF-REG - Reglamento Interno de Trabajo 301.APO07.GA.NM.01 – Norma de Capacitación y Desarrollo 301.APO07.GA.NM.02 – Norma de Evaluación de Desempeño 301.APO07.GA.NM.03 – Norma de Reemplazos y Sucesión 301.APO07.GA.NM.04 – Norma de Remuneración 301.APO07.GA.NM.05 – Norma de Retención de Personal 301.APO07.GA.NM.06 – Reglamento de Viajes
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 301.APO07.AF.PC.01 - Gestionar el Talento Humano
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 301.APO07.GA.PD.01 - Reclutamiento y Selección del Personal 301.APO07.GA.PD.02 - Contratación del Personal 301.APO07.GA.PD.03 - Elaboración de Planillas y Pago de Sueldos 301.APO07.GA.PD.04 - Evaluación de Desempeño 301.APO07.GA.PD.05 - Procedimiento Disciplinario y de Sanciones 301.APO07.GA.PD.06 - Vacaciones del Personal 301.APO07.GA.PD.07 - Viáticos 301.APO07.GA.PD.08 - Control de Asistencia 301.APO07.GA.PD.09 - Reemplazos de Personal 301.APO07.GA.PD.10 - Remuneraciones 301.APO07.GA.PD.11 - Anticipos y Préstamos 301.APO07.GA.PD.12 - Desvinculación del Personal 301.APO07.GA.PD.13 - Pago de Beneficios Sociales 301.APO07.AF.PD.14 - Retención del Personal 301.APO07.AF.PD.16 - Capacitación del Personal 301.APO07.AF.MG.01 - Guía de Vestimenta de los funcionarios de la EDV
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES <i>302.APO10 (MACROPROCESO: BIENES Y SERVICIOS)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 302.APO10.AF.PO.01 – Política de Compras y Contrataciones
Norma	<ul style="list-style-type: none"> EDV-GAF-NOR - Norma para la Administración de Contratos 302.APO10.AF.NM.01 – Norma de Compras y Contrataciones
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 302.APO10.AF.PC.01 - Gestionar las Compras y Contrataciones
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> EDV-GAF PRO 201-005 - Compras y Contrataciones 302.APO10.GA.PD.02 - Gestión de Proveedores

	<ul style="list-style-type: none"> EDV-GAF PRO 201-007 - Control de Contratos
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LOS ACTIVOS	
<i>302.BAI09 (MACROPROCESO: BIENES Y SERVICIOS)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 302.BAI09.AF.PO.01 – Política de Gestión de Activos
Norma	
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 302.BAI09.GA.PD.01 - Administración de Activos 302.BAI09.AF.PD.02 – Mantenimiento de Activos
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LA CALIDAD	
<i>303.APO11 (MACROPROCESO: DESARROLLO ORGANIZACIONAL)</i>	
Política	
Norma	
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 303.APO11.GP.PD.01 - Gestión de Documentos
Manual	<ul style="list-style-type: none"> 303.APO11.PD.MG.01 - Manual de Documentos
Presentación	<ul style="list-style-type: none"> 303.APO11.GP.PS.01 - Mapa de Procesos EDV 303.APO11.GP.PS.03 - Gestión Procesos Documentos 303.APO11.PD.PS.02 - Elaboración de Procedimientos
PROCESO: GESTIONAR PROGRAMAS Y PROYECTOS	
<i>303.BAI01 (MACROPROCESO: DESARROLLO ORGANIZACIONAL)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 303.BAI01.PD.PO.01 – Política de Gestión de Proyectos
Norma	
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 303.BAI01.PD.PC.01 - Gestionar Programas y Proyectos
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> EDV-PROGP000 V.1.0 - Procedimiento Gestión de Proyectos
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LA IDENTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES	
<i>303.BAI03 (MACROPROCESO: DESARROLLO ORGANIZACIONAL)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 303.BAI03.GP.PO.01 - Política de Desarrollo Seguro
Norma	
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 303.BAI03.PD.PC.01 - Gestionar la Identificación y Construcción de Soluciones
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> EDV-GPD.DMS 1.0.0 - Procedimiento Desarrollo y Mantenimiento de Software en Producción
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR EL ASESORAMIENTO LEGAL	
<i>305.LEG01 (MACROPROCESO: GESTION LEGAL)</i>	
Política	
Norma	
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 305.LEG01.LG.PC.01 - Gestionar el Asesoramiento Legal
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 305.LEG01.LG.PD.01 - Gestión Legal
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES EDV	
<i>306.APO05 (MACROPROCESO: FINANZAS EDV)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 306.APO05.AF.PO.01 – Política de Inversión de Excedentes de Liquidez
Norma	
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 306.APO05.AF.PC.01 – Gestionar el Portafolio de Inversiones

Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> EDV-GAF PRO 201-004 - Procedimiento Monitoreo de las Inversiones
Manual	
Plan	
PROCESO: GESTIONAR LAS FINANZAS	
<i>306.APO06 (MACROPROCESO: FINANZAS EDV)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 306.APO06.AF.PO.01 - Política de Pago de Impuesto
Norma	<ul style="list-style-type: none"> EDV-GAF-NOR - Norma de Tratamiento de Multas a la Entidad 306.APO06.AF.NM.01 - Norma de Pago de Impuestos
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 306.APO06.AF.PC.01 - Gestionar las Finanzas
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 306.APO06.GA.PD.01 - Cierre de Operaciones del día en el Sistema Contable 306.APO06.GA.PD.02 - Tratamiento de cheques recibidos 306.APO06.GA.PD.03 – Pagos 306.APO06.GA.PD.04 - Control de Saldos Bancarios y Financieros 306.APO06.GA.PD.05 – Facturación 306.APO06.GA.PD.06 - Manejo de Fondo Fijo de Caja 306.APO06.AF.PD.07 - Elaboración de Estados Financieros basados en IFRS 306.APO06.GA.PD.10 - Gestión del Presupuesto 306.APO06.GA.PD.11 - Registro Contable en cuentas de orden 306.APO06.GA.PD.14 - Modificación del Tarifario Oficial 306.APO06.GA.PD.15 - Pago de Impuesto IVA 306.APO06.GA.PD.16 - Pago de Impuesto IUE 306.APO06.GA.PD.17 - Pago de Impuesto IT 306.APO06.GA.PD.18 - Pago de Otros Impuestos 306.APO06.GA.PD.19 - Declaración del Impuesto RC-IVA EDV-GAF PRO 201-018 - Envío de información Contable a la Entidad Reguladora
Manual	
Plan	
PROCESO: ASEGURAR LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y TRANSPARENCIA	
<i>307.EDM05 (MACROPROCESO: FINANZAS EDV)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> 307.EDM05.LG.PO.01 – Comunicación Corporativa
Norma	<ul style="list-style-type: none"> 307.EDM05.LG.NM.01 - Código de Ética
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> 307.EDM05.LG.PC.01 - Asegurar la Comunicación Corporativa y Transparencia
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 307.EDM05.LG.PD.01 - Comunicación de Hechos Relevantes
Manual	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Identidad de Marca EDV
Plan	
PROCESO: SUPERVISAR, EVALUAR Y VALORAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
<i>308.MEA02 (MACROPROCESO: CONTROL Y CUMPLIMIENTO)</i>	
Política	
Norma	<ul style="list-style-type: none"> 308.MEA02.AI.NM.01 - Estatuto de Auditoría Interna 308.MEA02.AI.NM.02 - Reglamento Comité Auditoría Interna
Proceso	
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> 308.MEA02.AI.PD.01 - Calidad Auditoría Interna 308.MEA02.AI.PD.02 - Elaboración Resguardo Papeles Trabajo
Manual	<ul style="list-style-type: none"> 308.MEA02.AI.MG.01 - Metodología-Auditoría-Interna-APECS 308.MEA02.AI.MG.02 - Guía Procedimientos Técnicas de Auditoría Emplear 308.MEA02.AI.MG.03 - Metodología Muestreo 308.MEA02.AI.MG.05 - Metodología Elaboración Resguardo Papeles Trabajo 308.MEA02.AI.MG.06 - Metodología Evaluación Desempeño UAI 308.MEA02.AI.MG.07 - Lineamientos Capacitación Personal Auditoría Interna
Plan	
PROCESO: EVALUAR Y VALORAR EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO	
<i>308.MEA03 (MACROPROCESO: CONTROL Y CUMPLIMIENTO)</i>	
Política	<ul style="list-style-type: none"> EDV-MIPLG/FT y/o DP - Manual Interno de Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes Basado en la Gestión de Riesgo, que contiene las siguientes políticas:

	<ol style="list-style-type: none"> 1) Política y Objetivos del Sistema de Prevención 2) Políticas y Procedimientos de Debida Diligencia de Clientes y Beneficiario Económico 3) Política de Aceptación de Clientes 4) Política: “Conozca su Cliente” 5) Política de Gestión de Riesgo de LGI/FT y/o DP 6) Políticas y Procedimientos Respecto al Personal 7) Políticas y Procedimientos de Debida Diligencia sobre el Proveedor
Norma	
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> • 308.MEA03.CU.PC.01 – Evaluar y Valorar el Cumplimiento Normativo
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • EDV-MIPLGI/FT y/o DP - Manual Interno de Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes Basado en la Gestión de Riesgo, que contiene los siguientes procedimientos: <ol style="list-style-type: none"> 1) Procedimiento de Debida Diligencia de Clientes PEP, elaboración de listas y procedimientos operativos ✓ Procedimiento de Debida Diligencia a la Apertura de Relación de servicios con clientes ✓ Procedimiento de Debida Diligencia con Clientes 2) Procedimiento para Reportar Operaciones Sospechosas (ROS) y Reporte de Operaciones Inusuales (ROI) 3) Procedimiento de Debida Diligencia de Empleados 4) Procedimiento de Debida Diligencia de Proveedores (DDIP) 5) Procedimiento de Auditoría Interna 6) Procedimiento de solicitud de Información, Congelamiento/Descongelamiento de Activos y Actualización de Datos 7) Procedimiento para el Congelamiento Preventivo de Fondos y Otros Activos Ley 262
Manual	
Plan	

III.4. SOFTWARE APLICATIVO DEL NEGOCIO

La EDV cuenta con una plataforma de software aplicativo de negocio denominado SUNQU, que en quechua significa “corazón”, puesto en producción el 14 de septiembre de 2015, a través del cual se gestionan los servicios de registro, administración, compensación y liquidación de valores.

El SUNQU es un software construido con altos estándares de calidad y buenas prácticas internacionales de desarrollo y seguridad de la información; cuenta con una arquitectura de software empresarial multicapa que garantiza una vigencia tecnológica de al menos 5 años, con una interface de usuario en entorno web sencillo, intuitivo y flexible.

El SUNQU es un desarrollo propio de la EDV que cuenta con el código fuente, documentación técnica, derechos patrimoniales y de propiedad intelectual del software, en cumplimiento de buenas prácticas de gestión integral de riesgos y mejora continua.

El SUNQU es un sistema de registro centralizado, compuesto por:

- i) Registro de Participantes;
- ii) Registro de Cuentas;
- iii) Registro de Emisores;
- iv) Registro de Titulares y Cuentas Titulares y;
- v) Registro de Valores y Operaciones con Valores.

De manera complementaria, el software SUNQU cuenta con un bus empresarial de servicios a través del cual se realiza el intercambio de información con entidades externas mediante Servicios Web independiente del tipo de plataforma tecnológica de los sistemas. Su principal función es el registro en tiempo real de Depósitos a Plazo Fijo emitidos por todas las entidades de intermediación financiera bancarias y no bancarias del país.

III.4.1. Principios del Sistema SUNQU.

El sistema SUNQU se sujeta a los siguientes principios:

- **Certidumbre y Buena Fe Registral:** Se reconoce como propietario de los Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta a quien aparezca inscrito como tal en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV.
- **Rogación:** Las inscripciones en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta se efectuarán a instancia de personas con interés legítimo sobre los Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta. No serán realizadas inscripciones de oficio o en ausencia de una solicitud o instrucción.
- **Prioridad preferente:** Las solicitudes de inscripción se atenderán tomando en consideración la fecha y hora de su presentación. En tal virtud, las solicitudes que ingresen primero serán inscritas con anterioridad a cualquier otra presentada con posterioridad.
- **Integridad:** La información contenida en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, debe ser inscrita de manera completa, consignando todos los datos sustanciales y requeridos para identificar de manera inequívoca a los valores y sus titulares.
- **Tracto Sucesivo:** Las sucesivas inscripciones que se efectúen sobre valores representados mediante anotaciones en cuenta deben estar encadenadas entre sí, de tal manera que cada nueva inscripción se sustente en la anterior, que es su antecedente legítimo y necesario. De los registros existentes deberá resultar la perfecta concatenación entre el titular del dominio y de los demás derechos registrados, así como la correlación entre las inscripciones y sus modificaciones, cancelaciones o extinciones.
- **Confidencialidad:** La información contenida en el Sistema Registro de Anotaciones en Cuenta, es de carácter confidencial y no puede ser revelada salvo por los casos expresamente dispuestos en el Reglamento Operativo Interno o en la normativa legal aplicable a la actividad de las Entidades de Depósito de Valores.
- **Disponibilidad:** La información contenida en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, debe permanecer disponible a fin de ser proporcionada a los terceros que legalmente la requieran.
- **Adaptabilidad:** El Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta es adaptable en términos técnicos y operativos en función a las necesidades y requerimientos que demande su naturaleza y finalidad.

III.4.2. Reserva de la Información.

La información y datos recibidos por la EDV serán para uso propio de las actividades de la EDV y para la administración del Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, obligándose a mantener estricta reserva respecto de la misma.

No obstante, de lo referido en el párrafo anterior, la EDV podrá entregar información contenida en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a las autoridades competentes, judiciales o administrativas, que mediante requerimiento expreso así lo soliciten. De igual forma la EDV podrá proporcionar a requerimiento de los Participantes, información relativa a los valores contenidos en su respectiva Cuenta Matriz o Cuenta Emisor.

III.4.3. Calidad de registro público.

El Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta se sujeta a los efectos del registro público que reconoce el derecho común. La EDV se encuentra facultada para rectificar las inscripciones que resulten inexactas, en los siguientes casos:

- a. Por orden judicial.
- b. Por errores que resulten del propio registro o de la verificación de la documentación en la que se sustentó la inscripción conforme lo establezca el Reglamento Operativo Interno.

Las rectificaciones que se efectúen deberán ser previamente autorizadas por la Gerencia General de la Entidad, en base a un informe debidamente respaldado y justificado.

Las rectificaciones serán realizadas por la EDV, bajo su responsabilidad conforme a lo previsto por el artículo 61 de la Ley del Mercado de Valores.

III.4.4. Estructura del sistema de registro de anotación en cuenta.

El Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta se compone de diferentes registros de identificación, que permite llevar a cabo la administración de la información relativa a los titulares y los Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta.

- a. Módulo de administración de cuentas**
 - i. Procesos de registro, modificación, bloqueo y desbloqueo de Participantes;
 - ii. Titulares (asignación de CUI);
 - iii. Asignación de Cuenta Titular
 - iv. Consultas referidas a Prevención de lavado de activos;
 - v. Comprobaciones de datos de los Participantes.
- b. Administración de emisores y valores**
 - i. Registro, modificación, bloqueo y desbloqueo de emisores;
 - ii. Administración, modificación y consulta de emisiones;
 - iii. Registro, modificación, bloqueo y desbloqueo de valores, administración del tramo de colocación y;
 - iv. Administración del cronograma de pagos.
- c. Administración de eventos corporativos**
 - i. Informar al Emisor el cálculo de stock de valores colocados, sus titulares y sus respectivas tenencias para fines de pago de Derechos Económicos;
 - ii. Administración de Hechos Relevantes;
 - iii. Administración de Procesos Corporativos y;
 - iv. Consignación de pago de Derechos Económicos para el Servicio de Agente Pagador.
- d. Administración de operaciones de custodia**
 - i. Administración de Traspaso de Valores,
 - ii. Unificación de Participantes;
 - iii. Registro de entidades de bloqueo y Administración de Bloqueos por entidad solicitante, por tipo de gravamen, por rebloqueos; por ejecución de gravámenes;
 - iv. Administración de Bloqueos por emisión de Certificados de Titularidad;
 - v. Administración de Cambios de titularidad;
 - vi. Administración de títulos físicos;
 - vii. Administración de reversiones de Custodia.
- e. Administración de operaciones de negociación**
 - i. Administrar las Operaciones de los Mecanismos Centralizados de Negociación y sus diferentes modalidades de negociación;
 - ii. Administración de Asignación de titulares, negociación de cupones, encargo de liquidación;
 - iii. Administración de obligaciones de pago derivados de operaciones efectuadas en los Mecanismos Centralizados de Negociación;
 - iv. Administración de Operaciones derivadas de negociaciones extrabursátiles;

- v. Administración de Operaciones derivadas realizadas en el Sistema de Registro de Transferencias Extrabursátiles SIRTEX para uso exclusivo del BCB;
 - vi. Administración de Registro de Valores para el Préstamo Automático de Valores;
 - vii. Administración de Operaciones Internacionales.
- f. Administración de garantías y operaciones de reporto**
- i. Cálculo de Monto de Garantía;
 - ii. Administración de Depósito de Garantías;
 - iii. Administración de retiros de garantías;
 - iv. Proceso de valorización y cálculo diario de márgenes de garantías.
- g. Administración de fondos de efectivo**
- i. Administración de Cuentas en Bancos para el servicio de Agente Pagador y para el proceso de Compensación y Liquidación;
 - ii. Administración de Cuentas de Efectivo;
 - iii. Administración de Operaciones de Fondos, a fin de monitorear, administrar fondos de efectivo y administrar el retiro de fondos.
- h. Administración de compensación y liquidación**
- i. Administración de la Liquidación de Operaciones;
 - ii. Administración del proceso de Compensación;
 - iii. Administración de incumplimientos;
 - iv. Administración de ampliación (Mecanismo de Liquidación de Operaciones Retrasadas - MELOR, Mecanismo de Liquidación Diferido - MELID y Solicitud Electrónica de Liquidación de Vencimiento de Reporto - SELVER).
- i. Módulo de valoración de cartera**
- Valoración de los valores registrados en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, de acuerdo a la Norma Única de Valoración emitida por la ASFI.
- j. Administración de tarifas y cobro de servicios**
- El Módulo de Administración de Tarifas y **Cobro** de Servicios posibilita administrar los servicios de facturación y el cálculo respectivo para el cobro de servicios.

III.4.5. Registro en el Sistema de Anotaciones en Cuenta:

a. Registro de emisiones de valores

Servicio proporcionado a los Emisores que consiste en el Registro e Inscripción, resultantes de las emisiones efectuadas por los emisores en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV, para ser negociados en Mercado Primario y que, como resultado de esas operaciones, se registren los Valores adquiridos por los diferentes inversionistas en su respectiva Cuenta Titular.

La EDV efectúa el registro de Valores de Oferta Pública y Valores Públicos de nuevas emisiones de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el ROIN.

b. Registro de participantes

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Capítulo III del ROIN de la EDV, los procedimientos establecidos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Precedentes, respecto a la Política Conozca a su Cliente, y luego de suscribir el contrato de servicios, la EDV realiza el Registro de los Participantes y/o Usuarios y procede a la apertura de una Cuenta Matriz y/o una Cuenta Emisor. En dichas Cuentas los Participantes podrán realizar la inscripción de los Valores

representados mediante Anotaciones en Cuenta, pertenecientes a su cartera propia, a la cartera de sus clientes o a los valores emitidos por ellos.

La EDV no acepta solicitudes cuando las mismas no se encuentren acompañadas con la totalidad de los requisitos establecidos.

En caso de que el solicitante no cumpla los requisitos para ser admitido como Participante, se le comunica explicando las razones del rechazo.

Al día hábil siguiente al Registro del Participante, la EDV comunicará este hecho a la ASFI, además de publicar el registro respectivo en su página web.

c. Registro de emisores

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Capítulo III del ROIN de la EDV y luego de suscribir el contrato de Habilitación y Registro correspondiente, la EDV procede a la inscripción de los Emisores en el Registro de Emisores a cargo de la EDV. A partir de esta inscripción, el Emisor podrá requerir los servicios que le sean aplicables.

Al día hábil siguiente a la inscripción del Emisor, la EDV comunicará este hecho a la ASFI, además publica el registro en su página web.

d. Registro de cuentas

La apertura de Cuenta Matriz y/o Cuenta Emisor otorga a los Participantes el acceso a los servicios que proporciona la EDV.

La apertura de la Cuenta Matriz permite a los Participantes y Usuarios crear y mantener Cuentas Titulares separadas, nominativas e individualizadas ya sea para cartera de posición propia o para cartera de propiedad de sus clientes.

La apertura de la Cuenta Emisor permite a los Emisores de valores que hubieran sido admitidos como Usuarios crear y mantener Cuentas para los Titulares de los valores que dicho Emisor hubiera emitido, además del reporte de cantidades y montos de dichas tenencias.

En el caso particular de las Entidades de Intermediación Financiera Emisoras y únicamente para Depósitos a Plazo Fijo que estas hayan emitido, la apertura de Cuenta Emisor les permite la realización de gravámenes y desgravámenes.

e. Registro de titulares

Para el registro de Titulares a través de un Participante o un Emisor con Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, la EDV pone a disposición, a través del Sistema, un formulario de registro de datos que forma parte del denominado Registro de Titulares. Una vez completado dicho formulario, el sistema generará automáticamente un Código Único de Identificación CUI, el mismo que servirá para identificar al titular. Una vez abierto el CUI en el sistema, se procederá a la creación de la Cuenta Titular en la cual se efectuará el registro de propiedad de los valores de propiedad del Titular, en el Sistema de Registro de Anotación en Cuenta.

El Sistema de Registro de Anotación en Cuenta tiene los mecanismos de control necesarios, a fin de evitar la duplicidad de CUI y de Cuentas Titular. No obstante, los Participantes son responsables por la creación de más de un CUI y una Cuenta Titular a un mismo Titular, asumiendo los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento del procedimiento establecido por la EDV.

Es obligación de los Participantes la verificación de la identidad y la capacidad legal de los Titulares que se registren en sus respectivas Cuentas, siendo responsables por la información que consignen en el Registro de Titulares del Sistema de Registro de Anotación en Cuenta.

Los Participantes y Emisores se encuentran obligados a la actualización de los datos consignados en el Registro Titulares de sus respectivas Cuentas en forma trimestral, sin perjuicio que lo hagan en forma

permanente. En estos casos, los datos del Titular se modifican automáticamente en todo el Registro de Anotación en Cuenta.

f. Registro de la Tenencia

Consiste en el registro e inscripción de la titularidad de los Valores objeto de depósito, en la Cuenta Titular de los respectivos titulares de los Valores detallando tipos, clases, cantidades, montos y estados.

El referido Registro se actualiza permanente, como resultado de cualquier transacción y/o negocio jurídico realizado con dichos Valores, así como, por el registro de las afectaciones, gravámenes o medidas precautorias que puedan realizarse sobre dichas tenencias.

g. Desmaterialización

El Servicio de Desmaterialización permite cambiar la forma de representación de Títulos Valores físicos o cartulares a Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta para su consiguiente registro en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV. La determinación para proceder a la desmaterialización depende del Titular de los Valores respectivos.

h. Asignación de códigos ISIN, CFI y FISN para valores representados mediante anotaciones en cuenta.

La EDV en su calidad de Agencia Numeradora para Bolivia realiza lo siguiente:

1. Asignación de códigos ISIN conforme establece el Estándar Internacional ISO 6166 “Securities and related financial instruments – International Securities Identification Numbering System (ISIN)”
2. Asignación de códigos CFI conforme establece el Estándar Internacional ISO 10962 “Securities and related financial instruments – Classification of Financial Instruments (CFI code)”
3. Asignación de abreviaciones FISN conforme establece el Estándar Internacional ISO 18773 “Securities and related financial instruments – Financial instrument short name (FISN)”

Las asignaciones que efectúe la EDV serán efectuadas de forma unívoca a todos los Valores de una misma serie o emisión. La EDV asigna ISIN, CFI y FISN, a todos los valores vigentes representados mediante anotaciones en cuenta que estuvieren registrados en el Sistema de Registro a su cargo.

En cada oportunidad en la cual se efectúe una desmaterialización y/o cuando se registre una nueva emisión de Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta, la EDV asignará los respectivos códigos ISIN, CFI y abreviación FISN.

i. Compensación y Liquidación

El proceso de Compensación y Liquidación que realiza diariamente la EDV, comprende las operaciones bursátiles de compra/venta en firme, y las operaciones de vencimiento de reporto y liquidación anticipada de reporto. Para este proceso la EDV utiliza el Modelo 2 del BIS (DVP).

Para la transferencia de Fondos tanto la EDV como las Agencias de Bolsa, utilizan Cuentas Liquidadoras en el BCB. La Compensación y Liquidación culminan a las 15:30 del día T+0, y comprende los siguientes procesos:

1. Compensación Inicial.

La EDV realiza el proceso de Compensación Inicial, en el cual calcula las Posiciones Netas de Fondos y establece las respectivas obligaciones de disposición de Valores y fondos de cada Participante. La Compensación Inicial es puesta a disposición de los Participantes en el mismo día y en el horario de 13:30 a 13:40.

2. Preliquidación.

Es el proceso mediante el cual, culminado el proceso de Asignación de Cuenta Titular a las operaciones, mediante el aplicativo, la EDV procede a realizar una verificación de la información recibida de la Bolsa de Valores con respecto a la información enviada por las Agencias de Bolsa mediante la Asignación de Cuenta

Titular, excepto la relacionada con el código del titular asignado por el Participante. La Preliquidación se realizará en el horario de 13:40 a 14:20.

3. Proceso de Liquidación.

El Proceso de Liquidación es realizado en base a las Posiciones Netas de Fondos de cada Participante. Como resultado de los procesos de Compensación Inicial y Preliquidación, los Participantes tendrán a su disposición la información respecto a su posición tanto de Fondos como de Valores antes de iniciar el Proceso de Liquidación, proceso que se sujetará a los siguientes procedimientos:

3.1. Disposición de Fondos.

En cada día de Liquidación, los Participantes que mantengan Posiciones Netas de Fondos deudoras, deberán poner a disposición de la EDV, mediante una transferencia de la Cuenta de Liquidación de los Participantes en el LIP del BCB a la Cuenta Liquidadora de la EDV en el BCB, los Fondos necesarios para cubrir su posición deudora en los horarios de 13:40 a 15:30.

3.2. Liquidación.

Luego de haber verificado la disposición de Fondos y Valores para la Liquidación de cada operación, la EDV procede a ejecutar la Liquidación. Las operaciones de reporto cuyo vencimiento anticipado hubiera sido solicitado por el Participante, así como las operaciones de reporto que venzan en la fecha, serán incorporadas en el proceso de Liquidación.

3.2.1. Etapas de la Liquidación.

La Liquidación está compuesta por dos etapas en las que se determinarán las Posiciones Netas de Fondos. Estas etapas se realizarán en los horarios de 13:40 a 15:40.

3.2.2. Retiro de operaciones de una etapa de la Liquidación.

En la primera etapa de la Liquidación, la EDV podrá retirar las operaciones que no puedan ser liquidadas por la existencia de una o más de las siguientes causales, en cuyo caso, las operaciones retiradas en dicha etapa serán consideradas para su liquidación en la etapa siguiente:

- a. Por no contar con Valores disponibles en el horario establecido.

Si el Participante no contara (total o parcialmente) con los Valores de las operaciones a ser liquidadas, o éstos no se encontrasen disponibles antes del inicio de cada etapa de la Liquidación, estas operaciones serán retiradas de la etapa correspondiente.

- b. Por insuficiencia de Fondos.

Si algún Participante no hubiera puesto a disposición de la EDV los Fondos necesarios para cubrir su Posición Neta de Fondos deudora, la EDV procederá al retiro de la o las operaciones involucradas, hasta que los Fondos puestos a disposición de la EDV por ese Participante, cubran la Posición Neta de Fondos deudora del mismo.

3.2.3. Proceso de cada etapa de la Liquidación.

Culminado el proceso de retiro de las operaciones de una etapa, la EDV procederá a determinar las Posiciones Netas de Fondos de cada Participante, que serán comunicadas a éstos mediante el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta.

Los Participantes deberán poner a disposición de la EDV, mediante una transferencia de la Cuenta de Liquidación que mantienen habilitadas los Participantes en el LIP del BCB a la Cuenta Liquidadora que mantiene la EDV en el BCB, los Fondos suficientes para cubrir su Posición Neta deudora.

Confirmada la disponibilidad de Valores y recibidos los Fondos de los Participantes en la cuenta que mantiene la EDV en el BCB, se inicia el cierre de la etapa de la Liquidación respectiva, que consiste en la transferencia de la Cuenta Liquidadora de la EDV en el BCB a las respectivas Cuentas de Liquidación en el BCB de los Participantes con Posiciones Netas acreedoras. Asimismo, en forma simultánea, la EDV procede

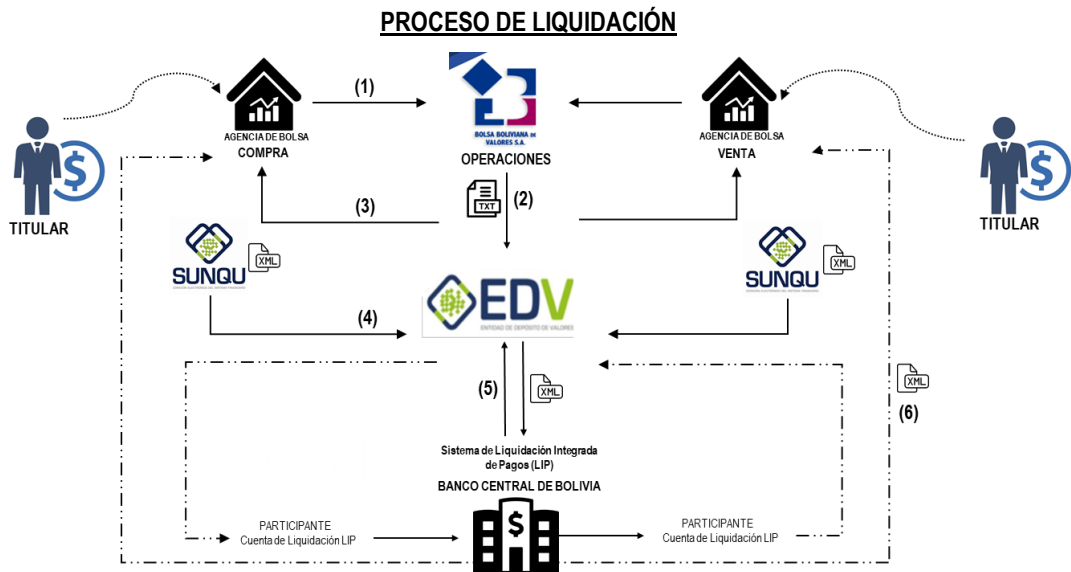
a otorgar la propiedad de los Valores representados mediante Anotaciones en Cuenta adquiridos en operaciones de Compra – Venta, registrando la propiedad en la Cuenta Titular de los compradores dentro de la Cuenta Matriz de los Participantes.

3.3. Liquidación Libre de Pago

Cuando exista un impedimento generalizado para efectuar el correspondiente movimiento bancario que impida la oportuna acreditación de fondos en las Cuentas de Liquidación que los Participantes tienen habilitadas en el BCB y/o en las cuentas de liquidación de contingencia y previo registro de la solicitud correspondiente a la EDV, la Liquidación se realizará sin la participación de la EDV, en los horarios que se establezcan al efecto.

Por lo tanto, la actualización de las cuentas de los titulares que tuvieron operaciones, vencimiento de reporto y/o vencimientos anticipados de reporto en ese día, se realizará en base a la solicitud de conformidad que sobre la recepción de los fondos deberán enviar a la EDV los Participantes vendedores. Dicha solicitud podrá ser registrada en forma física o electrónica mediante el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, en base al formato definido por la EDV y enviada a ésta en el horario establecido.

Por su parte la EDV, en el caso de las solicitudes enviadas en formato físico, recibe del Participante el formato respectivo y procede con la verificación de las firmas, si no existen observaciones en el formato procede a realizar la verificación de la disponibilidad de los valores en la cuenta del titular vendedor y finalmente realiza la liquidación de la operación, vencimiento y/o vencimiento anticipado de reporto en el sistema.



“T=0”

1. Las Agencias de Bolsa realizan operaciones de compra y venta de valores en la Bolsa Boliviana de Valores (BBV).
2. El mismo día, en horario establecido, las operaciones negociadas en bolsa (compra y venta) son cargadas por la BBV en el Sistema SUNQU de la EDV.
3. Las Agencias de Bolsa, pueden verificar el detalle de las operaciones realizadas en la BBV y el monto de su posición neta de fondos.
4. Las Agencias de Bolsa, en el Sistema SUNQU de la EDV, realizan la asignación de titulares de las operaciones pactadas en la BBV.
5. El Sistema SUNQU de la EDV realiza la verificación de valores y fondos de las operaciones que ingresaron al proceso de Compensación y Liquidación.

6. El Sistema SUNQU de la EDV en el cierre de la Etapa de Liquidación, realiza la transferencia de valores a sus nuevos titulares y envía los fondos a los participantes mediante el Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (LIP) del Banco Central de Bolivia (BCB).

4. Determinación de incumplimientos.

La EDV declarará incumplida una operación si a la conclusión del proceso de Liquidación de operaciones, incluida la utilización de cualquier mecanismo preventivo de incumplimiento, en los plazos y horarios que se establezca, los Participantes no hubieran cubierto sus respectivas obligaciones. El incumplimiento declarado será comunicado a la Bolsa de Valores respectiva y a la ASFI. Adicionalmente, este incumplimiento será informado a los Participantes Incumplidos y Afectados.

El reporte de incumplimiento que será remitido a la Bolsa de Valores correspondiente y a la ASFI, contendrá el detalle de las operaciones incumplidas, la causa del incumplimiento (falta de disposición de valores o insuficiencia de Fondos), los Participantes que intervinieron en la operación y los Valores y montos involucrados.

Una vez que la liquidación de una operación hubiera sido comunicada como incumplida, la EDV procederá a retirar la misma del Proceso de Liquidación en forma definitiva. Cuando el incumplimiento fuera ocasionado por falta de Valores, los Fondos que hubieran sido puestos a disposición de la EDV por el Participante Afectado, serán transferidos a su Cuenta de Liquidación en el BCB. Por otra parte, cuando el incumplimiento fuera ocasionado por falta de Fondos, los Valores involucrados en la operación incumplida retornarán a la cuenta del Participante Afectado.

4.1. Ejecución forzosa de operación incumplida.

En caso de que se produzca un incumplimiento y el Participante Afectado hubiese optado por el Abandono o la ejecución forzosa de la operación, se aplicarán los procedimientos establecidos por la Bolsa de Valores respectiva en la norma correspondiente. Asimismo, la operación resultante de una ejecución forzosa se liquidará mediante el Proceso de Liquidación establecido en el ROIN.

En el caso del Abandono, cuando la operación incumplida es un vencimiento de un reporto, la EDV, previa recepción de la respectiva comunicación enviada por el Participante Afectado procederá a otorgar disponibilidad del Valor involucrado en el incumplimiento, a favor del reportador.

III.4.6. Mecanismos preventivos de incumplimiento en la liquidación

Las operaciones que se hubieran realizado en las Bolsas de Valores, y que no hubieran sido liquidadas en el Proceso de Compensación y Liquidación, incluso después de haberse aplicado los mecanismos preventivos MELOR y MELID, quedarán sujetas a los mecanismos dispuestos en el reglamento vigente de la Bolsa de Valores correspondiente. En este caso, la EDV aplicará las disposiciones específicas contenidas en el Instructivo No. VIII.13 del ROIN.

a. Mecanismo de Liquidación de Operaciones Retrasadas (MELOR)

Las operaciones que no se hubieren liquidado en la Segunda Etapa, podrán liquidarse a través del MELOR, en el horario 15:40 a 17:00.

Este mecanismo se activará en forma automática, después de finalizada la Segunda Etapa de Liquidación. Cuando los Participantes cubran sus obligaciones antes del horario límite establecido para este mecanismo, la EDV, una vez confirmada la disponibilidad de los fondos y/o los valores, procederá con el respectivo cierre del mecanismo en procura que los Participantes con posición neta acreedora reciban sus fondos.

Es deber de los Participantes pagar a sus clientes finales en el mismo día con los fondos provenientes de la Liquidación, si a raíz de la utilización del MELOR, este aspecto no fuera posible, es responsabilidad exclusiva de los respectivos Participantes la atención de las consecuencias que pudieran afectar a terceros involucrados.

La EDV remitirá de manera mensual a la ASFI, un reporte de las operaciones que se hubieran acogido al presente mecanismo.

b. Mecanismo de Liquidación Diferida (MELID)

Las operaciones que no pudieran liquidarse a través del MELOR, previo acuerdo entre partes, podrán acogerse al MELID. Este mecanismo, permite la liquidación de operaciones hasta el día siguiente hábil.

Los Participantes que quieran acogerse a este mecanismo, deberán enviar a la EDV una solicitud conjunta.

La EDV remitirá de manera mensual a la ASFI, un reporte de las operaciones que se hubieran acogido al presente mecanismo.

Si luego de aplicar los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente de la Bolsa de Valores para la ejecución de las operaciones incumplidas, el dinero obtenido no fuera suficiente, se recurrirá al Fondo de Garantía administrado por la EDV, a cuyo efecto se aplicarán las disposiciones del Reglamento del Fondo de Garantía.

El Fondo de Garantía tiene como objeto reducir los riesgos de liquidación, específicamente en lo concerniente al riesgo de contraparte. Para ello, y conforme lo dispone el inciso n) del artículo 5 de la Sección 2, Capítulo II del RED, el Fondo deberá contar con un reglamento específico que establezca lo siguiente:

- a. Sus características generales.
- b. La conformación, tipos de aporte y entidades sujetas de aporte
- c. Los límites y funciones del comité administrador
- d. La forma, condiciones de utilización y su posterior reposición
- e. El control a que se encontrará sujeto
- f. Tratamiento en caso de retiro de Participantes
- g. Destino en caso de disolución y liquidación de la EDV

IV. DIVULGACIÓN SINTÉTICA PRINCIPIO POR PRINCIPIO

En esta sección se presenta un resumen informativo para cada principio aplicable, de manera suficientemente detallada y contextualizada para que el lector conozca y comprenda la manera en que la FMI observa cada principio.

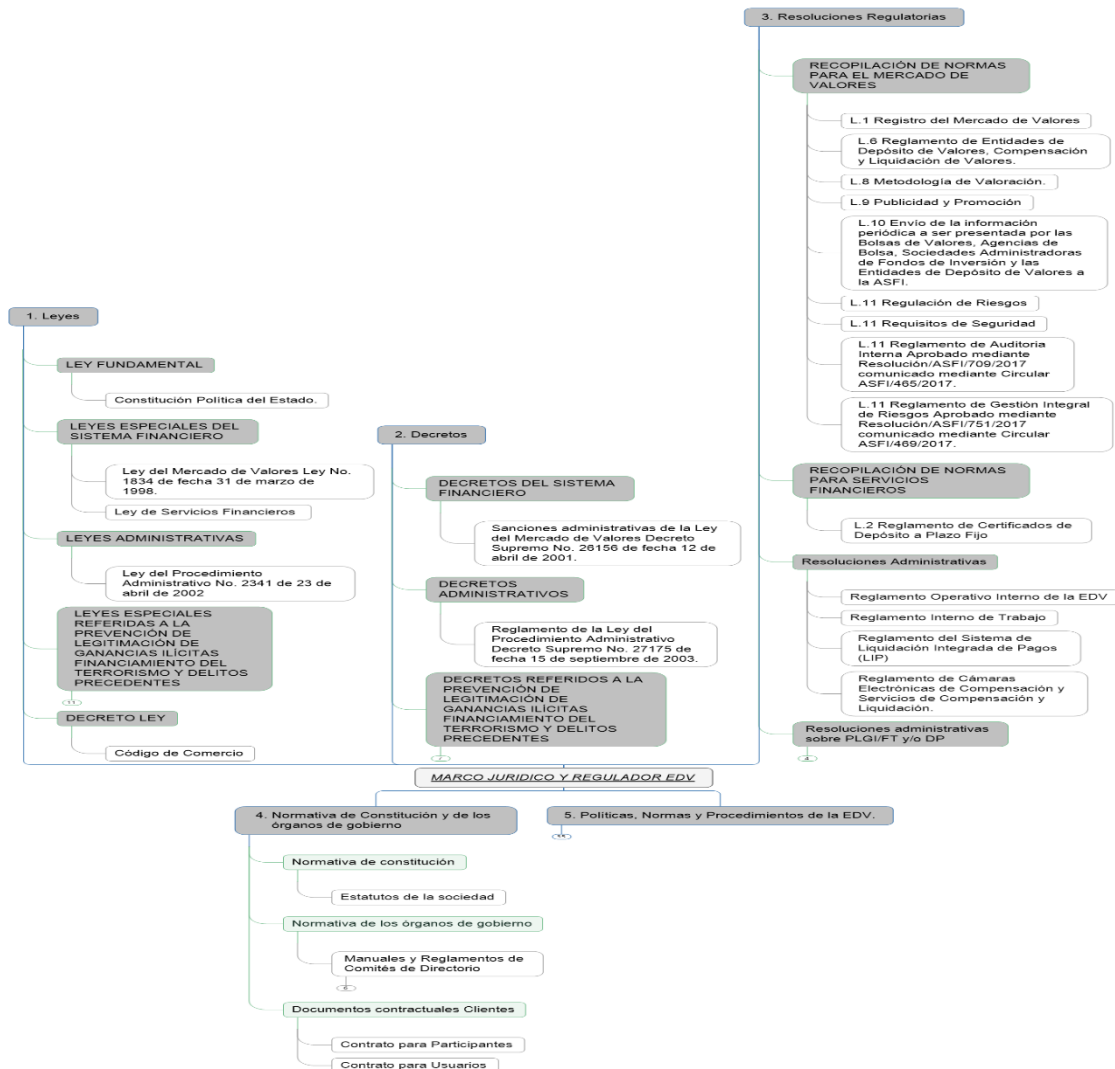
Principio 1: Base Jurídica

Una infraestructura del mercado financiero (FMI) deberá contar con una base jurídica que esté bien fundamentada, que sea transparente y exigible, y que cubra cada aspecto importante de sus actividades en todas las jurisdicciones pertinentes.

Consideración fundamental 1: La base jurídica deberá proporcionar un alto grado de certeza en cada aspecto importante de las actividades de una FMI en todas las jurisdicciones pertinentes.

Aspectos importantes y jurisdicciones pertinentes

La base jurídica de la EDV se encuentra establecida en el “Marco Jurídico y Regulator” conforme se tiene explicado y expuesto en el punto III.3 del numeral III (Contexto General de la FMI), contenido en el Anexo “A” del Modelo de divulgación para FMI. De manera gráfica y en términos generales, la base jurídica de la EDV se compone de la siguiente manera:



La base jurídica de la EDV se sustenta en el Principio de Legalidad, conforme al cual todo ejercicio de una potestad de orden público debe realizarse acorde a la ley y normativa vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. El Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta se sujeta a los efectos del registro público que reconoce el derecho común de conformidad a lo establecido en el artículo 6, Sección 2, Capítulo V, Título I, del Libro 6° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. De manera complementaria el artículo 1 del Reglamento Operativo Interno de la EDV deja establecido que la EDV prestará sus servicios de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 1834 (Ley del Mercado de Valores), el Libro 6° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y demás normativa complementaria aplicable que al efecto dicte la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Al amparo del Principio de Legalidad, emerge como fundamento inherente la seguridad jurídica, que es un principio de derecho, universalmente reconocido, que se basa en la “certeza del derecho”, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido.

Se puede afirmar que la base jurídica de la EDV se encuentra fundamentada en el Principio de legalidad y ofrece un alto grado de seguridad jurídica en cada aspecto importante de sus actividades en la jurisdicción en la que opera, puesto que establece de forma clara y expresa;

- i. Las condiciones para la prestación de sus servicios;
- ii. Las condiciones técnicas y operativas que requiere para la prestación de sus servicios;
- iii. Las condiciones y requisitos para la admisión de sus Clientes;
- iv. Los derechos y obligaciones de sus Participantes y Usuarios;
- v. Las condiciones para la retribución de sus servicios.

La base jurídica de la EDV otorga seguridad jurídica como la “certeza del derecho” que tienen los Clientes de la EDV de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente autorizados y comunicados.

Las actividades de la EDV que requieren un alto grado de seguridad jurídica son aquellas relacionadas al cumplimiento de su objeto social y que proporciona efectivamente como servicios a sus Participantes y Usuarios. Estos servicios son:

I. REGISTROS

- Registro de Participantes
- Registro de Emisores
- Registro de Cuentas
- Registro de Titulares
- Registro de Emisiones Primarias
- Desmaterialización
- Registro de tenencias y retiro de valores al vencimiento
- Reversiones
- Certificado de Acreditación de Titularidad
- Registro de DPF emitidos mediante anotaciones en cuenta
- Registro de acciones representadas mediante anotaciones en cuenta emitidas por entidades financieras.
- Registro de Pagarés en mesa de Negociación

II. ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS ISIN, CFI y FISN

III. CUSTODIA FÍSICA

IV. ADMINISTRACIÓN

- Bloqueos y desbloques a cargo de la EDV
- Inscripción de medidas precautorias
- Traspasos
- Transferencias
- Cambios de titularidad
- Rectificación de inscripciones
- Conciliación de registros

V. REGISTRO DE EVENTOS CORPORATIVOS**VI. COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

- Información de operaciones realizadas.
- Asignación de Cuenta Titular.
- Conciliación de operaciones.
- Vencimiento anticipado de Operaciones de Reporto.
- Registro de las operaciones y la determinación de obligaciones.
- Modificación de asignación de Cuenta Titular.
- Liquidación
- Incumplimiento en la liquidación.
- Mecanismos a ser aplicados en caso de incumplimiento de operaciones.
- Liquidación libre de pago.
- Retiro de operaciones de la liquidación.
- Mecanismos preventivos para reducir el riesgo de incumplimiento.
- Liquidación en monedas no habilitadas en el sistema de pagos del BCB.
- Liquidación en una moneda distinta a la del valor.

VII. EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR.**Consideración fundamental 2: Una FMI deberá disponer de reglas, procedimientos y contratos que sean claros, comprensibles y coherentes con las leyes y regulaciones pertinentes**

No se han encontrado ni comunicado a la EDV ninguna inconsistencia relevante en las normas-reglas, procedimientos, y contratos utilizados por la Entidad. Es posible afirmar que las Normas – Reglas, Procedimientos y contratos de la EDV son claros y comprensibles y no han sido impugnados, discutidos ni objetados en ningún aspecto significativo por los Participantes y Usuarios de la EDV, incluidos los emisores de valores, ni frente a la ASFI ni en instancias judiciales.

Las normas y contratos sustanciales de la EDV son revisados por expertos legales (Gerente Legal y Asesor Legal Externo). Los Estatutos, el Reglamento Operativo Interno, el Reglamento del Fondo de Garantía y el Tarifario de la Entidad, así como cualquier modificación posterior son revisados y aprobados por la ASFI. La aprobación efectuada tiene sustento en las previsiones de la Ley del Mercado de Valores y el Libro 6° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, dicho aspecto asegura a la EDV que sus reglas y los procedimientos generales establecidos en los Instructivos operativos que forman parte del Reglamento Operativo Interno son consistentes con las leyes y regulaciones aplicables.

Para el caso de la normativa interna como ser Políticas, Normas y Procedimientos, las mismas son formuladas, revisadas y aprobadas conforme señala el Manual de Documentos de la Entidad, el cual establece los respectivos niveles de elaboración, revisión y aprobación de documentos

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá ser capaz de comunicar claramente la base jurídica de sus actividades a las autoridades pertinentes, a los participantes y, en caso oportuno, a los clientes de los participantes, de una forma clara y comprensible

El artículo 2, Sección 2, Capítulo III, Título I, del Libro 6° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI, establece que la Entidad de Depósito de Valores debe garantizar el acceso al Reglamento Interno a los Participantes, Depositantes, emisores y demás usuarios que así lo soliciten. En este sentido la EDV garantiza a sus Participantes, Usuarios y emisores el acceso al Reglamento Operativo Interno, normativa general e información operativa y complementaria.

El Reglamento Operativo Interno de la EDV, establece en su artículo 1. 5 que las modificaciones autorizadas por la ASFI entraran en vigencia y en consecuencia serán exigibles para los Clientes y funcionarios de la EDV una vez que las mismas sean difundidas al mercado, mediante comunicación escrita o mediante publicación en la página web de la EDV.

Los contratos con los Participantes incluyen la sujeción de los mismos a las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo Interno y demás normas que forman parte de la base jurídica de la EDV. Dichos documentos son conocidos y aceptados, previa declaración de sometimiento, antes de su suscripción. En consecuencia, ningún Cliente de la EDV puede abstenerse de cumplir sus disposiciones o justificar su incumplimiento solicitando la invalidación, reversión o suspensión de las Normas –Reglas, procedimientos y contratos aceptados libremente.

Para el caso de las normas de orden general y de carácter público, la publicación de dicha normativa se efectúa a través de la “Gaceta Oficial de Bolivia”. Dicha entidad de carácter público es la encargada de la publicación y registro de las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

La EDV pone a disposición de los Participantes y Usuarios la información complementaria, operativa y/o anexa a través del Software Aplicativo de Negocio (SUNQU) y su página Web www.edv.com.

Consideración fundamental 4: Una FMI deberá disponer de reglas, procedimientos y contratos que sean exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes. Deberá existir un alto grado de certeza de que las medidas adoptadas por la FMI en virtud de dichas reglas y procedimientos no podrán ser invalidadas, revertidas o suspendidas

Exigibilidad de las reglas, procedimientos y contratos

La EDV opera exclusivamente en el mercado de valores del Estado Plurinacional de Bolivia y a la fecha no realiza ninguna operación con otras CSD o FMI del exterior.

En la Consideración fundamental 1 de este principio se tiene explicado y expuesto cómo garantiza la EDV que el “Marco Jurídico y Regulador” que compone su base jurídica ofrece un alto grado de seguridad jurídica en cada aspecto importante de sus actividades en la jurisdicción en la que opera.

El Reglamento Operativo Interno de la EDV fue aprobado por la ASFI en conformidad con la Ley No. 1834 (Ley del Mercado de Valores) y el Libro 6° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI y sus disposiciones, por lo tanto, se consideran completamente exigibles para las operaciones y servicios de la EDV en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Grado de certeza sobre reglas y procedimientos

Las reglas y disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo Interno de la EDV se basan en las disposiciones y preceptivas referidas en la Ley No. 1834 (Ley del Mercado de Valores) y el Libro 6° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de la ASFI.

No hay precedencia que una regla o procedimiento de la EDV hubiera sido revocado u objetado por ninguna autoridad competente.

Consideración fundamental 5: Una FMI que opere en múltiples jurisdicciones deberá identificar y mitigar los riesgos que surjan de cualquier posible conflicto entre legislaciones de diversas jurisdicciones

La EDV opera exclusivamente en el mercado de valores del Estado Plurinacional de Bolivia y a la fecha no realiza ninguna operación con otras CSD o FMI del exterior.

Principio 2: Buen Gobierno

Una FMI deberá contar con mecanismos de buen gobierno que sean claros y transparentes, que promuevan la seguridad y la eficiencia de la propia FMI, y que respalden la estabilidad del sistema financiero en general, otras consideraciones de interés público pertinentes y los objetivos de las partes interesadas correspondientes.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con objetivos que concedan una alta prioridad a la seguridad y eficiencia de la FMI y que respalden expresamente la estabilidad financiera y otras consideraciones de interés público pertinentes.

La EDV tiene establecidos sus objetivos estratégicos, los cuales se detallan en su Plan Estratégico del Negocio 2016-2018, en base a un análisis FODA se definieron 5 estrategias y 18 objetivos estratégicos.

Los objetivos estratégicos de la EDV están claramente identificados y de manera sistemática evalúa su desempeño y el cumplimiento de los mismos.

Los objetivos de la EDV conceden alta prioridad a la seguridad y eficiencia, además de respaldar la estabilidad financiera de la Entidad.

De manera concordante con los objetivos estratégicos, la Junta General de Accionistas de la Entidad, desde la gestión 2014, viene encomendando a la administración que de conformidad a lo establecido en el Principio 15 emitido por la CPMI – IOSCO, la sociedad de manera permanente cuente con la liquidez suficiente para cubrir 6 meses de gastos administrativos netos de depreciación y amortización, a efectos de mitigar el riesgo general de negocio ante cualquier potencial deterioro de valor de la posición financiera como resultado de la caída de sus ingresos o del crecimiento de sus gastos, que deriven en que los gastos superen los ingresos y generen una pérdida que deba ser cargada al capital.

En atención a la resolución efectuada por la Junta General de Accionistas, a la fecha la Entidad tiene constituida una Reserva Especial Voluntaria no Distribuible para los fines establecidos en el Principio 15 emitido por la CPMI – IOSCO. Adicionalmente la Junta General de Accionistas, a partir de la gestión 2015, ha resuelto destinar el 20% de los resultados, para la constitución de una Reserva Especial Voluntaria no distribuible para Renovación Tecnológica.

De manera complementaria, el Plan Estratégico del Negocio 2016 – 2018, incluye una revisión de la situación actual del negocio, las perspectivas futuras, identificación de oportunidades, examen y construcción de la relación con los Stakeholders y los clientes considerando las premisas básicas aportadas por el Directorio: i. Sostener el negocio actual y; ii. Crecer mediante la identificación de nuevas oportunidades de negocios.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá disponer de mecanismos documentados de buen gobierno que proporcionen unas líneas directas y claras de responsabilidad y rendición de cuentas. Estos mecanismos deberán darse a conocer a los propietarios, a las autoridades pertinentes, a los participantes y, de forma más general, al público.

Mecanismos de buen gobierno

Las preceptivas de gobernanza están documentadas en los siguientes documentos:

- ✓ Estatutos;
- ✓ Reglamento Operativo Interno;
- ✓ Reglamento y Manuales de Organización y Funciones de los Comités de Directorio;
- ✓ Código de Ética;
- ✓ Otros documentos internos, incluidas las actas del Directorio y actas de Comités.

La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el máximo organismo que representa la voluntad de la Sociedad, con las más amplias facultades de resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento. Administrativamente la sociedad es dirigida por un Directorio, apoyado por seis Comités, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Disciplinario;
- ✓ Auditoría;
- ✓ Gestión Integral de Riesgos;

- ✓ Inversiones y Administración del Fondo de Garantía;
- ✓ Gobierno de Tecnología de la Información;
- ✓ Buen Gobierno Corporativo.

La parte ejecutiva está constituida por una Gerente General “CEO” que informa directamente al Directorio. Debajo de la Gerencia General hay seis gerentes. La Entidad cuenta con un Auditor Interno responsable de la auditoría interna de la sociedad.

La EDV cuenta con mecanismos normativos para la operación y funcionamiento de su Directorio y Alta Gerencia.

El Directorio de la Entidad se rige por las previsiones establecidas en los siguientes documentos:

- ✓ Código de Comercio, Decreto Ley No. 14379 de fecha 25 de febrero de 1977. (Sección VIII Administración y Representación).
- ✓ Estatutos de la sociedad. (Capítulo II Directorio, Artículo 59 Facultades y Responsabilidades).
- ✓ Manual de Organización y Funciones de los Comités de Directorio.
- ✓ Código de Ética.

De manera adicional las resoluciones regulatorias que emite la ASFI pueden incorporar responsabilidades específicas y/o complementarias para el Directorio.

La alta gerencia de la Entidad se rige por las previsiones establecidas en los siguientes documentos:

- ✓ Código de Comercio, Decreto Ley No. 14379 de fecha 25 de febrero de 1977. (Sección VIII Administración y Representación, Artículo 327).
- ✓ Estatutos de la sociedad. (Capítulo III Organismos ejecutivos, Artículo 63 Funciones).
- ✓ Código de Ética.

De manera adicional las resoluciones regulatorias que emite la ASFI pueden incorporar responsabilidades específicas y/o complementarias para la alta gerencia.

Rendición de cuentas y divulgación de los mecanismos de buen gobierno

La rendición de cuentas e informes a los propietarios de la Entidad se establecen de conformidad al artículo 285 del Código de Comercio, concordante con el artículo 42 de los Estatutos de la sociedad, que establece que la junta general ordinaria de accionistas se reunirá con carácter obligatorio, por lo menos una vez al año, para considerar y resolver los siguientes asuntos:

- 1) La memoria anual e informe de los síndicos, el balance general y el estado de resultados, y todo otro asunto relativo a la gestión de la sociedad;
- 2) La distribución de las utilidades o, en su caso, el tratamiento de las pérdidas
- 3) El nombramiento y remoción de los directores y síndicos y, en su caso, la fijación de su remuneración, y
- 4) Las responsabilidades de los directores y síndicos, si las hubiere. (Art. 283 Código de Comercio).

De igual manera, el artículo 286 del Código de Comercio, concordante con el artículo 44 de los Estatutos de la sociedad, establece que las juntas generales extraordinarias considerarán todos los asuntos que no sean de competencia de las juntas ordinarias y, privativamente, los siguientes:

- 1) La modificación de los estatutos;
- 2) La emisión de nuevas acciones;
- 3) La emisión de bonos o debentures;
- 4) El aumento del capital autorizado y reducción o reintegro del capital;
- 5) La disolución anticipada de la sociedad, su prórroga, transformación o fusión; nombramiento, remoción y retribución de liquidadores; y
- 6) Otros que la ley, la escritura social o los estatutos señalen. (Art. 299, 361 Código de Comercio).

En lo referido a la información a los Participantes y demás partes interesadas, el artículo 446 del Código de Comercio, que se refiere a la información pública necesaria establece que no son objeto de reserva comercial y puede publicarse:

- 1) La memoria anual de las sociedades por acciones;
- 2) El balance condensado y estado resumido de resultados;
- 3) Los dividendos acordados, y
- 4) La composición del directorio, representantes legales, personal ejecutivo y demás funcionarios.

La EDV cumple con la publicación de su memoria anual, documento en el cual expone e informa sobre el estado patrimonial de la sociedad, sus estados financieros, el dictamen de los auditores externos, el informe de los síndicos, además de aspectos operativos, tecnológicos y legales relevantes. La memoria anual es entregada a los Participantes, partes interesadas de la EDV, incluyendo a sus Accionistas, Directores y Síndicos.

De manera complementaria el Capítulo VI del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, establecen las obligaciones de Información a las cuales se sujeta la EDV en su calidad de entidad regulada, estableciendo y especificando la Información que debe proporcionarse, entre la cual se contempla: i. Información Periódica; ii. Información específica; iii. Hechos relevantes; iv. la forma de establecer información reservada e; v. Información privilegiada.

Consideración fundamental 3: Deberán especificarse claramente las funciones y responsabilidades del consejo de administración (u órgano equivalente) de una FMI, y deberá disponerse de procedimientos documentados sobre su funcionamiento, incluidos los procedimientos para identificar, abordar y gestionar los conflictos de interés de sus miembros. El consejo deberá revisar con regularidad tanto su desempeño general como el desempeño de cada uno de los miembros del consejo.

Roles y responsabilidades del consejo

Las funciones del Directorio de la EDV se encuentran claramente establecidas en el artículo 59 de los Estatutos de la sociedad.

Los directores son designados por la Junta General Ordinaria de Accionistas por un período de dos años y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los miembros del directorio no necesitan ser accionistas, o ejecutivos de entidades accionistas. Cada director tiene un voto.

Los miembros del Directorio durarán en sus funciones por el lapso de 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sin embargo, su mandato se entenderá tácitamente prorrogado, hasta que sus sustitutos tomen posesión del cargo.

El Directorio sesionará cuantas veces lo considere necesario, pero por lo menos una vez al mes, a convocatoria de su Presidente o a solicitud escrita y motivada de cualquiera de sus miembros. Sin embargo, el Directorio se reunirá válidamente en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria, si todos sus miembros se encuentran presentes.

Se espera que los directores, a falta de procedimientos expuestos para gestionar un conflicto de interés, adecuen sus actuaciones al Código de ética de la Entidad y Reglamentos y Manuales de Organización y Funciones de los respectivos Comités de Directorio. Los Reglamentos de los Comités de Auditoría y Gestión Integral de Riesgos se remiten a la ASFI.

Las facultades y responsabilidades del Directorio son las siguientes:

1. Representar legalmente a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, por intermedio de su Presidente y otros apoderados, sin limitación alguna.
2. Dirigir y administrar, con plenos poderes, los negocios y actividades de la Sociedad, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones conducentes al logro del objeto social.
3. Realizar actos judiciales y extrajudiciales, con facultad de enjuiciar, seguir lo enjuiciado ante cualquier clase de autoridades, con personería jurídica suficiente y sin limitación alguna para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que acuerden las leyes en todos sus grados e instancias y para todos los casos en que las leyes requieran poderes especiales serán bastantes las facultades que le confiere el presente artículo, sin que la falta expresa de atribuciones signifique limitación a su amplio poder administrativo.

4. Comprar, vender, permutar, alquilar, arrendar, donar y ceder; constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real de garantía; importar exportar; autorizar nuevas operaciones; suscribir todo género de contratos.
5. Precautelar, cuidar y resguardar los bienes, derechos e intereses de la Sociedad.
6. Invertir fondos y, para este efecto, adquirir, vender y transferir toda clase de títulos representativos de valores, sean nacionales o extranjeros, públicos o privados; comprar y vender acciones o participaciones en otras Sociedades, con la única condición de que cualquier inversión a realizarse incorpore la limitación de la responsabilidad de los socios al monto de sus aportes.
7. Designar al personal ejecutivo, apoderados, representantes y administradores, fijando en cada caso sus facultades, remuneraciones y obligaciones, otorgándoles la autorización y poderes para el debido cumplimiento de sus funciones.
8. Gestionar, obtener y otorgar préstamos y financiamientos, ya sea de instituciones bancarias, financieras o cualesquiera personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sujetándose a los respectivos reglamentos y otorgando o requiriendo garantías personales o reales, prendarias o hipotecarias; realizar todo género de operaciones bancarias como girar, endosar, renovar, cobrar, protestar y depositar cheques; girar, aceptar, renovar, endosar, avalar, protestar y cobrar letras de cambio, vales, pagares y demás documentos mercantiles; solicitar y obtener acreditivos, boletas de garantías, créditos en cuenta corriente, pólizas de seguros, negociando, otorgando y suscribiendo los instrumentos respectivos.
9. Adquirir muebles e inmuebles, celebrar contratos de servicios, de obra, de consignación, de suministros, de transporte, de seguro y de gestión de negocios.
10. Formar Sociedades por cuenta propia de la Sociedad y/o por cuenta de terceros y tener participaciones en Sociedades ya constituidas.
11. Otorgar poderes generales y especiales a personas naturales o jurídicas, delegando en parte sus atribuciones.
12. Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.
13. Aprobar los reglamentos de la Sociedad y proponer reformas a la escritura social y estatutos.
14. Designar a las personas autorizadas a utilizar la firma social en representación de la Sociedad, otorgándoles los poderes necesarios.
15. Establecer o suprimir operaciones, agencias, sucursales y oficinas, en el interior o exterior del país.
16. Designar a su Presidente, Vicepresidente, y Director Secretario.
17. Fiscalizar el movimiento administrativo, técnico, financiero y laboral a cargo de los organismos ejecutivos.
18. Otorgar premios y retribuciones extraordinarias de acuerdo a los resultados de gestión o desenvolvimiento de las operaciones sociales.
19. Analizar y aprobar el balance general, estados financieros e inventarios de cada gestión.
20. Presentar a consideración de la Junta de Accionistas la memoria anual de cada gestión, balance general, estados financieros y todas las informaciones relativas al desenvolvimiento de las operaciones sociales, disponiendo su publicación dentro de los noventa días de conocidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas.
21. Proponer a la Junta de Accionistas la creación de reservas ordinarias o extraordinarias, distribución de utilidades o reinversión de las mismas, total o parcialmente.
22. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que normen su desenvolvimiento y dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas.
23. Llevar un libro especial con las actas de sus deliberaciones y resoluciones y el correspondiente a las Juntas de Accionistas.
24. Constituir un comité ejecutivo y/u otros que considere conveniente para el mejor manejo del giro social, fijando sus atribuciones y modalidades de funcionamiento en cada caso.
25. Aprobar las remuneraciones de los auditores externos.
26. Todas las demás que, sin estar expresamente determinadas en los anteriores incisos, que no tienen carácter limitativo, le están atribuidas implícitamente para poder cumplir con las funciones que le están encomendadas.

De manera adicional las resoluciones regulatorias que emite la ASFJ pueden incorporar responsabilidades específicas y/o complementarias para el Directorio. Tal es el caso del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos emitido por la ASFJ, que en su artículo 2, Sección 4, Capítulo I, Título III, Libro 11°, establece las responsabilidades del Directorio en esta materia.

Las funciones de los comités del directorio son las siguientes:

Comité Disciplinario.

1. Atender las convocatorias efectuadas por el responsable de área de la EDV donde se detectó o se produjo la infracción o que emerjan de la apelación a las sanciones impuestas por el respectivo responsable de área de la EDV.
2. Atender los casos y requerimientos sometidos a su conocimiento en los plazos establecidos al efecto en el Reglamento Interno.
3. Analizar las pruebas presentadas y los antecedentes remitidos para su evaluación.
4. Emitir las resoluciones correspondientes de los casos sometidos a su conocimiento, las cuales podrán ser confirmatorias, modificatorias, o anulatorias.
5. Remitir para conocimiento del Directorio las resoluciones que hubieran sido objeto de apelación, los casos en los cuales no exista pronunciamiento del Comité en los plazos establecidos y los casos en los cuales el Participante de la EDV hubiera incurrido en una causal que amerite su Retiro.
6. Otras que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Entidad.

Gestión Integral de Riesgos

1. Diseñar y proponer para la aprobación del Directorio, las estrategias, políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgos, considerando las etapas de identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y divulgación de riesgos;
2. Analizar y proponer para la aprobación del Directorio, los límites de exposición y niveles de exposición al riesgo;
3. Evaluar y proponer al Directorio, cuando así se analice y determine el tratamiento de excepciones temporales a sus límites y políticas internas, relacionadas con la gestión de cada riesgo en particular, las que deben contemplar mecanismos de control de riesgos, cuando corresponda;
4. Proponer al Directorio, metodologías de medición de las exposiciones para cada tipo de riesgo que permitan además, establecer el impacto en su situación financiera;
5. Tomar conocimiento, evaluar y proponer al Directorio el Plan Estratégico de Gestión Integral de Riesgos.
6. Tomar conocimiento y evaluar los informes de Gestión Integral de Riesgos de conformidad al alcance, contenido y periodicidad definidos por este Comité.
7. Evaluar e informar al Directorio, sobre los posibles eventos o riesgos informados por la administración que puedan influir en el logro de los objetivos estratégicos de la EDV.
8. Informar periódicamente al Directorio y cuando lo considere pertinente la exposición a los diferentes tipos de riesgo, la interrelación que existe entre éstos y los eventos negativos que se podrían producir; así como el cumplimiento de los límites de exposición a riesgos y políticas internas;
9. Tomar conocimiento, evaluar e informar al Directorio sobre las decisiones y acciones de la administración ante eventos contemplados en el Plan de Gestión de Crisis de la Entidad.
10. Tomar conocimiento, evaluar e informar al Directorio sobre los resultados de las medidas correctivas implementadas por la administración para mitigar los riesgos de mayor impacto identificados.
11. Proponer al Directorio, mecanismos para que se asegure la correcta ejecución de las estrategias, políticas, metodologías, procesos y procedimientos para la gestión integral de los riesgos por parte de la gerencia general y las áreas involucradas;
12. Proponer al Directorio, planes de contingencia para hacer frente a situaciones atípicas extremas, según lo dispuesto en la normativa específica desarrollada para cada riesgo;
13. Solicitar informes con anterioridad a la periodicidad establecida, cuando a su propio juicio sea necesario o existan cambios significativos en los procesos y prácticas en el sistema de gestión integral de riesgos o en caso de que se observe un deterioro en el patrimonio y liquidez de la entidad supervisada, según corresponda;
14. Asegurar en todo momento, el conocimiento por parte de todo el personal involucrado en la toma de riesgos, de los límites de exposición a los diferentes tipos de riesgo y perfil de riesgos;
15. Proponer al Directorio, sistemas de información relacionados con la gestión integral de riesgos, los que deben contemplar reportes de exposición a cada uno de los riesgos y reportes de cumplimiento de límites establecidos, así como recomendaciones de acciones correctivas, si corresponde;
16. Conocer y efectuar seguimiento de las observaciones y recomendaciones que, con distintos motivos, formule la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en el marco de sus competencias;
17. Informar al Directorio sobre las medidas correctivas implementadas, como efecto de los resultados de las revisiones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna acerca de la gestión integral de riesgos y/o producto de las observaciones formuladas por ASFI;
18. Otras funciones que determine el Directorio o que sean dispuestas por ASFI.

Auditoría

1. Informar y dar opinión al Directorio sobre los resultados de las evaluaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna, al menos cada tres (3) meses;
2. Asegurarse que al menos una (1) vez al año, el Directorio revise la estructura organizacional, los manuales de procedimientos, control interno, de organización y funciones, así como las modificaciones de los mismos;
3. Asegurarse que, en todo momento, la Entidad cuente con una Unidad de Auditoría Interna, a cargo de un Auditor Interno;
4. Revisar y solicitar, al Directorio, la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna;
5. Asegurarse que se cumpla el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna y proponer modificaciones y/o ajustes, debidamente justificados;
6. Evaluar semestralmente el desempeño y la debida diligencia de la Unidad de Auditoría Interna en los trabajos realizados, para tomar las acciones correctivas que correspondan;
7. Recomendar al Directorio, la remoción o reelección del Auditor Interno y del Auditor Externo;
8. Efectuar el seguimiento a las observaciones que la Unidad de Auditoría Interna, ASFI y Auditores Externos formulen, verificando que la entidad ha dado solución a las mismas, en los plazos comprometidos;
9. Verificar el cumplimiento del presente Reglamento, leyes, otras disposiciones normativas emitidas por ASFI y el Directorio, así como de las decisiones de la Junta de Accionistas;
10. Asegurarse que la Unidad de Auditoría Interna, evalúe el cumplimiento del presente Reglamento, las leyes, así como de la normativa aplicable, los reglamentos y el Manual de Procedimientos y Control Interno, emitidos por la Entidad y de otras disposiciones normativas emitidas por ASFI;
11. Asegurarse que la Unidad de Auditoría Interna está evaluando los controles internos implementados por la Entidad;
12. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente para la realización de trabajos de Auditoría Externa, para los servicios proporcionados por los auditores externos;
13. Asegurarse que la Unidad de Auditoría Interna desarrolle sus actividades de forma independiente y objetiva de control eficiente, para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad supervisada;
14. Asegurar que los miembros de la Unidad de Auditoría Interna y de Auditoría Externa, realicen su trabajo de manera independiente;
15. Viabilizar y solucionar las situaciones que impidan cumplir eficientemente la labor del o de los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna, Auditoría Externa y de ASFI;
16. Establecer los medios de comunicación entre el Directorio y las contrapartes, como ser: Auditoría Interna, Auditoría Externa y Síndicos;
17. Tomar acciones o implementar medidas sobre las observaciones identificadas por la Unidad de Auditoría Interna en sus informes;
18. Considerar cualquier otro asunto que, a criterio del Directorio o del Comité de Auditoría, se deba tratar en este Comité.
19. Proponer al Directorio: Estrategias, Políticas y Normas para Control Interno, Auditoría, así como las revisiones y actualizaciones que se realicen a las mismas.
20. Tomar conocimiento y evaluar los informes de Auditoría Interna, de conformidad al objetivo, alcance, contenido y periodicidad definidos por ASFI en el Anexo 1 al Reglamento de Auditores Internos.
21. Evaluar e informar al Directorio, sobre situaciones que requieran una acción oportuna para su corrección o prevención, así como los posibles eventos o riesgos informados a la Unidad de Auditoría Interna por la administración o funcionarios de la Entidad que puedan influir en el logro de los objetivos estratégicos de la Entidad. En base al análisis elaborado por la administración sobre las propuestas presentadas por Firmas de auditoría externa, evaluar y proponer al Directorio la contratación del Auditor Externo considerando los principios de independencia, objetividad y rotación que deba cumplir el mismo.

Inversiones y Administración del Fondo de Garantía

1. Proponer para aprobación del Directorio, la Política de Inversión de Excedentes de Liquidez de la EDV, la Política de Inversiones del Fondo de Garantía, el Reglamento del Fondo de Garantía administrado por la EDV, así como las revisiones modificaciones, actualizaciones y mejoras que se realicen a los referidos documentos.
2. Cumplir y hacer cumplir la Política de Inversiones de Excedentes de Liquidez de la EDV, y la Política de Inversiones del Fondo de Garantía.

3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Administración del Fondo de Garantía.
4. Evaluar, en cada sesión del Comité, las condiciones de mercado para determinar los lineamientos de inversión de la Entidad en el marco de las Políticas de la EDV y del Fondo de Garantía.
5. Controlar y supervisar de manera mensual la cartera de inversiones, los límites de inversión de la EDV y del Fondo de Garantía que administra y su regularización en caso de que se produzcan excesos en los límites establecidos para las inversiones o cuando así lo requiera cualquiera de los miembros del Comité.
6. De manera anual, el Comité deberá revisar las Políticas y si corresponde, proponer su actualización o modificación.
7. Analizar y proponer nuevos instrumentos para la inversión de los recursos de la EDV y del Fondo de Garantía, que no se encuentren expresamente consignados en las Políticas.
8. Analizar y proponer, para aprobación del Directorio, listas de emisores para la inversión de los recursos de la EDV y del Fondo de Garantía.
9. Solicitar, cuando se requiera, la convocatoria del Directorio de la EDV.
10. Proponer para aprobación del Directorio, la actualización del Monto Mínimo Objetivo del Fondo de Garantía y el plazo para alcanzar dicho monto.
11. Otras que le encargue el Directorio de la EDV.

Gobierno de Tecnología de la Información

1. Evaluar y proponer para aprobación del Directorio las Políticas, Normas, Proyectos y Planes de Tecnología de la Información en función al Plan Estratégico de Negocio de la Entidad, con un enfoque holístico, de manera global e integrada.
2. Evaluar identificar y proponer para aprobación del Directorio la estrategia para enfrentar cada una de las diferentes problemáticas del negocio relacionadas con el gobierno y la gestión de tecnología.
3. Evaluar y proponer la visión estratégica de tecnología de la EDV, incluyendo los objetivos de tecnología de corto, mediano y largo plazo alineados a los objetivos estratégicos del negocio.
4. Supervisar que el área de Tecnología de la Información contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la EDV.
5. Proponer iniciativas para la adopción de buenas prácticas para controlar y mejorar las actividades de tecnología.
6. Evaluar los riesgos identificados asociados con la plataforma tecnológica en la que la EDV ha invertido o tiene intención de invertir, y hacer las recomendaciones pertinentes al Directorio, previa validación con el Comité de Riesgos del Directorio. Revisar y recomendar cambios al Plan Estratégico de TI de la Entidad y el Portafolio de Proyectos de TI de la EDV, y proponer su aprobación ante el Directorio valorar y proponer para aprobación del Directorio, los proyectos estratégicos de tecnología y las inversiones requeridas para la ejecución de las mismas. Verificar que los proyectos tecnológicos relacionados de manera directa con los servicios que presta la EDV, estén alineados a las recomendaciones del CRD aprobadas por el Directorio,
7. Evaluar el portafolio de inversiones de tecnología, para proponer y/ o ajustar su presupuesto. Evaluar y proponer para aprobación del Directorio incrementos al porcentaje de las utilidades de la gestión para la constitución anual de la Reserva Especial Voluntaria para Renovación Tecnológica de la Entidad, sobre la base del 25% establecido por la Junta General de Accionistas de la Entidad.
8. Supervisar el desempeño de las actividades y proyectos estratégicos de tecnología y recomendar las acciones correctivas que resulten pertinentes, de manera que dichas actividades y proyectos generen valor a la EDV.
9. Supervisar el cumplimiento de los Planes de Acción derivados de la auditoría externa, informes de control internos, Oficial de Cumplimiento y/o auditorías/consultorías específicas contratadas.
10. Otras que sean encomendadas de manera específica por el Directorio en el marco de sus específicas atribuciones.

Buen Gobierno Corporativo

1. Proponer para la aprobación del Directorio: Estrategias, Políticas y normas para el Buen Gobierno Corporativo, así como las revisiones y actualizaciones que se realicen a las mismas.
2. Formular recomendaciones, modificaciones de la normativa interna de Gobierno Corporativo y políticas inherentes al buen gobierno de la sociedad.

3. Elaborar y presentar al Directorio el Informe de Gobierno Corporativo y velar por el cumplimiento de sus recomendaciones.
4. Informar a los miembros del Directorio sobre sus obligaciones y derechos, brindando toda la información relativa a sus funciones, así como la normativa relativa al Gobierno Corporativo de la sociedad.
5. Proponer para aprobación del Directorio el Plan de Inducción y Capacitación para los Directores que presente la Gerencia General.
6. Otras que defina el Directorio, siempre que guarden relación con el rol del Comité.

Consideración fundamental 4: El consejo deberá estar integrado por miembros adecuados que dispongan de las habilidades oportunas e incentivos para desempeñar sus múltiples funciones. Normalmente, esto implicará la incorporación de miembro(s) no ejecutivo(s) al consejo.

De acuerdo con las previsiones establecidas por el Código de Comercio, los directores son designados por la Junta General Ordinaria de Accionistas. Por otra parte, de conformidad con lo establecido por el Libro 6° de la Recopilación de Normas de la ASFI, para el ejercicio general de las funciones de Director de la Entidad se debe presentar la hoja de vida de quienes vayan a desempeñar cargos en el Directorio y de los principales ejecutivos de la Entidad. De manera adicional la norma referida establece los criterios generales limitativos que deben ser considerados a momento de designar directores, síndicos, ejecutivos y representantes legales de la Entidad.

A su vez, el Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos y el Reglamento para Auditores Internos, establece los requisitos para los integrantes del Comité de Gestión Integral de Riesgos y para los miembros del Comité de Auditoría respectivamente.

La formación de los Directores de la EDV comprende principalmente las áreas de finanzas y economía. Los Directores son remunerados con una dieta económica por cada sesión de Directorio a la cual asisten. De manera complementaria los Directores son remunerados con un monto equivalente al 50% de una dieta por cada reunión de comité a la que asistan, hasta un máximo de dos remuneraciones por mes por cada Comité al cual esté adscrito el Director.

A partir de la gestión 2018, el Directorio designará dos miembros independientes (no directores) para que conformen el Comité de Auditoría de la Entidad.

Consideración fundamental 5: Deberán especificarse claramente las funciones y responsabilidades de la alta dirección. La alta dirección de una FMI deberá contar con la experiencia adecuada, una combinación de habilidades y la integridad necesaria para desempeñar sus responsabilidades de cara a la gestión de riesgos y el funcionamiento de la FMI.

Roles y responsabilidades de la alta dirección

Las funciones y responsabilidades de la alta Dirección, entendiéndose esta como el estamento gerencial de la EDV, se encuentran claramente establecidas en los respectivos Manuales de Funciones y Descripción de Cargos de cada una de las gerencias de la Entidad

Los instrumentos para evaluar las funciones y los objetivos de la alta dirección de la EDV son; i) la Evaluación de Desempeño; ii) la Formulación del Plan Operativo Anual (POA) y; iii) el Plan Operativo Anual Individual (POAI) que formula cada área gerencial de la Entidad.

De manera cuatrimestral se efectúa el seguimiento al cumplimiento de los objetivos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los mismos y efectuar, si se requiere, las modificaciones y/o adecuaciones pertinentes que correspondan en su caso.

Experiencia, habilidades e integridad

La alta dirección de la EDV cuenta con la adecuada experiencia, combinación de habilidades e integridad necesarias para desempeñar sus responsabilidades de dirección y gestión de riesgos en la EDV. Los miembros de la alta gerencia se designan luego de un proceso de selección específico que considera las cualidades, capacidad y trayectoria. Los miembros de la alta gerencia de la EDV han presentado sus respectivas hojas de vida debidamente documentadas a momento de asumir el cargo y a la fecha ninguno ha sido observado u objetado por la ASFI o por el Directorio de la Entidad ya sea por impedimentos legales o por falta de cualificación o aptitud.

Además de la Gerente General, actualmente hay seis gerentes gestionando las siguientes áreas:

- i. Administración y Finanzas;
- ii. Operaciones;
- iii. Tecnología de la Información;
- iv. Proyectos y Desarrollo;
- v. Gestión Integral de Riesgos
- vi. Legal.

Adicionalmente la Entidad cuenta con un Auditor Interno.

Consideración fundamental 6: El consejo deberá contar con un marco de gestión de riesgos claro y documentado, que incluya la política de tolerancia al riesgo de la FMI, que asigne responsabilidades y líneas de rendición de cuentas para las decisiones de riesgos, y que aborde la toma de decisiones en situaciones de crisis y emergencias. Los mecanismos de buen gobierno deberán garantizar que las funciones de control interno y de gestión de riesgos tengan suficiente autoridad, independencia, recursos y acceso al consejo.

Marco de gestión de riesgos

La EDV tiene un marco documentado de gestión de riesgos el cual está conformado por:

- ✓ La Política de Gestión Integral de Riesgos
- ✓ Plan Estratégico de Seguridad de la Información
- ✓ Política de Seguridad de la Información
- ✓ Política de Desarrollo Seguro
- ✓ Política de Gestión de Activos de Información
- ✓ Política de Continuidad de Negocio
- ✓ Política de Seguridad Física
- ✓ Reglamento de Seguridad de la Información
- ✓ Norma de Seguridad Informática
- ✓ Norma de Administración de CCTV
- ✓ Manual de Gestión Integral de Riesgos
- ✓ Plan de Continuidad de Negocio
- ✓ Plan de Gestión de Crisis Plan de Respuestas a Incidentes de Seguridad de la Información
- ✓ Procedimiento para la Gestión de Vulnerabilidades
- ✓ Procedimiento para la Gestión de Eventos e Incidentes de Riesgo.

La política se centra en el riesgo operacional, que es el principal riesgo que enfrenta la empresa. La Gestión de Riesgos de la EDV, toma como base el Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos de la ASFI.

El Marco de Gestión Integral de Riesgos describe los objetivos, el alcance y los procesos clave, así como las líneas de responsabilidad y rendición de cuentas con respecto a la gestión de riesgos y la toma de decisiones, determina la conformación de la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos, que depende del Directorio de la Entidad. Asimismo, se ha constituido un Comité de Riesgos, conformado por tres Directores, la Gerente General y el Gerente de Gestión Integral de Riesgos.

El Marco de Gestión Integral de Riesgos así como el Perfil y Apetito de Riesgo es aprobado por el Directorio, incluyendo cualquier cambio posterior.

Autoridad e independencia de la gestión de riesgos y funciones de auditoría

Se tienen establecidas las funciones, responsabilidades, autoridad, líneas de rendición de cuentas y recursos de las funciones de auditoría y gestión integral de riesgos. La auditoría interna y la gestión de riesgos tienen un papel relevante a través de sus respectivos comités que reportan directamente al Directorio.

Las funciones principales de la auditoría interna son:

- a. Mejorar y proteger el valor generado por la Entidad proporcionando aseguramiento, asesoría y perspicacia, basada en riesgos.
- b. Entregar valor con soluciones innovadoras preferentemente preventivas y enfocadas al largo plazo, sirviendo con calidad y oportunidad, aplicando sólidos conocimientos, investigación y ofreciendo capacitación.

La auditoría interna no participa en la gestión de riesgos.

La auditoría interna realiza sus auditorías con enfoque basado en riesgos definido en su Manual de la Unidad de Auditoría Interna aplicando los lineamientos del Reglamento de Auditores Internos emitido por la ASFI, las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna NIEPAI y toma también en cuenta las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia y las Normas Internacionales de Auditoría, en los aspectos que fuera aplicables en uso del juicio profesional del Auditor Interno.

Para el caso de la Gestión Integral de Riesgos, corresponde señalar que la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos es una instancia autónoma responsable de identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar todos los riesgos que enfrenta la Entidad. Esta unidad es independiente de las áreas de negocios y del área de registro de operaciones, a fin de evitar conflictos de intereses y asegurar una adecuada separación de responsabilidades. Su tamaño y el alcance de trabajo se encuentran establecidos en relación con el tamaño y la estructura de la Entidad y con el volumen y complejidad de los riesgos en los que incurra.

Consideración fundamental 7: El consejo deberá garantizar que el diseño, las reglas, la estrategia general y las principales decisiones de la FMI reflejan de forma adecuada los intereses legítimos de sus participantes directos e indirectos y de otras partes interesadas pertinentes. Las decisiones principales deberán ser divulgadas claramente a las partes interesadas pertinentes y, cuando conlleven un amplio impacto en el mercado, deberán divulgarse al público.

Identificación y toma en consideración de los intereses de las partes interesadas

Para atender los requerimientos del mercado, la EDV organiza y participa en reuniones específicas para coordinar nuevas implementaciones o modificaciones a los servicios, dichas reuniones por lo general se realizan con el Banco Central de Bolivia, Asociación Boliviana de Agentes en Valores (ABAV), Asociación de Bancos Privados de Bolivia (ASOBAN) y Asociación de Entidades Financieras Especializadas en Microfinanzas (ASOFIN).

Asimismo, según el alcance o el grado de complejidad de la implementación, la EDV ha promovido con los Participantes la conformación de comités técnicos, legales y operativos para coordinar y establecer los planes de implementación, sin embargo, estos comités son eventuales y específicos para casos concretos.

Como mecanismo de retroalimentación, la EDV mediante una empresa independiente y especializada realizó el año 2012 encuestas de medición del grado de satisfacción de clientes, la imagen y reputación que proyecta la EDV para determinar los elementos habilitadores que conducen a mejorar la satisfacción y reputación de la Entidad. De acuerdo al actual Plan Estratégico del Negocio se tiene planificado realizar un nuevo estudio en la gestión 2018.

Divulgación

La EDV es una Entidad registrada como Entidad de Depósito de Valores en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI. En consecuencia, se encuentra obligada a la comunicación de sus Hechos Relevantes.

De manera enunciativa y sin que esto constituya una lista excluyente, se considerarán Hechos Relevantes los siguientes:

- a. Aspectos relativos a la sociedad:
 1. Transformación, fusión, o disolución;
 2. Modificaciones o variaciones en el objeto social;
 3. Aumento o disminución del capital social.
 4. Modificación de Estatutos;

5. Cambios en la propiedad de la entidad, que permitan a un accionista o similar poseer más del 10% de la empresa;
 6. Convocatorias a Juntas de Accionistas y decisiones adoptadas.
- b. Aspectos Gerenciales o Administrativos:
1. Cambios de directores, principales ejecutivos, síndicos y liquidadores;
 2. Designación, destitución o cambio de representantes legales o apoderados;
 3. Traslado del domicilio principal y/o iniciación de nuevas actividades;
 4. Apertura o cierre de sucursales u otras similares;
 5. Constitución de filiales, subsidiarias u otros;
 6. Otorgamiento, suspensión o cancelación de concesiones, permisos, autorizaciones, así como sanciones en tanto éstas incidan o afecten significativamente en la actividad empresarial;
 7. Celebración de contratos, convenios de cooperación o convenios referidos a servicios de asistencia técnica, transferencia de tecnología y/o explotación de patentes, marcas y rótulos comerciales, así como su modificación o conclusión, en tanto repercutan significativamente en la actividad de la entidad;
 8. Paralización de labores, cualquiera sea su causa, reducción de turnos y horas laborales y reducción de personal, en tanto afecten significativamente a la capacidad de producción de la entidad;
 9. Suscripción de transacciones o convenios judiciales y extrajudiciales que se celebren con acreedores o deudores cuya acreencia o deuda individual o en conjunto sea por montos significativos;
 10. El hecho de haber cesado en el pago de una o más de sus obligaciones, de haber solicitado su propia quiebra o de que un acreedor la haya solicitado, o cuando hubiere solicitado al juez competente la apertura del procedimiento de concurso preventivo o cuando hubiere entrado en un proceso de reestructuración.
- c. Aspectos Financieros:
1. Aprobación de estados financieros y memorias;
 2. Aplicación o distribución de utilidades;
 3. Emisión de acciones, bonos o cualquier valor por montos significativos;
 4. Inversiones significativas en activos no corrientes;
 5. Disminución importante del valor de los activos o venta de los mismos;
 6. Amortización o rescate anticipado de valores representativos de deuda;
 7. Endeudamiento por montos significativos, cualquiera sea su origen;
 8. Otorgamiento de préstamos o garantías en favor de terceros, por montos significativos;
 9. Cambio en el valor nominal de las acciones;
 10. Contingencias que puedan afectar significativamente, en forma positiva o negativa, los activos o patrimonio de la entidad, tales como procesos judiciales, demandas y denuncias administrativas, reclamos por actividades monopólicas, conflictos laborales y aspectos de carácter tributario.

Para determinar cuándo una información califica como Hecho Relevante, se efectúa la respectiva evaluación y análisis. Adicionalmente se puede formular consultas a ASFI respecto a si una determinada información califica o no como hecho relevante.

Los Hechos Relevantes deben ser comunicados a la ASFI a más tardar al día siguiente de conocido el mismo.

De manera adicional a la comunicación de los Hechos Relevantes, y para el caso de temas específicos que tengan que ver con los accionistas o una parte interesada en particular, la EDV remite cartas y comunicaciones concretas y detalladas sobre el tema respectivo.

Por otra parte, al ser el Registro del Mercado de Valores un registro público, es de acceso general para el público interesado de acuerdo a los procedimientos específicos de consulta que establece la ASFI.

Principio 3: Marco para la Gestión Integral de Riesgos

Una FMI deberá disponer de un marco de gestión de riesgos sólido para gestionar de manera integral el riesgo legal, de crédito, de liquidez y operacional, entre otros. Al revisar este principio, el evaluador deberá considerar cómo los distintos riesgos, tanto los asumidos como los planteados por la FMI, se relacionan e interactúan entre sí. Como consecuencia, este principio deberá revisarse conjuntamente con los otros principios.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá disponer de políticas, procedimientos y sistemas de gestión de riesgos que le permitan identificar, medir, vigilar y gestionar la gama de riesgos que surjan en la FMI o que sean asumidos por la misma. Los marcos de gestión de riesgos deberán estar sujetos a la realización de revisiones periódicas.

La Política de Gestión Integral de Riesgos, aprobada por el Directorio de la EDV, cuyo objeto es “Definir los lineamientos a seguir para que la Entidad de Depósito Valores de Bolivia S.A. (EDV), realice una adecuada gestión integral de riesgos en función al perfil y apetito de riesgo determinado por el Directorio de la Entidad”, dispone que:

La EDV gestiona los siguientes tipos de riesgo:

- a. Riesgo Operativo, que comprende el Riesgo Tecnológico, el Riesgos de Seguridad de la Información y el Riesgo Legal
- b. Riesgo Mercado, que comprende el Riesgo de Liquidez
- c. Riesgo de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Precedentes

Adicionalmente, conforme lo establece el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos emitido por ASFI, la gestión integral de riesgos de la EDV se ha diseñado de acuerdo a su naturaleza, tamaño y complejidad de operaciones.

Los lineamientos aplicables a la Gestión Integral de Riesgos de la EDV, detallados en la Política de Gestión Integral de Riesgos son:

- a. Preservar la solidez y solvencia de la EDV y la confianza ante sus clientes.
- b. Gestionar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad.
- c. Considerar la existencia de amenazas o fuentes de riesgo para gestionar apropiadamente los mismos, previniendo pérdidas relacionadas con los procesos internos, el personal, la tecnología de información, los eventos externos y la infraestructura.
- d. Gestionar los riesgos de posibles pérdidas por concentración de operaciones con determinadas contrapartes.
- e. Promover y difundir la cultura de gestión de riesgos en la EDV.
- f. Verificar el cumplimiento de la normativa interna y externa vigente.
- g. Monitorear cambios en la normativa externa que pueda generar riesgos a la Entidad.
- h. Toda evaluación de riesgo debe realizarse de acuerdo a la normativa de gestión de riesgo definida por la Entidad.
- i. La evaluación de riesgo debe estar basada en el análisis de su frecuencia y el impacto que pueda tener la materialización del riesgo.
- j. Para aquellos procesos asociados a riesgos residuales críticos, se deben determinar Indicadores de Riesgo.
- k. El tratamiento de los riesgos debe considerar el análisis del costo beneficio.
- l. Todo el personal de la Entidad debe aplicar prácticas de Gestión Integral de Riesgos dentro de sus actividades diarias.

El marco de gestión integral de riesgos de la EDV, que establece el proceso de gestión de riesgos, está conformado por lo siguiente:

- Plan Estratégico de Seguridad de la Información, alineado al Plan Estratégico de Negocio de la Entidad
- Política de Gestión Integral de Riesgos
- Política de Seguridad de la Información
- Política de Gestión de Activos de Información
- Política de Desarrollo Seguro

- Política de Continuidad de Negocio
- Política de Seguridad Física
- Manual de Gestión Integral de Riesgos
- Procedimiento de Gestión Integral de Riesgos
- Reglamento de Seguridad de la Información
- Norma de Seguridad Informática
- Plan de Continuidad de Negocio
- Análisis de Impacto de Negocio (BIA) y Evaluación de Riesgos de Continuidad de Negocio
- Plan de Gestión de Crisis
- Plan de respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información

La EDV, en observancia a lo establecido por el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos emitido por la ASFI, ha determinado, en su Política de Gestión Integral de Riesgos, las siguientes etapas para la gestión de riesgos:

- Identificación
- Medición
- Monitoreo
- Control
- Mitigación
- Divulgación

El proceso, se ha diseñado conforme lo establecido por el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos emitido por ASFI y se alinea a la norma internacional ISO 31000, recientemente, la EDV ha implementado un sistema para la gestión de riesgos el cual se denomina “Sistema GRC” (Governance Risk and Compliance) de la empresa Noesis.

La EDV ha implementado el esquema de tres líneas de defensa, donde los dueños de procesos conforman la primera línea. La segunda está constituida por la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos y finalmente, la tercera línea es la Unidad de Auditoría Interna, cuyo rol, respecto a la gestión integral de riesgos, está definido en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos emitido por ASFI.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá ofrecer incentivos a los participantes y, en caso oportuno, a los clientes de estos para gestionar y contener los riesgos que representen para la FMI.

El Reglamento Operativo Interno (ROIN), establece que, la condición de Participante de la EDV se pierde por los siguientes motivos:

1. Cancelación o revocación de la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la autoridad que regula sus actividades.
2. Por disposición del Directorio de la EDV conforme lo dispuesto en el Capítulo X (De las Sanciones) del presente Reglamento Interno. En este caso, la EDV comunicará a la ASFI y al mercado de tal hecho, al día siguiente de resuelta la pérdida de la condición de Participante.
3. Por retiro de las Bolsas de Valores en las cuales opere.
4. Por retiro voluntario.

La pérdida de calidad de Participante por las situaciones previstas en los numerales del 1 al 4, se sujetarán a los procedimientos operativos internos de la EDV establecidos a tal efecto.

En caso de que el Participante pierda su calidad de tal, el contrato de servicios correspondiente será resuelto en virtud de la cláusula de resolución automática pactada en el mismo.

Adicionalmente, el Reglamento Operativo Interno (ROIN), dispone que, la EDV aplicará, según la gravedad de la infracción, las sanciones de Amonestación Escrita, Multa, Suspensión o Retiro.

La EDV pone en consideración de los participantes la información pertinente para que los mismos gestionen los riesgos asociados.

La EDV diseña todas políticas orientadas al cumplimiento de su Misión y Visión y objetivos estratégicos, los cuales están claramente establecidos en el Plan Estratégico de Negocio (PEN).

El Reglamento Operativo Interno (ROIN) como los contratos, convenios y sus anexos establecen claramente las obligaciones y responsabilidades que deben ser asumidas por los Participantes y Usuarios, esta información proporciona la base fundamental para puedan evaluar los riesgos a los que están expuestos por el uso de los servicios que presta la EDV.

El ROIN es revisado y aprobado por ASFI, explica detalladamente las operaciones y los servicios que presta la EDV, además contiene en Anexo los instructivos que explican con mayor detalle dichos servicios. Como se mencionó en el punto anterior, el ROIN se encuentra publicado en el sitio web de a EDV.

La EDV suscribe contratos y convenios con los Participantes y Usuarios, donde se especifican detalladamente las reglas, condiciones y responsabilidades bajo las cuales la EDV prestará los servicios.

Por otro lado, los Participantes tienen acceso al Sistema Aplicativo de Negocio (SUNQU) de la EDV, dependiendo del tipo de participante que sea, puede generar reportes, ver información en línea, como, por ejemplo, posición en el proceso de compensación y liquidación, cartera, reportes de operaciones, en firme, reporto, cartera, operaciones de traspaso y transferencia de valores.

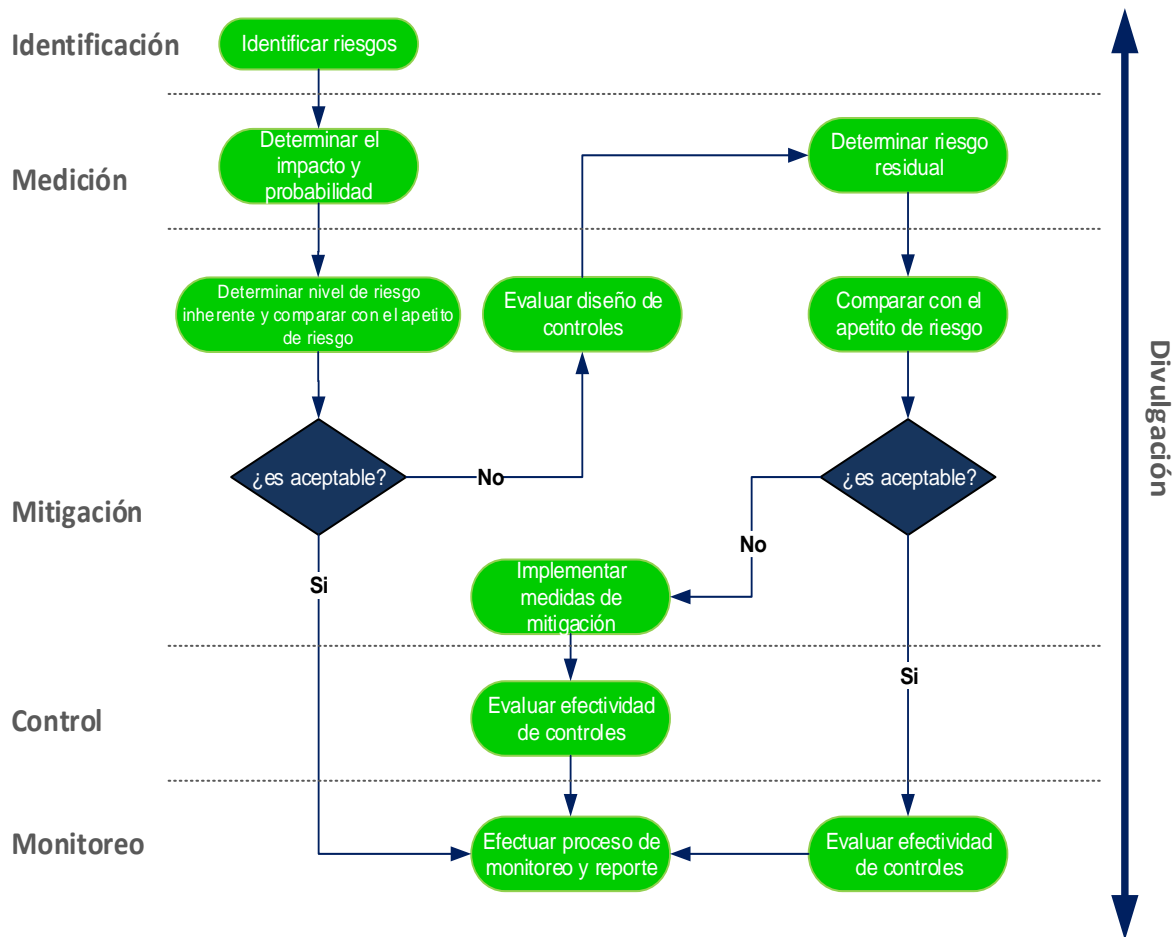
La EDV publica mensualmente boletines informativos con datos de evolución de cartera, emisiones registradas, montos liquidados.

Las Memorias anuales, que contienen información corporativa, dictámenes de auditorías externas financiera, operativa, de sistemas, se encuentran en la página Web de la EDV.

Adicionalmente información de las determinaciones de Directorio, Resoluciones de Junta de Accionistas, nombramiento de ejecutivos y de miembros de los órganos de gobierno, son reportados como hechos relevantes al Registro del Mercado de Valores (registro público) a cargo de ASFI.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá revisar con regularidad los riesgos importantes a los que esté expuesta por causa de otras entidades y que represente para otras entidades (tales como otras FMI, bancos liquidadores, proveedores de liquidez y proveedores de servicios) como resultado de sus interdependencias y deberá desarrollar herramientas adecuadas de gestión de riesgos para abordar dichos riesgos.

La EDV ha establecido en su Política de Gestión Integral de Riesgos que su proceso de Gestión Integral de Riesgos considera las etapas de identificación, medición, mitigación, control, monitoreo y divulgación, esquematizado en el gráfico expuesto a continuación:



Los escenarios de falla en los servicios de electricidad, redes, pago de banco liquidador, están contemplados en los Planes de Contingencia y el Plan de Continuidad de Negocio, adicionalmente dos veces al año, se realizan pruebas al PCN (BCP) donde se realizan diferentes a pruebas.

Consideración fundamental 4: Una FMI deberá identificar escenarios que potencialmente puedan impedirle prestar sus actividades y servicios más importantes como empresa en funcionamiento y deberá evaluar la eficacia de una completa gama de opciones de recuperación o de liquidación ordenada. Asimismo, deberá preparar planes adecuados para su recuperación o liquidación ordenada conforme a los resultados de dicha evaluación. En caso oportuno, una FMI deberá proporcionar a las autoridades pertinentes la información necesaria a efectos de planificación de su disolución.

La EDV realiza un análisis de riesgos de continuidad de negocio, con este análisis se determina la probabilidad de ocurrencia y los escenarios en los que se manifiestan las disrupciones de las actividades que soportan los servicios críticos de la EDV.

Asimismo, la EDV realiza un Análisis de Impacto de Negocios (BIA), este análisis se efectúa con el objetivo de evaluar, valorizar y documentar el nivel de criticidad de cada proceso de la EDV de acuerdo con el impacto financiero, de imagen,

normativo/legal y operativo ante la materialización de una interrupción de sus servicios, una vez identificados los procesos críticos de la EDV se determinan el RTO y el RPO de los mismos.

Obtenidos los resultados de los análisis descritos precedentemente, se elaboran los escenarios que son simulados dos veces al año en las pruebas al Plan de Continuidad de Negocio y Contingencias Tecnológicas.

Los resultados obtenidos de la ejecución de las pruebas mencionadas son informados a la Gerencia General, al Comité de Gestión Integral de Riesgos, al Directorio y enviadas a ASFI, asimismo, son evaluados por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad.

La EDV cuenta con los siguientes planes de recuperación:

1. Plan de Continuidad de Negocio
2. Plan de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información

A continuación, se expone el modelo de ciclo de vida de gestión de incidentes de seguridad de la información adoptada:



3. Plan de gestión de crisis

Por otro lado, en caso de disolución y liquidación, intervención, suspensión, cancelación o quiebra de la Entidad, la EDV debe ejecutar lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores.

Principio 4: Riesgo de Crédito

Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y aquellas que se deriven de sus propios procesos de pago, compensación y liquidación. Una FMI deberá mantener recursos financieros suficientes para cubrir su exposición crediticia a cada participante por su valor completo con un elevado grado de confianza. Asimismo, una entidad de contrapartida central (CCP) que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión que incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Todas las demás CCP deberán mantener, como mínimo, recursos financieros totales suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con un marco sólido para gestionar sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y los riesgos de crédito derivados de sus procesos de pago, compensación y liquidación. La exposición crediticia puede surgir de exposiciones actuales, exposiciones futuras, o de ambas.

La EDV maneja un Fondo de Garantía cuyo objeto es el de cubrir diferenciales de precio, producto de ejecuciones forzosas, conforme lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento del Fondo de Garantía, que dispone que: “El Fondo de Garantía está dirigido a cubrir, con excepción de las operaciones de cruce, específicamente las diferencias de precios que se originen como consecuencia de las ejecución forzosa efectuada en la Bolsa de Valores correspondiente, luego de aplicados los mecanismos de garantía y/o cobertura previstos en dicha Bolsa de Valores, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de la EDV y el presente Reglamento”.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá identificar las fuentes del riesgo de crédito, medir y vigilar de forma rutinaria sus exposiciones crediticias y utilizar herramientas adecuadas de gestión de riesgos para controlar estos riesgos.

Considerando que la liquidación se realiza en t+0, el momento del día en que se calculan los saldo netos de valores y efectivo, es finalizadas las Operaciones en el Ruedo de la Bolsa Boliviana de Valores (BBV), a primera hora de la tarde, la BBV, carga el archivo de operaciones en el Sistema Aplicativo de Negocio (SUNQU) de la EDV, una vez cargado el archivo se inicia el proceso de asignación de comitentes a cargo de las Agencias de Bolsa, luego se realiza un cálculo preliminar de los requerimientos de valores para cubrir las operaciones y bloquea los Valores relacionados a las operaciones a ser liquidadas. En caso de que los Valores no estén disponibles, se retiran las operaciones de la etapa 1, para nuevamente ser compensadas en la etapa 2.

El SUNQU, cuenta con una funcionalidad que permite el encadenamiento de operaciones, a fin de que éstas se ordenen para que los Valores a ser liquidados puedan estar disponibles.

Posteriormente se efectúa el proceso de Compensación, se monitorea y recibe a través del aplicativo “Sistema de Liquidación Integrada de Pagos – LIP” del Banco Central de Bolivia (BCB) en su Cuenta Liquidadora los depósitos de los Participantes para cubrir sus obligaciones de fondos dentro de los horarios establecidos, la EDV dentro de dichos horarios envía fondos a los Participantes Acreedores.

Los mecanismos a ser aplicados en caso de incumplimiento de operaciones que se hubieran realizado en las Bolsas de Valores, y que no hubieran sido liquidadas en el Proceso de Compensación y Liquidación, incluso después de haberse aplicado los mecanismos preventivos establecidos en el ROIN, quedarán sujetas a los mecanismos dispuestos en el reglamento vigente de la Bolsa de Valores correspondiente. En este caso, la EDV aplicará las disposiciones específicas contenidas en su ROIN.

Si luego de aplicar los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente de la Bolsa de Valores para la ejecución de las operaciones incumplidas, los fondos obtenidos no fueran suficientes, se recurrirá al Fondo de Garantía administrado por la EDV, a cuyo efecto se aplicarán las disposiciones del Reglamento del Fondo de Garantía.

Consideración fundamental 3: Un sistema de pagos o un sistema de liquidación de valores (SSS) deberán cubrir sus exposiciones actuales y, en caso de que existan, sus exposiciones futuras con respecto a cada participante, en su totalidad y con un elevado grado de confianza, mediante garantías y otros recursos financieros equivalentes (véase el Principio 5 sobre garantías). En el caso de un sistema de pagos DNS o un SSS DNS en el que no se garantice la liquidación, pero en el que sus participantes afronten exposiciones crediticias derivadas de sus procesos de pago, compensación y liquidación, dicha FMI deberá mantener, como mínimo, recursos suficientes para cubrir las exposiciones de los dos participantes y de sus filiales que causaran la mayor exposición crediticia agregada posible en el sistema.

El Fondo de Garantía tiene como objeto cubrir, con excepción de las operaciones de cruce, específicamente las diferencias de precios que se originen como consecuencia de la ejecución forzosa efectuada en la Bolsa de Valores correspondiente, luego de aplicados los mecanismos de garantía y/o cobertura previstos por dicha Bolsa de Valores, según lo dispuesto en el ROIN de la EDV y el Reglamento del Fondo de Garantía.

Los fondos requeridos resultantes del proceso de Compensación y Liquidación tienen el siguiente tratamiento:

Los Participantes (Agencias de Bolsa) que negocian operaciones en el ruedo de la BBV, son los encargados de cubrir su Posición Neta Multilateral Deudora a través de su cuenta propia de liquidación dentro del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos - LIP (Sistema del BCB) a la Cuenta Liquidadora de la EDV dentro del LIP.

Posteriormente, la EDV con los depósitos recibidos, realiza los pagos a las Agencias de Bolsa con Posición Neta Multilateral Acreedora de igual manera, a través del LIP. Debiendo quedar la Cuenta Liquidadora de la EDV en el LIP, en cero todos los días luego del Proceso de Compensación y Liquidación.

Los riesgos de crédito y de liquidez, están relacionados a los Participantes que negocian valores en la BBV.

El proceso de liquidación de fondos se realiza a través de la plataforma de pagos proporcionada por el BCB (Sistema de Liquidación Integrada de Pagos – LIP) con la transferencia de fondos de los Participantes desde sus cuentas de liquidación, a la cuenta liquidadora de la EDV. La EDV se encarga de recibir fondos para cubrir Posiciones Multilaterales Netas Acreedoras, y posteriormente, distribuir esos fondos para cubrir Posiciones Multilaterales Netas Deudoras.

Consideración fundamental 4: N/A (Exclusivo para CCP) Una CCP deberá cubrir sus exposiciones actuales y sus exposiciones potenciales futuras con respecto a cada participante, en su totalidad y con un elevado grado de confianza, mediante márgenes y otros recursos financieros prefinanciados (véase el Principio 5 sobre garantías y el Principio 6 sobre márgenes). Asimismo, una CCP que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá mantener recursos financieros adicionales para cumplir una amplia gama de escenarios posibles de tensión que incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Todas las demás CCP deberán mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. En todos los casos, una CCP deberá contar con mecanismos de buen gobierno adecuados en relación con la cantidad de recursos financieros totales que mantenga y deberá documentar su justificación al respecto.

N/A (Exclusivo para CCP)

Consideración fundamental 5: N/A (Exclusivo para CCP) Una CCP deberá determinar la cantidad y probar con regularidad la suficiencia de sus recursos financieros totales disponibles en caso de uno o múltiples incumplimientos en condiciones de mercado extremas pero verosímiles mediante la realización de rigurosas pruebas de tensión. Una CCP deberá contar con procedimientos claros para comunicar los resultados de sus pruebas de tensión a los responsables de la toma de decisiones en la CCP y para utilizar dichos resultados para evaluar y ajustar la suficiencia de sus recursos financieros totales. Las pruebas de tensión deberán realizarse diariamente mediante parámetros e hipótesis estándares y predeterminados. Al menos mensualmente, una CCP deberá realizar un análisis detallado e integral de los escenarios de pruebas de tensión, de los modelos y de las hipótesis y parámetros subyacentes utilizados, a fin de garantizar que son adecuados para determinar el nivel de protección frente a incumplimientos exigido a la CCP en función de las condiciones de mercado actuales y futuras. Una CCP deberá realizar este análisis de las pruebas de tensión con una frecuencia mayor cuando los productos compensados o los mercados a los que dé servicio muestren una elevada volatilidad, cuenten con una liquidez menor, o cuando el volumen o la concentración de posiciones mantenidas por los participantes de una CCP aumente de manera significativa. Al menos una vez al año deberá realizarse una validación completa del modelo de gestión de riesgos de una CCP.

N/A (Exclusivo para CCP)

Consideración fundamental 6: N/A (Exclusivo para CCP) Para la realización de las pruebas de tensión, una CCP deberá considerar el efecto de una amplia gama de escenarios de tensión pertinentes tanto en relación con las posiciones de los participantes que hayan incurrido en un incumplimiento, como con las posibles variaciones de precios en los periodos de liquidación. Los escenarios deberán incluir volatilidades de precios a niveles máximos históricos, cambios en otros factores del mercado como factores determinantes de precios y curvas rendimiento, múltiples incumplimientos en diversos horizontes temporales, presiones simultáneas en los mercados de activos y de financiación, y una gama de futuros escenarios de tensión caracterizados por una serie de condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

N/A (Exclusivo para CCP)

Consideración fundamental 7: Una FMI deberá establecer reglas y procedimientos explícitos que aborden de manera íntegra cualesquiera pérdidas crediticias que pueda afrontar como resultado de un incumplimiento único o colectivo entre sus participantes con respecto a cualquiera de sus obligaciones frente a la FMI. Dichas reglas y procedimientos deberán abordar cómo se asignarían las pérdidas crediticias potenciales que no hayan sido cubiertas, incluso en relación con la devolución de cualesquiera fondos que una FMI pueda obtener de proveedores de liquidez. Estas reglas y procedimientos deberán indicar además el proceso que adopte la FMI para reponer cualquier recurso financiero que pueda emplear durante un acontecimiento de tensión de forma que la FMI pueda continuar operando de una forma sólida y segura.

El procedimiento, condiciones y plazos a aplicar en el proceso de utilización y reposición del Fondo de Garantía es el siguiente:

- a) Si luego de la ejecución forzosa y de la aplicación de los mecanismos de garantía y/o cobertura previstos en la normativa interna de la Bolsa de Valores correspondiente, existiera algún diferencial de precio por cubrir, la Bolsa de Valores correspondiente enviará al Comité de Administración del Fondo de Garantía de la EDV, una solicitud fundamentada en la que se demuestre el resultado de la utilización de los mecanismos de ejecución forzosa, de garantía y/o cobertura por parte de la Bolsa de Valores correspondiente, y el diferencial de precios resultante que determine la necesidad de utilizar los recursos del Fondo de Garantía.
- b) En caso de que el Comité de Administración no se pronunciara en contra de la solicitud presentada por la Bolsa de Valores correspondiente, según el inciso k) del Artículo 11 del presente Reglamento, la EDV procederá a transferir el monto solicitado por la misma desde la cuenta bancaria del Fondo de Garantía a la cuenta que fundamentadamente especifique la Bolsa de Valores correspondiente en su solicitud de utilización del Fondo de Garantía.
- c) Luego de la entrega del monto solicitado por la Bolsa de Valores correspondiente, la EDV procederá a calcular el monto total a reponer. Asimismo, comunicará al Participante Incumplido acerca de la liquidación efectuada informándole, el mismo día de la aplicación del Fondo de Garantía, el monto total a reponer y la cuenta bancaria

designada para tal efecto, además de su obligación de depositar el monto correspondiente a la Multa por el Uso del Fondo establecida en el Artículo 21 del presente Reglamento.

- d) La reposición de los recursos del Fondo de Garantía debe ser realizada a más tardar hasta las 15.00 del segundo día hábil siguiente a su utilización, para lo cual el Participante Incumplido abonará en la cuenta bancaria establecido para tal fin, el monto utilizado más la Multa por el uso del Fondo.

Si la reposición no ocurre en la oportunidad requerida, la EDV deberá comunicar la no reposición del Participante Incumplido a la Bolsa de Valores correspondiente y a la ASFI, para su conocimiento, a más tardar a las 16.00 horas de la fecha establecida para la reposición. Asimismo, la EDV deberá verificar la fecha en que se haga efectiva dicha reposición y que la misma se haya efectuado incluyendo las Multas establecidas en el Artículo 21 del presente Reglamento.

Principio 5: Garantías

Una FMI que requiera garantías para gestionar su propia exposición crediticia o la de sus participantes deberá aceptar garantías que tengan un reducido riesgo de crédito, de liquidez y de mercado. Asimismo, la FMI deberá fijar y exigir límites de concentración y recortes de precios debidamente conservadores.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá limitar los activos que acepte como garantía (de manera rutinaria) a activos con bajo riesgo de crédito, de liquidez y de mercado.

La EDV no es la encargada de cubrir los fondos relacionados al proceso de Compensación y Liquidación. Los riesgos de crédito y de liquidez, están relacionados a los Participantes que negocian valores en la BBV.

Los Participantes (Agencias de Bolsa) que negocian operaciones en el ruedo de la BBV son los encargados de cubrir su Posición Neta Multilateral Deudora a través de su cuenta propia de liquidación dentro del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos - LIP (Sistema del Banco Central de Bolivia) a la Cuenta Liquidadora de la EDV dentro del LIP. Posteriormente, la EDV con los depósitos recibidos, realiza los pagos a las Agencias de Bolsa con Posición Neta Multilateral Acreedora de igual manera, a través del LIP. Debiendo quedar la Cuenta Liquidadora de la EDV en el LIP, en cero todos los días luego del Proceso de Compensación y Liquidación.

Respecto al tema relacionado a la gestión de garantías, la EDV tiene a su cargo el “Fondo de Garantía”, cuyo objetivo está dirigido a cubrir, con excepción de las operaciones de cruce, específicamente las diferencias de precios que se originen como consecuencia de la ejecución forzosa efectuada en la Bolsa de Valores correspondiente, luego de aplicados los mecanismos de garantía y/o cobertura previstos por dicha Bolsa de Valores, según lo dispuesto en el ROIN de la EDV y en el Reglamento del Fondo de Garantía. La EDV no recibe ningún tipo de garantías para la constitución del Fondo de Garantía, lo que si recibe son aportes en dinero de los Participantes y de la misma EDV, con lo cual la EDV realiza inversiones en valores por cuenta del mencionado Fondo.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá establecer prácticas prudentes de valoración y desarrollar recortes que sean comprobados con regularidad y que tengan en cuenta el estrés de las condiciones de mercado existentes.

Tomando en cuenta que los precios de mercado consideran las características actualizadas de los valores, los valores pertenecientes a la cartera del Fondo de Garantía contienen implícitamente los respectivos ajustes (descuentos) en base a los hechos que el mercado así lo determine. En tal sentido los valores de renta fija constantemente pueden sufrir ajustes en sus precios, en base a las condiciones que el mercado así lo establezca.

Para la valoración de la cartera de inversiones del Fondo de Garantía, se aplica la Norma Única de Valoración emitida por ASFI, de acuerdo a una metodología específica de valoración. No existe la opción de que la EDV pueda modificar de manera unilateral los precios de mercado de los valores custodiados en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a su cargo, ya que al igual que todas las entidades supervisadas por ASFI existe por norma, la obligación de aplicar de forma diaria el proceso de valoración a todas las carteras administradas por las entidades supervisadas.

Consideración fundamental 3: Para reducir la necesidad de ajustes procíclicos, una FMI deberá establecer recortes estables y conservadores que se calibren para incluir periodos de tensión en las condiciones del mercado, en la medida en que sea posible y prudente.

La EDV no realiza ninguna prociclicidad de las calibraciones de sus descuentos, ya que no recibe ningún tipo de garantías para la constitución del Fondo de Garantía.

Consideración fundamental 4: Una FMI deberá evitar la concentración de determinados activos cuando ello perjudique de manera significativa la capacidad para liquidar dichos activos con rapidez sin efectos negativos importantes en los precios.

Según se establece en el Reglamento del Fondo de Garantía – Anexo “C” – Política de Inversiones del Fondo de Garantía, existen límites generales respecto del monto total de los excedentes de liquidez del Fondo de Garantía, los cuales se encuentran debidamente aprobados por el Directorio. Cualquier modificación en los mencionados límites deberá pasar por el análisis del Comité de Administración del Fondo de Garantía.

Los límites generales respecto del monto total de los excedentes de liquidez del Fondo de Garantía se encuentran diferenciados por: Plazos de Inversión, Calificación de Riesgo, Tipo de Instrumento, Moneda, Emisor y Tipo de Intermediario.

Consideración fundamental 5: Una FMI que acepte garantías transfronterizas deberá mitigar los riesgos asociados a su uso y garantizar que dichas garantías se puedan utilizar en el momento oportuno

No Aplica.

Consideración fundamental 6: Una FMI deberá utilizar un sistema de gestión de garantías que esté bien diseñado y que sea operativamente flexible.

El Fondo de Garantía que es administrado por la EDV, constituye el paso inicial de lo que será el “Sistema de Gestión de Garantías”, el cual a la fecha la EDV lo está encarando como un proyecto ya que forma parte del Plan Estratégico de Negocio. El proyecto denominado “Desarrollo e implementación del Sistema Integral de Garantías” contempla la implementación de 4 iniciativas, como ser: 1) Línea de Crédito con el Banco Central de Bolivia; 2) Ejecución Forzosa del actual Fondo de Garantía; 3) Préstamo Automático de Valores y 4) Administración de Garantías para operaciones de reporto.

El concepto de reutilización de garantías no es aplicable a la EDV, ya que la EDV no recibe ningún tipo de garantías para la constitución del Fondo de Garantía.

Principio 6: Márgenes

Una CCP deberá cubrir sus exposiciones crediticias frente a sus participantes con respecto a todos los productos a través de un sistema de márgenes eficaz, que esté basado en el riesgo y que sea revisado con regularidad.

NO APLICA

Principio 7: Riesgo de Liquidez

Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz su riesgo de liquidez. Asimismo, una FMI deberá mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder efectuar liquidaciones el mismo día y, cuando sea apropiado, liquidaciones intradía y multidía para cubrir sus obligaciones de pago con un elevado grado de confianza bajo una amplia gama de posibles escenarios de tensión, entre los que se deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de liquidez agregada para la FMI en condiciones de mercado extremas pero verosímiles

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con un marco sólido para gestionar los riesgos de liquidez derivados de sus participantes, bancos liquidadores, agentes nostro, bancos custodios, proveedores de liquidez y otras entidades.

Es responsabilidad de los Participantes, antes de realizar cualquier operación bursátil, verificar la existencia del saldo de Valores disponible en la Cuenta Titular vendedor para efectos del proceso de Asignación de Cuenta Titular a cargo de la EDV y verificar también la existencia de fondos por parte del titular comprador antes del inicio del proceso de Compensación y Liquidación.

Es importante resaltar que, en el caso de la EDV, ésta no es la encargada de cubrir los fondos relacionados a las obligaciones contraídas en las operaciones negociadas en la BBV.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá contar con herramientas operativas y analíticas eficaces para identificar, medir y vigilar sus flujos de liquidación y financiación de manera continua y oportuna, incluido el uso de liquidez intradía.

La EDV realiza el monitoreo de los depósitos de las Agencias de Bolsa dentro de los horarios establecidos para el Proceso de Compensación y Liquidación, en su Cuenta Liquidadora dentro del aplicativo “Sistema de Liquidación Integrada de Pagos – LIP” del Banco Central de Bolivia (BCB). Los Participantes con Posición Multilateral Neta Deudora deben realizar dentro de los horarios establecidos sus obligaciones de pago, y la EDV, distribuir dichos fondos a los Participantes con Posición Multilateral Neta Acreedora. Los horarios se encuentran previamente establecidos y son de pleno conocimiento del mercado de valores y del Banco Central de Bolivia.

Consideración fundamental 3: Un sistema de pagos o un SSS, incluidos aquellos que empleen un mecanismo de liquidación neta diferida (DNS), deberán mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder efectuar liquidaciones el mismo día y, en caso oportuno, liquidaciones intradía o multidía de sus obligaciones de pago con un elevado grado de confianza con arreglo a una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de pago agregada posible en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

Los Participantes con Posición Multilateral Neta Deudora deben realizar dentro de los horarios establecidos sus obligaciones de pago, y la EDV, distribuir dichos fondos a los Participantes con Posición Multilateral Neta Acreedora. En caso de que las Agencias de Bolsa con Posición Multilateral Neta Deudora no realicen los depósitos dentro del horario, se tienen establecidos en los Instructivos del ROIN de la EDV, los Mecanismos para prevenir incumplimientos. Es importante aclarar que la EDV no realiza pruebas o escenarios de tensión.

Consideración fundamental 4: Una CCP deberá mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder liquidar pagos relacionados con valores, efectuar los pagos necesarios de márgenes de variación y cumplir otras obligaciones de pago conforme al plazo previsto con un elevado grado de confianza con arreglo a una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de pago agregada posible para la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Asimismo, una CCP que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá considerar mantener recursos de liquidez adicionales suficientes para cubrir una gama más amplia de escenarios posibles de tensión que incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de pago agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles..

No aplica.

Consideración fundamental 5: A los efectos de cumplir su requerimiento mínimo de recursos líquidos, los recursos líquidos admisibles de una FMI en cada divisa incluirán el efectivo disponible en el banco central de emisión y en bancos comerciales solventes, líneas de crédito comprometidas, swaps de tipo de cambio comprometidos y repos comprometidos así como garantías altamente comercializables que se mantengan en custodia e inversiones que estén fácilmente disponibles y que también sean convertibles en efectivo a través de mecanismos de financiación preacordados y altamente fiables, incluso en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Si una FMI tiene acceso a la financiación rutinaria proporcionada por un banco central de emisión, la FMI podrá considerar dicho acceso como parte de su requerimiento mínimo en la medida en que tenga garantías que sean admisibles para ser pignoradas (o para cualquier otro tipo de operación adecuada) en favor del correspondiente banco central. Todos estos recursos deberán estar disponibles en el momento necesario.

No aplica.

Una consideración importante es el hecho que la EDV corre su proceso de Liquidación y Compensación en T+0, lo cual reduce la exposición de liquidez.

Consideración fundamental 6: Una FMI podrá complementar sus requisitos líquidos admisibles con otras formas de recursos líquidos. En caso de que la FMI así lo haga, estos recursos líquidos deberán ser activos con probabilidad de que puedan venderse o aceptarse como garantías para líneas de crédito, swaps o repos ad hoc después de que se produzca un incumplimiento, aun cuando no se pueda preacordar o garantizar con fiabilidad en condiciones de mercado extremas. Aun cuando una FMI no tenga acceso a la financiación rutinaria del banco central, la FMI deberá tener en cuenta qué garantías suele aceptar el banco central correspondiente, dado que es más probable que dichos activos estén líquidos en circunstancias de tensión en el mercado. Una FMI no deberá suponer que podrá disponer del crédito de emergencia ofrecido por el banco central correspondiente como parte de su plan de liquidez.

No aplica.

La EDV no tiene considerado dentro de ninguna normativa vigente, el contar con recursos líquidos para evitar el atraso en la entrega de efectivo, pero, está encarando la elaboración de un sistema de medición de la exposición de riesgo de liquidez de EDV y sus participantes.

Consideración fundamental 7: Una FMI deberá obtener un alto grado de confianza, mediante rigurosos procedimientos de evaluación, de que cada proveedor de los recursos líquidos admisibles requeridos como mínimo, ya sea un participante de la FMI o una parte externa a la misma, tenga suficiente información para comprender y gestionar los riesgos de liquidez asociados, y que tenga la capacidad para operar según lo requerido conforme a su compromiso. En caso de considerarse oportuno para valorar la fiabilidad de un proveedor de liquidez con relación a una divisa específica, podrá tenerse en cuenta el acceso potencial del proveedor de liquidez al crédito proporcionado por el banco central de emisión. La FMI deberá probar con regularidad sus procedimientos para acceder a sus recursos líquidos a través del proveedor de liquidez.

No aplica.

Consideración fundamental 8: Una FMI que tenga acceso a cuentas con el banco central, servicios de pago o servicios de valores deberá utilizar estos servicios, siempre que sea práctico, para mejorar su gestión del riesgo de liquidez.

No aplica.

Consideración fundamental 9: Una FMI deberá determinar la cantidad y probar con regularidad la suficiencia de sus recursos líquidos mediante la realización de rigurosas pruebas de tensión. Una FMI deberá contar con procedimientos claros para comunicar los resultados de sus pruebas de tensión a los responsables de la toma de decisiones en la FMI y para utilizar dichos resultados para evaluar la suficiencia de sus recursos y ajustar el marco de gestión de riesgos de liquidez. Para la realización de las pruebas de tensión, una FMI deberá considerar una amplia gama de escenarios pertinentes. Los escenarios deberán incluir volatilidades de precios a niveles máximos históricos, cambios en otros factores del mercado como factores determinantes de precios y curvas de rendimiento, múltiples incumplimientos en diversos horizontes temporales, presiones simultáneas en los mercados de activos y de financiación, y una gama de escenarios futuros de tensión caracterizados por una serie de condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Asimismo, los escenarios deberán tener en cuenta el diseño y el funcionamiento de la FMI, e incluirán todas las entidades que podrían representar riesgos importantes de liquidez para la FMI (tales como bancos liquidadores, agentes nostro, bancos custodios, proveedores de liquidez y otras FMI con las que mantenga enlaces) y, en caso oportuno, cubrirán un periodo multidia. En todos los casos, una FMI deberá contar con mecanismos de buen gobierno adecuados en relación con la cantidad y el tipo de recursos líquidos totales que mantenga y deberá documentar su justificación al respecto.

La EDV no realiza pruebas de tensión.

Consideración fundamental 10: Una FMI deberá establecer reglas y procedimientos explícitos que le permitan efectuar liquidaciones mismo día y, en caso oportuno, liquidaciones intradía y multidia, de sus obligaciones de pago conforme al plazo previsto después de que se produzca un incumplimiento único o colectivo entre sus participantes. Dichas reglas y procedimientos deberán abordar déficits de liquidez imprevistos y potencialmente no cubiertos, y tratarán de que no sea necesario revertir, revocar o retrasar la liquidación mismo día de obligaciones de pago. Estas reglas y procedimientos deberán indicar además el proceso que adopte la FMI para reponer cualquier recurso de liquidez que pueda emplear durante un acontecimiento de tensión de forma que pueda continuar operando de una forma sólida y segura.

En caso de darse un incumplimiento único o colectivo, la EDV deberá de acuerdo a normativa, tomar las medidas establecidas por la BBV, para llevar a cabo la Ejecución Forzosa de la o las operaciones en T+n, para la utilización del Fondo de Garantía, cumpliendo lo descrito en el Reglamento del Fondo de Garantía.

Principio 8: Firmeza en la liquidación

Una FMI deberá proporcionar con claridad y certeza servicios de liquidación definitivos, como mínimo, al finalizar la fecha valor. Cuando sea necesario o preferible, una FMI deberá proporcionar servicios de liquidación definitivos intradía o en tiempo real.

Consideración fundamental 1: Las reglas y procedimientos de una FMI deberán definir claramente el momento en el cual la liquidación sea definitiva.

La EDV tiene claramente definido en el ROIN el momento en el que: las órdenes de transferencia de Valores y de los Fondos asociados a las mismas son firmes e irrevocables, y hayan sido liquidadas de manera definitiva. El momento en que una operación negociada en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. pasa de estado Asignada a Liquidada Contado o de estado Liquidada Contado a Liquidada Plazo, en el sistema de la EDV se concreta la liquidación definitiva de las operaciones, es decir, que la liquidación de dichas operaciones en ese momento es irrevocable.

Los artículos 1, 4 y 5 del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, y Compensación y Liquidación de Valores (RED) especifican claramente las reglas relacionadas con el proceso de Compensación y Liquidación de operaciones, pero de forma específica el artículo 4 en su último párrafo, menciona; "...La liquidación finalizará cuando los fondos hayan sido abonados en las Cuentas de Liquidación de los Participantes correspondientes y los valores hayan sido debidamente transferidos. La liquidación será irrevocable, por lo que, una vez finalizada, no se efectuará ninguna reversión de los fondos abonados ni de los valores transferidos".

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá completar la liquidación definitiva a más tardar al final de la fecha valor, y preferiblemente efectuará liquidaciones intradías o en tiempo real, para reducir el riesgo de liquidez. Un LVPS o SSS deberá considerar la posibilidad de adoptar la liquidación bruta en tiempo real (RTGS) o el procesamiento de lotes múltiples durante la fecha de liquidación.

El sistema de la EDV no permite modificar la fecha de liquidación de una operación a una fecha hábil superior a T+1, y solo como mecanismo de prevención de incumplimientos permite con consentimiento de los Participantes involucrados en la operación, llevar la fecha de liquidación como máximo a un día hábil adicional (T+1). La EDV no aplica la liquidación mediante el procesamiento de lotes múltiples, lo que aplica es la liquidación mediante el procesamiento de un lote único de operaciones, que es proporcionado por la BBV a la EDV. Este principio se encuentra estipulado como un principio en el Capítulo VI, Sección 1, artículo 5, inciso d, del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores (RED) y en procedimiento de Compensación y Liquidación de la EDV.

La EDV no tiene ningún procedimiento para la liquidación intradía o en tiempo real, ya que la liquidación que aplica es específicamente sobre la totalidad de operaciones realizadas en el día más los vencimientos de reporte de la fecha, y se lleva a cabo mediante neteo de posiciones netas multilateral en la fecha de la negociación de dichas operaciones, en los horarios establecidos para este hecho.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá definir claramente el momento a partir del cual los pagos, instrucciones de transferencia u otras obligaciones que no estén liquidados no podrán ser revocados por un participante.

Las operaciones negociadas en Bolsa, por las cuales contraen obligaciones los Participantes, no pueden ser revocadas por ningún motivo. No existe en nuestro mercado revocación de operaciones.

Toda obligación de valores y/o fondos debe cumplirse, caso contrario la EDV tendría que aplicar el respectivo procedimiento de incumplimiento. Este aspecto se encuentra definido en el Capítulo VI, Sección 1, artículo 4 (Liquidación de operaciones), del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores (RED).

Principio 9: Liquidaciones en dinero

Una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias en dinero del banco central cuando sea posible y estos recursos estén disponibles. En caso de no utilizarse dinero del banco central, la FMI deberá minimizar y vigilar estrictamente el riesgo de crédito y de liquidez derivado del uso de dinero de bancos comerciales.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias con dinero del banco central cuando sea posible y recursos de este tipo estén disponibles para evitar riesgos de crédito y liquidez.

El proceso de Compensación y Liquidación de operaciones se encuentra claramente descrito en el artículo 4, sección 1, capítulo VI (Compensación y Liquidación de Operaciones) estipulado en el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores (RED). El artículo 4 (Liquidación de Operaciones) menciona lo siguiente:

“La liquidación de operaciones se realizará a través de la Cuenta Liquidadora que la Entidad de Depósito de Valores debe mantener en el Banco Central de Bolivia, misma que estará sujeta a un contrato a ser firmado entre ambas entidades.

La Entidad de Depósito de Valores efectúa la compensación y administra la liquidación de operaciones, que en el caso de liquidación de efectivo se realiza mediante la Cuenta Liquidadora que mantiene en el Banco Central de Bolivia por cada denominación monetaria, a través de las Cuentas de Liquidación que mantengan los Participantes en el Banco Central de Bolivia.

Asimismo, para la compensación y administración de la liquidación de operaciones a través del mecanismo de contingencia, se podrán utilizar las cuentas liquidadoras aperturadas en las Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, contratadas por los Participantes al efecto, conforme lo previsto en el Reglamento Interno de la Entidad de Depósito de Valores.

La liquidación finalizará cuando los fondos hayan sido abonados en las Cuentas de Liquidación de los Participantes correspondientes y los valores hayan sido debidamente transferidos.

La liquidación será irrevocable, por lo que, una vez finalizada, no se efectuará ninguna reversión de los fondos abonados ni de los valores transferidos.”

Consideración fundamental 2: En caso de que no utilice dinero del banco central, una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias utilizando un activo de liquidación con poco o nulo riesgo de crédito y liquidez.

No aplica.

Consideración fundamental 3: Si una FMI realiza sus liquidaciones monetarias con dinero de bancos comerciales, deberá vigilar, gestionar y limitar sus riesgos de crédito y liquidez respecto a los bancos comerciales liquidadores. En particular, una FMI deberá establecer y vigilar el cumplimiento, por parte de sus bancos liquidadores, de criterios estrictos que tengan en cuenta, entre otros aspectos, su reglamentación y supervisión, solvencia, capitalización, acceso a liquidez y fiabilidad operativa. Una FMI deberá vigilar y gestionar además la concentración de exposiciones crediticias y de liquidez a sus bancos liquidadores comerciales.

No aplica.

Consideración fundamental 4: En caso de que una FMI lleve a cabo liquidaciones monetarias en sus propios libros, deberá minimizar y controlar estrictamente sus riesgos de crédito y liquidez

No aplica.

Consideración fundamental 5: Los acuerdos legales de una FMI con cualesquiera bancos liquidadores deberán establecer claramente cuándo se espera que se produzcan transferencias en los libros de cada uno de los bancos liquidadores, que las transferencias deben ser definitivas cuando se efectúen, y que los fondos recibidos deberán ser transferibles tan pronto como sea posible, como mínimo antes de que finalice la jornada aunque lo ideal será en términos intradía, a fin de permitir a la FMI y a sus participantes que gestionen los riesgos de crédito y de liquidez.

No aplica.

Principio 10: Entregas físicas

Una FMI deberá establecer claramente sus obligaciones con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas y deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos asociados a tales entregas físicas.

Consideración fundamental 1: Las reglas de una FMI deberán establecer claramente sus obligaciones con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas.

Los tipos de valor que pueden ser custodiados de forma física en la EDV se encuentran descritos en el ROIN, en su Sección III (Custodia Física), Artículo VIII.19 (Definición).

Las obligaciones del servicio de Custodia Física de Títulos Valores, tanto por parte de la EDV como por parte de los Participantes solicitantes, se encuentra establecida en el Artículo VIII.21 (Obligaciones) del ROIN de la EDV.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos y costes asociados al almacenamiento y entrega de instrumentos físicos o materias primas.

La Gerencia de Gestión Integral de Riesgos, trabaja de forma conjunta con la Gerencia de Operaciones para la identificación de riesgos de los procedimientos, a fin de coadyuvar al diseño de los controles necesarios para mitigar los riesgos.

La bóveda de la EDV, en donde se custodian los títulos físicos de los Participantes, cuenta con las debidas medidas de seguridad física y lógica, y se tiene la identificación de los riesgos externos (Robo, Hurto, Temblor, Terremoto, Sismo, Daños a la Propiedad, Políticos y Terrorismo) y se cuentan con las pólizas de Todo Riesgo de Daños a la Propiedad y Banquera.

Principio 11: Depósitos centrales de valores

Un depósito central de valores (CSD) deberá disponer de reglas y procedimientos adecuados que contribuyan a garantizar la integridad de las emisiones de valores y a minimizar y gestionar los riesgos asociados a la salvaguarda y transferencia de valores. Un CSD deberá mantener valores que estén inmovilizados o desmaterializados para que puedan transferirse mediante anotaciones en cuenta.

Consideración fundamental 1. Un CSD deberá contar con reglas, procedimientos y controles oportunos, incluidas prácticas de contabilidad sólidas, para salvaguardar los derechos de los emisores y tenedores de valores, para evitar la creación o eliminación no autorizada de valores, y para llevar a cabo una conciliación periódica (al menos diariamente) de las emisiones de valores que mantiene

El Reglamento Operativo Interno de la EDV (ROIN), establece en su Capítulo IV los derechos y obligaciones a los que se encuentran sujetos, entre otros, los emisores de Valores.

Por otra parte, corresponde tener presente que de conformidad a lo establecido por el artículo II.1 del ROIN son Clientes de la EDV aquellos Participantes y Usuarios que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno, tengan abierta y vigente una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor en la EDV, y en consecuencia accedan a los servicios que les sean aplicables. En este sentido los tenedores de valores que no tienen una cuenta en la EDV no son considerados clientes, por consiguiente, no se tiene considerado derechos y obligaciones específicos para ellos.

La EDV cuenta con prácticas contables robustas, realizando sus registros contables en base al manual de cuentas emitido por la ASFI.

Las auditorías externas e internas se realizan una vez al año, y como parte de estas se realizan revisiones y pruebas de recorrido a los procedimientos operativos referidos al registro de emisiones, a la custodia de valores físicos, al arqueo de valores físicos de la bóveda a cargo de la EDV, así como de los procedimientos contables y tributarios.

De igual forma, durante cada gestión la unidad de auditoría interna realiza el respectivo control interno y seguimiento del cumplimiento normativo a todas las áreas de la EDV.

En el sistema EDV se registra para una emisión la cantidad de valores en función al valor nominal y el monto total de la emisión autorizado por el Ente Regulador, esta cantidad total de valores pasan a estado Vencido, solamente cuando pasa la fecha de vencimiento del valor, por lo cual no podría vencerse una cantidad parcial de valores.

En forma diaria se realiza una conciliación contable automática, para verificar que los saldos registrados en el sistema Contable de la EDV calcen con los montos de los valores registrados en el sistema de anotación en cuenta, así como los saldos registrados en custodia física.

De acuerdo al Reglamento de la ASFI, el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV se sujeta a los efectos del registro público que reconoce el derecho común. Adicionalmente la EDV es el registro primario de las emisiones, por consiguiente, los participantes y usuarios pueden acceder al sistema de registro a efectos de conciliar, las veces que consideren oportuno, los saldos de los valores emitidos y registrados.

Consideración Fundamental 2. Un CSD deberá prohibir los sobregiros y los saldos deudores en las cuentas de valores.

Al momento de registrar una Emisión en el sistema de anotación en cuenta de la EDV, se registra el monto total de las emisiones, el valor nominal de los valores que las componen y la cantidad de valores autorizada para cada emisión.

El sistema cuenta con controles que no permiten que los titulares puedan realizar operaciones con valores que no se encuentren efectivamente registrados en sus respectivas cuentas titular y con saldo disponible.

Consideración Fundamental 3. Un CSD deberá mantener valores que estén inmovilizados o desmaterializados para que puedan transferirse mediante anotaciones en cuenta. En caso de ser apropiado, un CSD deberá proporcionar incentivos para inmovilizar o desmaterializar los valores.

Como incentivo para la adopción generalizada de valores representados mediante anotaciones en cuenta, existe una diferencia tarifaria entre los servicios de Custodia Física y Custodia de Valores Desmaterializados, siendo la tarifa de este último servicio 10 veces menor que la del primero, incentivando de esta manera a que los Emisores o Participantes prefieran desmaterializar los valores y no los mantengan físicos.

Consideración Fundamental 4. Un CSD deberá proteger los activos frente al riesgo de custodia a través de reglas y procedimientos coherentes con su marco jurídico.

El contrato de servicios que suscribe la EDV con sus Participantes y Usuarios establece de manera específica las responsabilidades de las Partes. Para la EDV, dichos compromisos contractuales especifican su responsabilidad respecto de la custodia, incluido el riesgo de pérdida, negligencia, omisión, fraude y adulteración de registros. De manera adicional, la EDV tiene contratadas varias pólizas de seguro con diferentes coberturas.

El Contrato de servicios que se suscribe con los Participantes y Usuarios, ha sido efectuado previo asesoramiento profesional y fundamentado en la decisión independiente, análisis y convicción de cada una de las Partes. Los Contratos de servicios que suscribe la EDV con los Participantes y Usuarios es coherente con el marco jurídico establecido por el Código Civil y la Ley del Mercado de Valores de Bolivia, y los modelos de Contrato con Participantes fueron oportunamente remitidos a la ASFI para su revisión y aprobación de acuerdo a la normativa regulatoria vigente para el Mercado de Valores.

Consideración Fundamental 5. Un CSD deberá emplear un sistema sólido que garantice la segregación entre los activos del propio CSD y los valores de sus participantes, así como la segregación entre los valores de los participantes. Siempre que esté respaldado por el marco jurídico, el CSD deberá además promover operativamente la segregación de valores que pertenezcan a los clientes de un participante en los libros de dicho participante y facilitar la transferencia de las tenencias de clientes.

El sistema de la EDV cuenta con una estructura de administración de cuentas con códigos únicos de identificación por participante, la cual administra de forma separada las tenencias para cada Participante, garantizando de esta manera la segregación entre los valores de cada uno de los participantes, así como aquellos pertenecientes a la EDV. Asimismo, se cuenta en el sistema con el nivel de cuentas titulares, que se habilitan dentro de una cuenta de emisor, donde el titular tendrá una cuenta titular como mínimo, con la posibilidad de crear más cuentas titulares.

Estos mecanismos de segregación de la propiedad de activos basados en codificación única de participantes y múltiples niveles de separación están debidamente normados en el reglamento interno de operación de la EDV y en la Ley del Mercado de Valores.

Al tener registradas por separado las tenencias de cada titular, por intermedio de las Agencias de Bolsa los titulares pueden realizar las transferencias de sus valores mediante operaciones bursátiles en el ruedo bursátil, o bien mediante transferencias extrabursátiles, a través de operaciones de compraventa privadas que se pueden realizar mediante el sistema de la EDV

Consideración Fundamental 6. Un CSD deberá identificar, medir, vigilar y gestionar los riesgos asociados a otras actividades que desempeñe; puede que sea necesario contar con herramientas adicionales para abordar estos riesgos.

No aplica. La EDV no desempeña actividades ajenas a su rol de CSD y SSS.

12: Sistemas de Liquidación de intercambio por valor

Si una FMI liquida operaciones que implican la liquidación de dos obligaciones vinculadas (por ejemplo, operaciones con divisas o valores), deberá eliminar el riesgo de principal condicionando la liquidación definitiva de una obligación a la liquidación definitiva de la otra

Consideración fundamental 1: Una FMI que sea un sistema de liquidación de intercambio por valor deberá eliminar el riesgo de principal asegurándose de que la liquidación definitiva de una obligación se produce únicamente si también se produce la liquidación definitiva de la obligación vinculada, con independencia de si la FMI efectúa las liquidaciones en términos brutos o netos y de cuándo se produce la liquidación definitiva.

De acuerdo al ROIN y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores”, en el mercado bursátil boliviano la figura de liquidación con Intercambio de Valores solamente aplica a operaciones de colocación en el Mercado Primario, en la que se produce un intercambio de Instrumentos Financieros, no existe norma para operaciones con Intercambio de Valores en Mercado Secundario.

El procedimiento de liquidación de valores en términos netos es el siguiente:

- ✓ La Bolsa Boliviana de Valores S.A. carga en el sistema de la EDV el archivo con las operaciones negociadas en la fecha (T+0) con operaciones de Mercado Primario y de Mercado Secundario, operaciones de Colocación Primaria, Compra/Venta y Reporto.
- ✓ Los Participantes (Agencias de Bolsa) asignan cuentas titulares a las operaciones negociadas en T+0 en el sistema EDV.
- ✓ El sistema EDV verifica que las operaciones negociadas cuenten con disponibilidad de valores.
- ✓ EDV verifica que los Participantes con Posición Neta Deudora hayan realizado el abono de los fondos en el Banco Central de Bolivia a la cuenta de la EDV dentro de los horarios establecidos.
- ✓ Con disponibilidad de valores y fondos para la Liquidación de la fecha, EDV liquida en T+0 las operaciones.
- ✓ Los procesos de Liquidación no pueden ser ejecutados sin la disponibilidad de valores y/o de fondos, el sistema de la EDV retira las operaciones que no dispongan de valores y/o de fondos.
- ✓ La EDV calcula las Posiciones Netas Multilaterales (para todos los Participantes), determinándose las obligaciones de pago de fondos y de entrega de valores de todos los Participantes.
- ✓ El sistema EDV retira las operaciones que no tengan valores o fondos suficientes para ser liquidadas.
- ✓ Solamente son liquidadas las operaciones que cuenten con valores y fondos, la transferencia de fondos y valores se realiza de manera simultánea al ejecutarse el proceso de Liquidación.
- ✓ El sistema de EDV realiza el proceso de Liquidación de valores y fondos de manera simultánea, es decir, que la transferencia de valores a los Participantes compradores y el abono de fondos a los Participantes con Posición Neta Acreedora se realiza al mismo tiempo.

El procedimiento de liquidación de valores en términos brutos es el siguiente:

- ✓ Para cualquier situación de contingencia que no permita realizar movimiento de fondos con el sistema del Banco Central de Bolivia, la EDV tiene Procedimiento para Liquidación Libre de Pago (FOP, es decir sin la intervención de la EDV en la respectiva liquidación de fondos.
- ✓ El momento en que la EDV ya ha calculado las obligaciones de los Participantes, para poder realizar la liquidación bruta de las operaciones en fecha T+0, la EDV solicita a los Participantes enviar notas acreditando la recepción de fondos por fuera de la EDV que cubren sus Posiciones Netas Acreedoras. La EDV con esta confirmación de respaldo, procede a liquidar las operaciones realizando únicamente la transferencia de valores correspondiente.
- ✓ El Proceso de Liquidación requiere que las obligaciones de pagos y entregas de Valores sean irrevocables (de acuerdo a lo mencionado en el ROIN - Artículo VIII. 69 (De la Liquidación). Por lo cual, una vez finalizado el Proceso de Liquidación, no existe manera de revocar las operaciones liquidadas (Firmeza en el proceso de Liquidación).

Principio 13: REGLAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A INCUMPLIMIENTOS DE PARTICIPANTES

Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos eficaces y claramente definidos para gestionar el incumplimiento de un participante. Dichas reglas y procedimientos deberán estar diseñados para garantizar que la FMI pueda tomar medidas oportunas para contener las pérdidas y presiones de liquidez, y continuar cumpliendo con sus obligaciones.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con reglas y procedimientos relativos a incumplimientos que permitan a la FMI seguir cumpliendo sus obligaciones en caso de que se produzca el incumplimiento de uno de los participantes, y que aborden la reposición de los recursos tras dicho incumplimiento.

Reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes

El Reglamento Operativo Interno de la EDV, establece en su artículo VIII.70, para el caso del incumplimiento en la Liquidación que todo Participante que incumpla con sus obligaciones de disposición de Valores o disposición de Fondos, hasta la finalización del Proceso de Liquidación, se encontrará sujeto a las sanciones establecidas en el ROIN. La EDV no aceptará la Liquidación de una operación, vencimiento de reporto o vencimiento anticipado de reporto, declarada incumplida luego de realizarse el Proceso de Liquidación.

La EDV declarará incumplida una operación si a la conclusión del proceso de Liquidación de operaciones, incluida la utilización de cualquier mecanismo preventivo de incumplimiento, en los plazos y horarios que se establezca, los Participantes no hubieran cubierto sus respectivas obligaciones.

El incumplimiento declarado será comunicado a la Bolsa de Valores respectiva y a la ASFI. Adicionalmente, este incumplimiento será informado a los Participantes Incumplidos y Afectados.

La EDV tiene establecido un régimen de sanciones en su ROIN, el cual es de cumplimiento obligatorio para los Participantes, quienes, de manera expresa, en el proceso de su admisión, declaran su sometimiento expreso al referido documento.

Por otra parte, los Participantes y los Usuarios tienen definidas sus responsabilidades operativas y de pago de servicios en el contrato de servicios que suscriben con la EDV, oportunidad en la cual asumen responsabilidades contractuales cuyo incumplimiento, además de las sanciones que de forma unilateral puede imponer la EDV, los haría acreedores a demandas de resolución por incumplimientos.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá estar debidamente preparada para implantar sus reglas y procedimientos relativos a incumplimientos, incluidos los procedimientos discrecionales apropiados contemplados en sus reglas.

Las funciones, obligaciones y responsabilidades de las distintas partes, incluidos los participantes que no incurran en un incumplimiento se encuentran establecidas en la Sección VIII del Capítulo VIII del ROIN.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá divulgar públicamente los aspectos clave de sus reglas y procedimientos relativos a incumplimientos.

Las funciones, obligaciones y responsabilidades de las distintas partes, incluidos los participantes que no incurran en un incumplimiento se encuentran establecidas en la Sección VIII del Capítulo VIII del ROIN. La aprobación del referido documento por la ASFI se comunica a los Participantes y Usuarios y se encuentra debidamente publicado en la página web de la EDV www.edv.com

Consideración fundamental 4: Una FMI deberá involucrar a sus participantes y a otras partes interesadas en las revisiones y pruebas de los procedimientos de la FMI relativos a incumplimientos, incluidos cualesquiera procedimientos de cierre de posiciones. Dichas revisiones y pruebas deberán realizarse al menos anualmente o después de que se produzcan cambios importantes en las reglas y procedimientos para asegurarse de que sean prácticos y eficaces.

A la fecha la EDV no involucra a sus Participantes y otras partes interesadas en las revisiones y pruebas de sus procedimientos relativos a incumplimientos de participantes para el caso del incumplimiento en la Liquidación en la que los Participantes incumplan con sus obligaciones de disposición de Valores o disposición de Fondos.

Principio 14: Segregación y movilidad

Una CCP deberá disponer de reglas y procedimientos que permitan la segregación y movilidad de las posiciones de clientes de un participante y de las garantías entregadas a la CCP con respecto a dichas posiciones.

NO APLICA**Principio 15: Riesgo General de Negocio**

Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar su riesgo general de negocio y mantener activos líquidos netos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para cubrir posibles pérdidas generales del negocio de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento si dichas pérdidas se materializan. Asimismo, los activos líquidos netos deberán ser suficientes en todo momento para garantizar una recuperación o cese ordenado de sus operaciones y servicios fundamentales.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con sólidos sistemas de control y de gestión para identificar, vigilar y gestionar los riesgos generales de negocio, entre los que se incluyen las pérdidas derivadas de una ejecución deficiente de la estrategia de negocio, de unos flujos de caja negativos o de unos gastos operativos excesivamente altos o imprevistos.

La EDV, en observancia a lo establecido por el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos emitido por la ASFI, ha determinado, en su Política de Gestión Integral de Riesgos, las siguientes etapas para la gestión de riesgos:

- a. Identificación
- b. Medición
- c. Monitoreo
- d. Control
- e. Mitigación
- f. Divulgación

La EDV cuenta con un Manual y un Procedimiento de Gestión Integral de Riesgos. El Manual tiene por objeto establecer las técnicas y metodologías para la gestión integral de riesgos, disponiendo que la gestión integral de riesgo es un proceso continuo que, de forma sistemática y estructurada, identifica, mide, mitiga, monitorea, controla y divulga los distintos riesgos a los que está expuesta la Entidad, el Manual aplica a los tipos de riesgo mencionados en la Política de Gestión Integral Riesgos de la EDV.

Una vez identificado el riesgo, es clasificado bajo alguno de los tipos de riesgos establecidos en la Política de Gestión Integral de Riesgos:

- a. Riesgo Operativo
- b. Riesgo de Mercado
- c. Riesgo de Lavado de activos y financiamiento del terrorismo

La Gerencia de Gestión Integral de Riesgos, controla el cumplimiento de los siguientes límites:

- a. Capital Requerido por El Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores (ASFI)
- b. PFMI IOSCO – Principio 15 Riesgo General de Negocio

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto (como pueda ser a través de acciones ordinarias, reservas declaradas u otras ganancias acumuladas), de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento en caso de incurrir en pérdidas generales del negocio. La cantidad de activos netos líquidos financiados por una

FMI a través de su patrimonio neto deberá estar determinada por su perfil de riesgo general de negocio y por el periodo de tiempo necesario para conseguir una recuperación o liquidación ordenada, en caso oportuno, de sus actividades y servicios más importantes en caso de que se adopten dichas medidas.

La Junta de Accionistas de la EDV ha establecido la adopción de las consideraciones fundamentales 2 y 3, en consecuencia, actualmente se mantienen activos netos líquidos suficientes para cubrir los gastos operativos actuales de al menos seis meses, financiados a través del patrimonio neto de la entidad, para implantar el plan de recuperación.

Trimestralmente, la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos, informa al Comité de Riesgos de Directorio, el seguimiento al mencionado indicador de liquidez.

Asimismo, a fin de que la Entidad pueda continuar funcionando y prestando servicios como empresa en funcionamiento en caso de incurrir en pérdidas generales del negocio, la EDV invierte los excedentes de liquidez de la Entidad, en base a las condiciones y características establecidas en la Política de Inversión, asimismo, la Entidad constituye reservas, tanto obligatorias como voluntarias.

- Reserva Legal. 5% de las Utilidades de la gestión.
- Reserva Voluntaria para renovación tecnológica; 20% de las Utilidades de la gestión.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá mantener un plan viable de recuperación o de liquidación ordenada y deberá mantener activos netos líquidos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para implantar este plan. Como mínimo, una FMI deberá mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto equivalentes a los gastos operativos actuales de al menos seis meses. Estos activos deberán ser adicionales a los recursos mantenidos para cubrir los incumplimientos de participantes u otros riesgos cubiertos en virtud de los principios relativos a los recursos financieros. Sin embargo, para no estar sujeto por duplicado a los requisitos de capital, en caso oportuno y pertinente, se incluirá el patrimonio neto mantenido bajo las normas internacionales de capital basadas en el riesgo.

Mensualmente se realizan reuniones de Directorio y del Comité de Auditoría, donde se presentan y evalúan los estados financieros incluyendo los activos líquidos.

Adicionalmente, de forma trimestral se reúne el Comité de Gestión Integral de Riesgos, oportunidad en la que se presentan los indicadores de:

- a. Capital requerido por el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores (ASFI)
- b. PFMI IOSCO – Principio 15 Riesgo General de Negocio, mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto equivalentes a los gastos operativos actuales de al menos seis meses

La Ley del Mercado de Valores, dispone que la ASFI podrá intervenir administrativamente una entidad de depósito en los siguientes casos:

- a. Para normalizar y liquidar operaciones pendientes;
- b. Cuando estime que las operaciones ponen en riesgo la solvencia, estabilidad o liquidez de la entidad de depósito; y
- c. Por infracciones a las normas de la presente Ley y sus reglamentos.

Adicionalmente, la Ley del Mercado de Valores, establece que en los casos que proceda la restitución de los Valores depositados, la entidad de depósito cumplirá con su obligación de restitución mediante entrega de Valores de las mismas características, que otorguen los mismos derechos dentro de su clase.

El artículo 2º, Sección 1, Capítulo II Título I, del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, dispone que las Entidades de Depósito de Valores deben constituirse con un capital social mínimo íntegramente suscrito y pagado de 500.000 DEG's (Quinientos Mil 00/100 Derechos Especiales de Giro). Salvo lo dispuesto por el párrafo siguiente el capital social y el patrimonio neto de la Depositaria no podrán ser, en ningún momento, inferiores al monto establecido anteriormente.

Si el capital social o el patrimonio neto de la Entidad de Depósito de Valores se redujere a una cantidad inferior al mínimo establecido, ésta estará obligada a adecuarlo dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, computables a

partir de la generación del hecho o de la verificación del mismo por parte de ASFI. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a las normas y disposiciones aplicables.

A objeto de que ASFI verifique la adecuación del capital social requerido se debe remitir a la misma dentro del plazo previsto por el párrafo anterior, original o copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de aumento de capital debidamente inscrita en el Registro de Comercio.

El incumplimiento de lo previsto por el presente artículo será causal suficiente para que ASFI proceda a suspender o cancelar la autorización de funcionamiento y la inscripción de la Entidad de Depósito de Valores en el Registro del Mercado de Valores, conforme a las normas legales aplicables.

El Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, dispone en el Capítulo VIII:

- Artículo 1° del, la ASFI podrá suspender o cancelar la autorización de funcionamiento de una Entidad de Depósito de Valores y su inscripción en el RMV en el caso de infracciones o incumplimientos a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, el presente Reglamento, las normas internas de la Entidad de Depósito de Valores y demás normas aplicables, que merezcan la aplicación de las referidas sanciones conforme a lo establecido por el Decreto Supremo 26156 publicado en fecha 30 de abril de 2001.
- Sin perjuicio de lo establecido por el párrafo precedente y conforme a lo exigido por el artículo 51 de la Ley del Mercado de Valores, para la cancelación o suspensión de las actividades de una Entidad de Depósito de Valores será necesaria la previa intervención de la misma por parte de ASFI y que el Informe final del Interventor designado al efecto sugiera, de manera fundada, la cancelación o suspensión según corresponda.
- En caso de cancelación, ASFI procederá en forma previa con la liquidación de las operaciones pendientes de la Entidad de Depósito de Valores, así como de las operaciones que hubieran sido concertadas por su intermedio.
- Producida la cancelación de la autorización de funcionamiento e inscripción en el RMV de la Entidad de Depósito de Valores por parte de ASFI, la sociedad procederá con su disolución y liquidación conforme a lo establecido por las normas mercantiles vigentes que regulan la materia.
- Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en cada caso.
- Artículo 2° - (Intervención) Los casos de intervención de una Entidad de Depósito de Valores por parte de ASFI, se sujetarán a lo establecido por el artículo 51 de la Ley del Mercado de Valores y a aquellas disposiciones aprobadas por ASFI mediante Resoluciones Administrativas de carácter general.
- Artículo 3° - (Disoluciones y liquidaciones voluntarias) En el caso de disoluciones y liquidaciones voluntarias, la Entidad de Depósito de Valores requerirá de la autorización previa de ASFI.
- No podrá autorizarse la disolución y liquidación voluntaria de una Entidad de Depósito de Valores, sin que exista previamente otra Entidad de objeto similar que pueda mantener los valores representados mediante anotaciones en cuenta o hasta que dichos valores puedan ser representados físicamente mediante títulos-valores.
- El proceso de liquidación y disolución de la sociedad se encontrará bajo la supervisión y fiscalización de ASFI y se sujetará a las disposiciones mercantiles vigentes, así como aquellas disposiciones del mercado de valores que resulten aplicables.
- Artículo 4° - (Quiebra) Conforme a lo establecido por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores, los casos de quiebra de las Entidades de Depósito de Valores se sujetarán a las normas mercantiles aplicables.
- Artículo 5° - (Restricción) En cualquiera de los casos previstos por la presente Sección y cualquier otro que de manera general pueda afectar a la Entidad de Depósito de Valores, se considerará que el dinero y los valores de los depositantes, Participantes y cualquier otro cliente de la Entidad de Depósito de Valores, son extraconcursales y no forman parte del patrimonio de ésta última, por lo que en caso alguno podrán ser utilizados para satisfacer las obligaciones de sus acreedores.

Consideración fundamental 4: Los activos mantenidos para cubrir el riesgo general de negocio deberán ser de alta calidad y lo suficientemente líquidos para permitir a la FMI cumplir sus gastos operativos actuales y proyectados conforme a una amplia gama de escenarios, incluidas condiciones de mercado adversas.

La EDV cuenta con una Política de Inversión que establece las condiciones y características que deben considerarse para la inversión de los excedentes de liquidez de la EDV, dentro del marco de dicha Política, la Entidad mantiene sus excedentes de liquidez en cuentas corrientes en Entidades Financieras autorizadas por la ASFI, que cuenten con una calificación de riesgo de deuda a corto plazo igual o superior a N-2 e igual o superior a A-2 para la deuda a largo plazo,

utilizando estas cuentas bancarias por el tiempo que demande la transferencia de recursos para realizar nuevas inversiones bursátiles o para resguardar los excedentes de liquidez de la EDV; en caso de no existir opciones de inversión que cumplan con los criterios establecidos en la Política de Inversiones la EDV mantendrá los excedentes de liquidez en Entidades de Intermediación Financiera con calificación de riesgo AAA.

Consideración fundamental 5: Una FMI deberá disponer de un plan viable para obtener capital adicional en caso de que su patrimonio neto caiga por debajo de la cantidad mínima necesaria o se sitúe cerca de esa cantidad. Dicho plan deberá ser aprobado por el consejo de administración y actualizado con regularidad.

El artículo 2 (Capital social mínimo) de la Sección 1 del Capítulo II, del Título I, del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores emitido por ASFI, dispone que:

“Las Entidades de Depósito de Valores deben constituirse con un capital social mínimo íntegramente suscrito y pagado de 500.000 DEG’s (Quinientos Mil 00/100 Derechos Especiales de Giro). Salvo lo dispuesto por el párrafo siguiente el capital social y el patrimonio neto de la Depositaria no podrán ser, en ningún momento, inferiores al monto establecido anteriormente.

Si el capital social o el patrimonio neto de la Entidad de Depósito de Valores se redujere a una cantidad inferior al mínimo establecido, ésta estará obligada a adecuarlo dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, computables a partir de la generación del hecho o de la verificación del mismo por parte de ASFI. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a las normas y disposiciones aplicables.

A objeto de que ASFI verifique la adecuación del capital social requerido se debe remitir a la misma dentro del plazo previsto por el párrafo anterior, original o copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de aumento de capital debidamente inscrita en el Registro de Comercio.

El incumplimiento de lo previsto por el presente artículo será causal suficiente para que ASFI proceda a suspender o cancelar la autorización de funcionamiento y la inscripción de la Entidad de Depósito de Valores en el Registro del Mercado de Valores, conforme a las normas legales aplicables”.

Principio 16: Riesgos de Custodia y de Inversión

Una FMI deberá salvaguardar sus propios activos y los de sus participantes y minimizar el riesgo de pérdida y retraso en el acceso a dichos activos. Las inversiones de una FMI deberán efectuarse en instrumentos con mínimos riesgos de crédito, de mercado y de liquidez.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá mantener sus propios activos y los de sus participantes en entidades supervisadas y reguladas que cuenten con sólidas prácticas contables, procedimientos de salvaguarda y controles internos que protejan íntegramente dichos activos.

La EDV cuenta con una Política de Inversión que establece las condiciones y características que deben considerarse para la inversión de los excedentes de liquidez de la EDV, dentro del marco de dicha Política, la Entidad mantiene sus excedentes de liquidez en cuentas corrientes en Entidades Financieras autorizadas por la ASFI, que cuenten con una calificación de riesgo de deuda a corto plazo igual o superior a N-2 e igual o superior a A-2 para la deuda a largo plazo, utilizando estas cuentas bancarias por el tiempo que demande la transferencia de recursos para realizar nuevas inversiones bursátiles o para resguardar los excedentes de liquidez de la EDV; en caso de no existir opciones de inversión que cumplan con los criterios establecidos en la Política de Inversiones la EDV mantendrá los excedentes de liquidez en Entidades de Intermediación Financiera con calificación de riesgo AAA.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá contar con un rápido acceso a sus activos y a los activos proporcionados por los participantes, en caso necesario.

La EDV mantiene sus excedentes de liquidez: i) en cuentas corrientes en Entidades Financieras autorizadas por la ASFI que cuenten con una calificación de riesgo de deuda a corto plazo igual o superior a N-2 e igual o superior a A-2 para la deuda a largo plazo, o ii) en inversiones en Valores de Oferta Pública autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y en cuotas de Fondos de Inversión Abiertos nacionales y extranjeros. Contando adicionalmente, con contratos y documentación que respaldan cada operación conforme la normativa aplicable vigente.

Asimismo, conforme los plazos de inversión, calificación de riesgo y diversificación determinados en la Política de Inversión de la EDV, que establece como límites de inversión respecto del monto total de los excedentes de liquidez de la Entidad: i) inversiones a corto plazo; hasta el noventa por ciento (90%), ii) inversiones a mediano plazo, hasta el setenta por ciento (70%), iii) inversiones a largo plazo, hasta el cuarenta por ciento (40%) y iv) duración (plazo económico) promedio de las inversiones no mayor 540 días.

Adicionalmente se debe tomar en cuenta que la EDV no usa sus recursos propios para cubrir las posiciones de los participantes, en caso de falta de fondos, dentro del proceso de Compensación y Liquidación.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá evaluar y entender sus exposiciones a sus bancos custodios, teniendo en consideración el alcance completo de las relaciones que pueda tener con cada uno de ellos.

EDV cumple funciones de CSD y SSS, por consiguiente sus inversiones se encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta en una cuenta matriz individualizada para inversiones de la entidad.

Consideración fundamental 4: La estrategia de inversión de una FMI deberá ser coherente con su estrategia general de gestión de riesgos, deberá ser comunicada íntegramente a sus participantes, y las inversiones deberán estar garantizadas por (o constituirán derechos sobre) deudores de alta calidad. Estas inversiones deberán permitir una rápida liquidación con un escaso (o inexistente) efecto adverso sobre los precios.

La EDV cuenta con una Política de Inversión que es aprobada por el Directorio de la Entidad, hecho que permite que los excedentes de liquidez sean invertidos en cuentas corrientes en Entidades Financieras, en inversiones en Valores de Oferta Pública o en cuotas de Fondos de Inversión Abiertos nacionales y extranjeros, de acuerdo a los criterios de plazos

de inversión, calificación de riesgo y diversificación determinados en la mencionada Política. La Política de Inversión de la EDV permite una rápida liquidación con un escaso (o inexistente) efecto adverso sobre los precios, en caso de ser necesario.

Principio 17: Riesgo Operacional

Una FMI deberá identificar las fuentes verosímiles de riesgo operacional, tanto internas como externas, y mitigar su impacto a través del uso de sistemas, políticas, procedimientos y controles adecuados. Los sistemas deberán estar diseñados para garantizar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa, y deberán tener una capacidad adecuada y versátil. La gestión de continuidad de negocio deberá tener como objetivo la recuperación oportuna de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la FMI, incluso en caso de que se produzcan trastornos importantes o a gran escala

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con un sólido marco de gestión del riesgo operacional que disponga de los sistemas, políticas, procedimientos y controles oportunos para identificar, controlar y gestionar los riesgos operacionales.

La EDV implementó un Sistema de Gestión Integral de Riesgos, el cual contempla 6 etapas para el proceso de gestión de riesgos, las cuales son; identificación, medición, mitigación, control, monitoreo y divulgación, la EDV cuenta con la siguiente documentación como marco de Gestión de Riesgos:

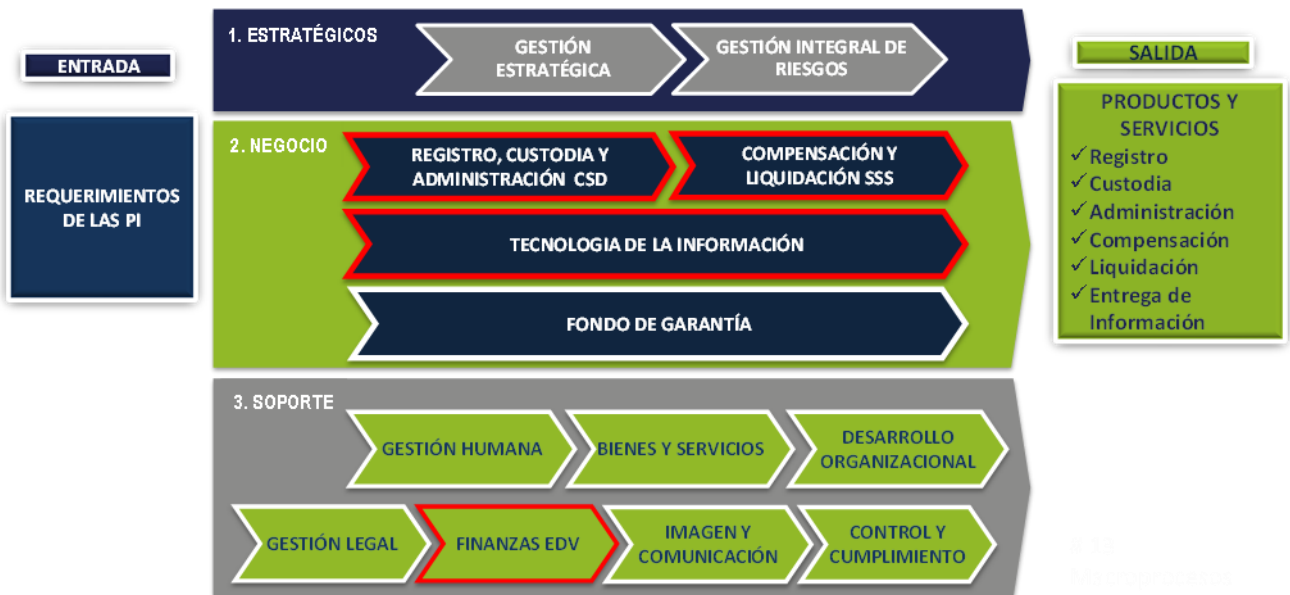
- Política de Gestión Integral de Riesgos
- Manual de la Gestión Integral de Riesgos
- Procedimiento de Gestión Integral de Riesgos

Las fuentes plausibles de riesgo operacional son:

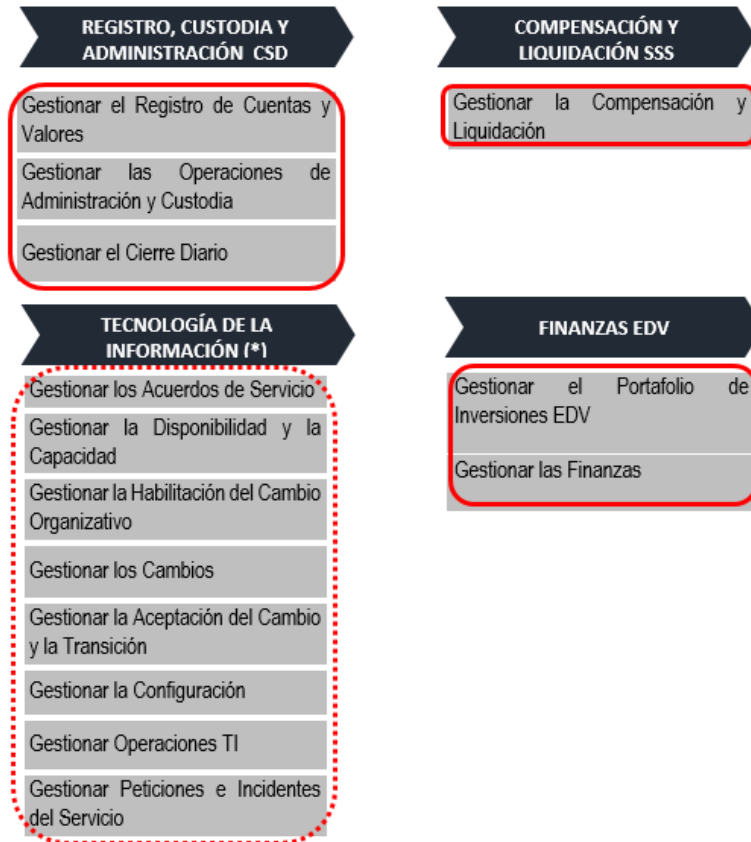
- Información
- Tecnología
- Personas
- Facilidades

Debido a que, si una de estas fallas, genera un riesgo operacional.

La EDV, ha decidido adoptar una gestión por procesos, en el cuadro siguiente se detallan los macroprocesos identificados, resaltando aquellos que son considerados críticos:



Conformando los macroprocesos, se han identificados los procesos que los constituyen, en los diagramas siguientes se detallan los procesos críticos:



Una vez identificados los procesos críticos, se monitorean las fuentes plausibles de riesgo para la identificación de los riesgos operacionales. Los elementos específicos que podrían provocar fallas en las operaciones de la EDV son identificados en el Análisis de Impacto del Negocio (BIA) y Evaluación de Riesgos de Continuidad.

La EDV ha adoptado un esquema de 3 líneas de defensa, donde la Primera línea está conformada por los dueños de procesos, la Segunda línea por la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos y la Tercera por Auditoría Interna.

La Política de Gestión de documentos de la EDV, establece que los procesos operativos para ser aprobados deben obtener la No Objeción de la Gerencia de Riesgos y de la Gerencia Legal, en ese proceso se verifica que los procedimientos operativos incluyan los controles necesarios para la mitigación de los riesgos identificados relacionados a los mismos.

Periódicamente la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos lidera la identificación de riesgos y su actualización en conjunto con los propietarios de procesos de las distintas áreas y unidades funcionales, realizada la valoración y medición de los riesgos, en caso de que el riesgo deba ser tratado o mitigado, la GIR en conjunto con los dueños de procesos diseña los controles y/o Planes de Acción para la implementación de controles.

El seguimiento de los Planes de Acción está a cargo de la GIR.

De forma, se realizan auditorías externas por firmas de Auditoría Externa autorizadas por ASFI:

- a. Financiera
- b. Operativa
- c. Control Interno

d. De sistemas y seguridad de la información

La Entidad cuenta con una norma de Cambios en Producción que tiene por objeto controlar y administrar todo Cambio en Producción que sea necesario y aceptable, a fin de tener mejores niveles de continuidad de procesamiento, alta disponibilidad y asegurarse que son implementados con un mínimo nivel de riesgo.

Todos los cambios realizados se registran con un nivel de detalle preestablecido, manteniendo la coherencia y suficiencia de la documentación del estado actual y anterior al cambio, además de la comunicación que debe existir a los clientes tanto internos como externos y funciones involucradas respecto a su impacto. Con la Administración de Cambios en Producción se pretende reducir las posibilidades de error a cambios no planificados.

La norma de Cambios en Producción contiene las siguientes secciones:

1. Factores de Nivel de Cambio
2. Planificación
3. Recuperación ante Desastres
4. Proceso de Aprobación
5. Tiempos de Entrega
6. Seguimiento de Requerimientos
7. Reportes Gerenciales

Consideración fundamental 2: El consejo de administración de una FMI deberá definir claramente las funciones y responsabilidades con relación al riesgo operacional y deberá respaldar el marco de gestión del riesgo operacional de la FMI. Deberán revisarse, auditarse y comprobarse los sistemas, políticas operativas, procedimientos y controles de forma periódica y después de que se produzcan cambios importantes en los mismos.

El tratamiento a la gestión de riesgo operacional sigue la misma estructura que está presentada en el Principio 3 referente a la gestión integral de los riesgos.

Como se mencionó anteriormente, en la Política de Gestión Integral de Riesgos, se encuentran establecidas las funciones y responsabilidades para la gestión integral de riesgos del:

- Directorio
- Comité de Gestión Integral de Riesgos
- Gerencia de Gestión Integral de Riesgos
- Alta Gerencia
- Funcionarios

Las obligaciones del Directorio, establecidas en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos emitido por ASFI, señalan claramente como este órgano de gobierno de la Entidad, participa en el marco de gestión del riesgo operacional.

Las diferentes normas que conforman el marco para la gestión integral de riesgos de la EDV son revisadas al menos una vez al año, sin perjuicio de que sean actualizados según la necesidad a partir de la identificación de nuevos riesgos, la inclusión de nuevas líneas de productos, servicios, la modificación de los activos de información o la emisión de nueva normativa.

El proceso para la elaboración, consideración y aprobación y difusión de las normas sigue el siguiente flujo:

1. Gerencia de Gestión Integral de Riesgos
2. Comité de Gestión de Riesgos de Directorio
3. Directorio
4. Se divulgan a través de notas internas y son subidas a la intranet de la Entidad
5. Se realizan capacitaciones a todo el personal

La EDV adoptó el modelo de las tres líneas de defensa y las auditorías se realizan auditorías integrales, operacionales, de cumplimiento y con efecto financiero a la primera línea (procesos de la Gerencia de Operaciones y Gerencia de

Administración y Finanzas), así como, la segunda línea de defensa (procesos de la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos que incluye la función de Riesgo Operacional).

La Unidad de Auditoría Interna depende funcional, administrativa y orgánicamente del Directorio a través del Comité de Auditoría.

Se realizan evaluaciones mensuales con informes trimestrales a los dueños de procesos (primera línea de defensa).
Se realizan evaluaciones trimestrales con informes semestrales a la Gestión Integral de Riesgos – Riesgo operacional (segunda línea de defensa).

Se realiza evaluaciones mensuales con informes anuales a la Gestión de Seguridad de Información.

Por otro lado, la Auditoría Interna, cuenta con un Plan Anual de Trabajo donde el riesgo operacional interno, así como el de los participantes es evaluado mediante un conjunto de otras auditorías dispuestas por el regulador.

Adicionalmente, en cumplimiento del Reglamento para la Gestión Integral de Riesgos, la Unidad de Auditoría Interna realiza un trabajo especialmente dirigido a los procesos riesgos y controles a la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos que incluye la función del funcionario responsable de riesgo operativo.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá contar con unos objetivos de fiabilidad operativa claramente definidos y deberá disponer de políticas que estén diseñadas para lograr dichos objetivos.

Los objetivos estratégicos alineados a la fiabilidad operativa de la EDV fueron establecidos en el Plan Estratégico:

- Gestionar la continuidad y disponibilidad de los servicios
- Brindar respuestas ágiles a un entorno de negocio cambiante
- Satisfacer las necesidades de los clientes

Para el cumplimiento de estos objetivos la EDV realiza el POA (Programa Operativo Anual) y POAI (Programa Operativo Anual Individual) anualmente, asimismo, para el seguimiento del desempeño de estos objetivos mensualmente todas las Gerencias de la EDV reportan el rendimiento de los objetivos mencionados precedentemente.

Asimismo, la EDV cuenta con la siguiente documentación, en acuerdo con los participantes del mercado, los cuales aseguran la fiabilidad operativa de la EDV:

- Acuerdo de Nivel de Servicio EDV – USUARIO
- Plan de Contingencias USUARIOS – EDV
- Contrato de Servicios

En los Acuerdos de Nivel de Servicio EDV – USUARIO, se establece lo siguiente:

- Horarios de servicio Sistemas EDV.
- Disponibilidad de comunicaciones con la EDV
- Estándares de Hardware y Software
- Contingencia en la EDV
- Escalamiento y Contactos
- Situación de Emergencias

En el Plan de Contingencias USUARIOS – EDV, se establece lo siguiente:

- Interrupción de los servicios de la EDV por fallas en la plataforma tecnológica que soporta sus Sistemas.
- Energía eléctrica
- Comunicaciones internas
- Comunicaciones externas
- Servidores
- Sitio alternativo

Las Partes se obligan a contar de manera individual con una Política y un Plan de Continuidad del Negocio a nivel tecnológico y operativo que asegure el normal desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones”.

Consideración fundamental 4: Una FMI deberá asegurarse de que cuenta con una capacidad versátil adecuada para gestionar un aumento de los volúmenes de tensión y para conseguir sus objetivos de nivel de servicio.

Actualmente la EDV cuenta con la “Norma de Administración de Procesamiento de Datos” que contempla tareas rutinarias que el personal de tecnología debe realizar para el monitoreo de recursos tecnológicos.

Los Stress Testing (Pruebas de Stress), surgen a partir de las evaluaciones de riesgos auspiciadas por la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos, de acuerdo a la normativa regulatoria del Mercado de Valores boliviano, al menos 2 veces al año deben realizarse pruebas de los planes de contingencias tecnológicas y de los planes de continuidad de negocio (BCP). Un proceso de evaluación es realizado semestralmente para realizar esta revisión y las mismas son verificadas in situ con la participación de la Unidad de Auditoría Interna en calidad de veedor.

La Unidad de Auditoría Interna elabora 2 informes semestrales sobre el resultado de las pruebas antes descritas. Todo informe que la Unidad de Auditoría Interna emite es de obligatoria presentación al Comité de Auditoría y posteriormente es presentado al Directorio de la EDV.

Se han definido parámetros de límites de capacidad de los Recursos Tecnológicos según recomendaciones del fabricante, con la finalidad de controlar el funcionamiento y generar medidas de acción en caso de que los límites de capacidad recomendados sean sobrepasados. Es responsabilidad del responsable del Recurso Tecnológico del área de Tecnología de la información tomar acciones cuando los límites recomendados por el fabricante sean sobrepasados.

Consideración fundamental 5: Una FMI deberá contar con unas políticas integrales de seguridad física y de la información que aborden todas las vulnerabilidades y amenazas potenciales.

La EDV estableció la Política de Seguridad Física con el objetivo de establecer los lineamientos a seguir para la protección física; de las vidas, la infraestructura, las instalaciones y los activos de información. Así como, la prevención del acceso físico no autorizado, daño, destrucción o robo de los recursos e infraestructura de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Esa política considera principalmente lo siguiente:

- a. Protección de oficinas, recintos e instalaciones
La EDV debe implementar medidas, mecanismos y dispositivos de seguridad física en sus instalaciones en función al análisis y evaluación de riesgos, para lo cual deberá contar con sistemas de seguridad física y monitoreo que alerten situaciones de emergencia.
- b. Clasificación de áreas o zonas.
Con base en un análisis de riesgos ante incidentes de seguridad física, la entidad debe identificar las Áreas de Exclusión que requieran de máxima seguridad, las áreas en la EDV se clasificaran en las siguientes categorías.
 - Área Pública
 - Área Semipública
 - Área interna
 - Área Restringida (Exclusión):

Las áreas en las que exista información clasificada como restringida o confidencial de acuerdo a la Política de Gestión de Activos de información, deben contar con mecanismos de seguridad adicionales.

En función al nivel de riesgo y la clasificación de las áreas de exclusión, la entidad debe implementar dispositivos para la seguridad física entre los cuales podrá considerar los siguientes:

- Sistemas para control de accesos biométricos;
- Contactos magnéticos;

- Sensores de ruptura de cristal;
- Detectores inerciales;
- Sensores de humedad;
- Sensores sísmicos;
- Detectores de humo;
- Botones de pánico;
- Sirenas de alarmas;
- Grupo electrógeno;
- Extintores de incendio (portátiles).
- Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

El área encargada de implementar los planes, procedimientos, mejores prácticas y otros, es la Gerencia Integral de Riesgos.

Controles de Ingreso

Todo ingreso de personas a las instalaciones de la Entidad, sean funcionarios, proveedores o visitantes debe ser registrado.

Dentro de las instalaciones de la Entidad, todos los funcionarios, proveedores y visitantes, deben utilizar la Tarjeta de identificación personal correspondiente en un lugar visible.

Toda persona ajena que ingrese a las áreas de exclusión o restringidas, debe estar siempre acompañada por al menos un funcionario con acceso autorizado.

Se prohíbe el ingreso de cámaras fotográficas, de video, celulares y tabletas y equipos de grabación de audio o algún otro tipo de equipo de grabación a las áreas de exclusión o restringidas por parte de personal no autorizado.

Condiciones físicas para el resguardo y traslado de medios de almacenamiento.

Los medios de almacenamiento serán resguardados en la bovedilla y sitio alerno de la EDV, así como en un lugar externo contratado por la EDV.

Los ambientes internos y externos para el resguardo de los medios de almacenamiento deben tener las condiciones ambientales de acuerdo a las especificaciones definidas por los fabricantes de equipos o medios de almacenamiento y la seguridad suficiente para garantizar mínimamente la protección contra daños, deterioro y hurto.

Cualquier traslado físico de los medios de almacenamiento para ser resguardados en un sitio externo al centro de procesamiento de datos, debe realizarse con controles de seguridad adecuados, que eviten una exposición no autorizada de la información contenida en los mismos.

Protección de las personas

La EDV establece como medidas de seguridad para el personal de la Entidad, clientes y usuarios, la instalación de sistemas de seguridad electrónica, la presencia física de un guardia de la policía, procedimientos y planes orientados a preservar la vida de las personas.

Para realizar acciones de reacción y evacuación ante situaciones de contingencia que se presenten en las instalaciones de la entidad, la EDV designará funcionarios como Guardias de Prevención en cada área. La EDV contará con un plan de capacitación en seguridad física para los guardias de prevención.

Seguridad Física en Centros de Procesamiento de Datos

La Gerencia de Gestión Integral de Riesgos, debe implementar las medidas para la seguridad física del Centro de Procesamiento de Datos (CPD), que se clasifica como Área de Exclusión, de modo tal que las personas, instalaciones, datos y equipos se encuentren protegidos. Permitiendo el acceso a dichas instalaciones únicamente al personal autorizado.

Se establece también las características del:

- Centro de Procesamiento de Datos.
- Suministro eléctrico
- Seguridad en cableado de red

La Gerencia de Gestión Integral de Riesgos deberá verificar al menos dos veces al año, los dispositivos de seguridad física ubicados en las instalaciones de la EDV, para garantizar su correcto funcionamiento.

Consideración fundamental 6: Una FMI deberá contar con un plan de continuidad del servicio que aborde acontecimientos que representen un riesgo importante de alteración de sus actividades, como puedan ser acontecimientos que provoquen alteraciones importantes o a gran escala. Dicho plan deberá incorporar el uso de un sitio secundario y deberá estar diseñado para garantizar que los sistemas críticos de tecnologías informáticas (TI) pueden retomar las actividades en un plazo de dos horas tras la incidencia de las alteraciones en cuestión. El plan deberá estar diseñado para permitir que la FMI complete la liquidación antes de finalizar la jornada en la que se produzcan los trastornos o alteraciones, incluso en caso de que se den circunstancias extremas. La FMI deberá comprobar con regularidad estos mecanismos.

La EDV realiza un análisis de riesgos de continuidad de negocio, con este análisis se determina la probabilidad de ocurrencia y los escenarios en los que se manifiestan las interrupciones de las actividades que soportan los servicios críticos de la EDV.

Asimismo, la EDV realiza un Análisis de Impacto de Negocios (BIA), este análisis se realiza con el objetivo de evaluar, valorizar y documentar el nivel de criticidad de cada proceso de la EDV de acuerdo con el impacto financiero, de imagen, normativo/legal y operativo ante la materialización de una interrupción de sus servicios, una vez identificados los procesos críticos de la EDV se determinan el RTO y el RPO de los mismos.

Obtenidos los resultados de los análisis descritos precedentemente, se elaboran los escenarios que afectan la normal prestación de servicio, estos escenarios son simulados dos veces al año.

Los resultados obtenidos de la ejecución de las pruebas mencionadas son enviadas a la ASFI asimismo, son evaluados por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad.

En caso de que se materializara un escenario que no fue contemplada en el Plan de Continuidad de Negocio la EDV aplica el Plan de Crisis.

El Análisis de Impacto de Negocio (BIA) se realiza en coordinación con la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Tecnología de la Información, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos, como resultado de este análisis se determinan los procesos críticos y el RTO de los mismos.

Posteriormente, se elaboran los escenarios que podrían afectar la prestación de servicios los cuales deben ser simulados hasta que la prueba sea exitosa, para que la prueba sea exitosa debe ser ejecutada dentro del RTO establecido, en el BIA actualizado a diciembre de 2017 se determinó que el RTO de Liquidaciones y Valores, es de 120 minutos para sus procesos críticos en el día a día y las pruebas simuladas fueron exitosas.

Consideración fundamental 7: Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos que los principales participantes, otras FMI y los proveedores de servicios podrían representar para sus actividades. Asimismo, una FMI deberá identificar, controlar y gestionar los riesgos que sus actividades puedan representar para otras FMI.

Todos los riesgos son gestionados a través de la implementación de Planes de Acción y Controles, una vez implementados el riesgo es nuevamente evaluado para determinar el riesgo residual.

Los resultados y estado de la gestión de todos los riesgos de la EDV, es comunicada trimestralmente al Comité de Gestión Integral de Riesgos y al Directorio.

Riesgos asociados con la Bolsa Boliviana de Valores y al Banco Central de Bolivia, actualmente cuenta con planes de contingencia es por eso que no se encuentran mapeados como riesgos, porque los controles ya fueron implementados.

La EDV mantiene enlace con una FMI (Banco Central de Bolivia - BCB), el mismo es a través del Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, mediante un módulo denominado “Sistema de Registro de Transferencia Extrabursátiles (SIRTEX)”, el cual permite realizar operaciones de Reporto y Venta definitiva con los Valores Públicos, entre los Participantes y el Banco Central de Bolivia.

Asimismo, el BCB utiliza el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta para realizar de forma semanal, a través de subastas, la colocación de Valores Públicos por cuenta propia, así como por cuenta del Tesoro General de la Nación. De igual manera, cuenta con otro mecanismo denominado “BCB directo” mediante el cual realiza colocaciones de Bonos del BCB, únicamente a personas naturales, mediante sus ventanillas y las del Banco Unión S.A., a través del Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta administrado por la EDV.

Adicionalmente, periódicamente la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos en conjunto con los propietarios de procesos realiza la identificación de riesgos y su actualización, realizada la valoración y medición de los riesgos, en caso de que el riesgo deba ser tratado o mitigado, y se diseñan los controles y/o Planes de Acción para la implementación de controles.

El seguimiento de los Planes de Acción está a cargo de la GIR.

Principio 18: Requisitos de Acceso y Participación

Una FMI deberá contar con criterios de participación objetivos, basados en el riesgo y que se encuentren a disposición del público, de modo que permitan un acceso justo y abierto.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá permitir un acceso justo y abierto a sus servicios por parte de sus participantes directos y, en caso oportuno, de participantes indirectos y otras FMI, en función de requisitos razonables de participación relacionados con el riesgo

Criterios y requisitos de participación

Las personas referidas en el artículo 48 de la Ley del Mercado de Valores, e inciso i) del artículo 2, Sección 1, Capítulo I del Reglamento para Entidades de Depósito de Valores, que deseen ser admitidos como Clientes de la EDV, así como los Emisores que soliciten su inscripción en el Registro de Emisores de la EDV, deberán sustentar que se encuentran en la capacidad para asumir las funciones y obligaciones establecidas en el Reglamento emitido por la ASFI y en el ROIN de la EDV, para lo cual quedan sujetos a la observancia de las condiciones generales establecidas en el Instructivo No. III.01 de la norma referida.

El ROIN, establece el proceso de admisión de Participantes y Emisores, así como los requisitos aplicables correspondientes.

Toda la información y documentación que el Participante presente a la EDV tendrá carácter de declaración jurada, responsabilizándose por los daños y perjuicios que ocasione la falsedad o el error de la información y/o documentación proporcionada.

Acceso a los registros de transacciones

En el caso de la EDV, si bien efectúa el registro de las transferencias extrabursátiles y el registro de cambios de titularidad por motivos que establece el derecho común y que son diferentes a una negociación. La Entidad no administra una plataforma de negociación para operaciones OTC por consiguiente no desempeña las funciones asignadas a un TR.

Consideración fundamental 2: Los requisitos de participación de una FMI deberán estar justificados en términos de seguridad y eficiencia para la FMI y los mercados a los que presta sus servicios, adaptados y en proporción a los riesgos específicos de la FMI y divulgados públicamente. Sin perjuicio de que mantenga unas normas de control de riesgos aceptables, una FMI deberá esforzarse por fijar unos requisitos que tengan el menor impacto restrictivo posible sobre el acceso que las circunstancias permitan.

Justificación y razón de criterios de participación

Los requisitos de participación en la EDV se han establecido en función a los siguientes criterios de carácter general:

De orden legal

- Acreditación de ser una persona jurídica comprendida en el ámbito del artículo 48 de la Ley No. 1834 (Ley del Mercado de Valores legalmente facultada para requerir servicios de la EDV).
- Establecimiento de la responsabilidad, veracidad y exactitud de la información entregada a la EDV, la cual es responsabilidad de los Participantes y de los Emisores.
- Establecimiento de la indemnidad de la EDV en contra de todo problema de carácter legal derivado de la falta de veracidad o inexactitud de la información proporcionada por el Participante.
- Solicitud de registro.
- Declaración de veracidad respecto de la información presentada a la EDV y;
- Declaración irrevocable de sometimiento al Reglamento Interno de la EDV, cumplir con sus requerimientos y autorizar la publicación de la información que se juzgue conveniente.
- Verificación de inscripción de documentos en el registro de comercio o en su caso examen de los documentos constitutivos o equivalentes y sus modificaciones, en originales o copias legalizadas.
- Verificación de personería y capacidad legal de los representantes, dirección legal y registro tributario (NIT).

Prevención de Legitimación de Ganancias ilícitas

- Acreditación del listado de accionistas de la sociedad. En caso de que la sociedad cuente con accionistas que sean personas jurídicas con una participación de un diez por ciento (10%) o más del capital social, deberá proveer información sobre el beneficiario final correspondiente.
- Declaraciones y formularios a ser proporcionados por la EDV respecto del cumplimiento de normas relativas a la prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes

Operativos

- Registro de Firmas, de las personas autorizadas para actuar en representación del postulante, con la indicación de los trámites a los que se encuentran facultados.
- Para el caso de los Participantes que accedan al servicio de Compensación y Liquidación se requiere la realización de los respectivos Aportes al Fondo de Garantía.

Seguridad de la información y Riesgos

En caso de que el solicitante requiera la apertura de una Cuenta Matriz o una Cuenta Emisor, adicionalmente, a los requisitos referidos deberá presentar una Declaración Jurada ante autoridad competente, en la cual el representante legal del postulante declare específicamente su capacidad operativa, informática y de seguridad de la información adecuada para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades con la EDV.

Acceso menos restrictivo

Todos los Participantes y Usuarios se someten a los mismos requisitos y criterios de acceso.

Para el caso de Entidades Públicas, por la naturaleza de su origen legal, algunos documentos referidos a constitución o poderes de representación se asimilan a los documentos o normativa de carácter público con los cuales dichas entidades acreditan su existencia y las facultades de sus respectivos representantes.

Divulgación de criterios

Los criterios para convertirse en un Participante o Usuario de la EDV se especifican en el ROIN, que está disponible públicamente a través de la página web de la EDV (www.edv.com.bo)

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá controlar el cumplimiento de sus requisitos de participación de forma continua y dispondrá de unos procedimientos claramente definidos y divulgados públicamente para facilitar la suspensión y salida ordenada de un participante que infrinja, o haya dejado de cumplir, los requisitos de participación.

Vigilancia del cumplimiento

Luego de ser admitidos y registrados, los Clientes de la EDV, además de las obligaciones mencionadas en la Ley y el Reglamento de la ASFI, a fin de precautelar el cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones a las cuales se sujetan, deben dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el artículo IV. 2 del Reglamento Operativo Interno de la EDV que establece las obligaciones de los Participantes y Usuarios con Cuenta Matriz o Cuenta Emisor.

Suspensión y salida ordenada

Por los motivos establecidos de manera expresa en el ROIN de la EDV y en cumplimiento de sus facultades sancionadoras, la EDV puede disponer la suspensión y/o retiro de los Participantes y Usuarios.

Suspensión

De conformidad a lo establecido por el artículo V.1 del ROIN, la suspensión de la condición de Participante será aplicable, según corresponda, a los Participantes y a los Usuarios que tengan abierta y vigente una Cuenta Matriz o una Cuenta Emisor en la EDV, y se producirá por los siguientes motivos:

-
- a. Suspensión de la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la autoridad que regule sus actividades.
 - b. Suspensión por parte de la EDV por la inobservancia de las obligaciones del Reglamento Interno y sus respectivos Instructivos.
 - c. La EDV comunicará la suspensión a la ASFI y al mercado, al día siguiente de haber sido resuelta la misma.
 - d. Suspensión proveniente de sanciones aplicadas por las Bolsas de Valores en las cuales opere el Participante.
 - e. Suspensión de sus actividades por decisión voluntaria.

En tales casos, sin perjuicio de producirse la suspensión de sus actividades, el Participante deberá cumplir con las obligaciones que hubiere contraído con anterioridad a la fecha de suspensión, dentro de los plazos pactados.

Retiro

El artículo V.4 del ROIN establece que la condición de Participante se pierde por los siguientes motivos:

- a. Cancelación o revocación de la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la autoridad que regula sus actividades.
- b. Por disposición del Directorio de la EDV conforme lo dispuesto en el Capítulo X (De las Sanciones) del Reglamento Interno. En este caso, la EDV comunicará a la ASFI y al mercado de tal hecho, al día siguiente de resuelta la pérdida de la condición de Participante.
- c. Por retiro de las Bolsas de Valores en las cuales opere.
- d. Por retiro voluntario.

Principio 19: Mecanismos de participación con varios niveles

Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos importantes a los que se enfrente la FMI en relación con sus mecanismos de participación con varios niveles.

NO APLICA**Principio 20: Enlaces con otras FMI**

Una FMI que establezca un enlace con una o varias FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos relacionados con dicho enlace.

Consideración fundamental 1: Antes de formalizar un mecanismo de enlace, y de forma continua una vez que el enlace haya sido establecido, una FMI deberá identificar, controlar y gestionar todas las potenciales fuentes de riesgo resultantes de dicho mecanismo de enlace. Los mecanismos de enlace deberán estar diseñados de tal forma que cada FMI pueda cumplir los principios del presente informe.

La EDV, cuenta con un Manual y un Procedimiento de Gestión Integral de Riesgos. El Manual tiene por objeto establecer las técnicas y metodologías para la gestión integral de riesgos, disponiendo que la gestión integral de riesgo es un proceso continuo que, de forma sistemática y estructurada, identifica, mide, mitiga, monitorea, controla y divulga los distintos riesgos a los que está expuesta la Entidad. El mencionado Manual aplica a los tipos de riesgo mencionados en la Política de Gestión Integral Riesgos de la EDV, su respectiva identificación, análisis de procesos, análisis de datos de eventos de pérdida, entrevistas y talleres de lluvia de ideas.

Esta metodología se aplicará para identificar y evaluar riesgos, ya que reúnen diversas perspectivas y facilitan la consideración de las interacciones de los riesgos. Una vez identificado el riesgo, es clasificado bajo alguno de los tipos de riesgos establecidos en la Política de Gestión Integral de Riesgos.

La EDV, ha identificado riesgos tales como riesgos legales, tecnológicos y operacionales resultantes del enlace, estos riesgos se están gestionando como riesgo operacional, por lo que se han considerado para el diseño e implementación de procedimientos operativos, en la planificación general de la continuidad del negocio y la gestión de crisis.

Los acuerdos de enlaces, los enlaces y procesos críticos que dependen de dichos enlaces han sido identificados por la EDV y se consideran en la gestión de riesgos, durante el diseño, elaboración y funcionamiento de procesos operativos, así como en los PCN y Planes de Gestión de Crisis.

Con relación a enlaces que la EDV ha establecido con una FMI, la EDV mantiene enlace con una FMI (Banco Central de Bolivia - BCB), el mismo es a través del Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, mediante un módulo denominado "Sistema de Registro de Transferencia Extrabursátiles (SIRTEX)", el cual permite realizar operaciones de Reporto y Venta definitiva con los Valores Públicos, entre los Participantes y el BCB. Asimismo, el BCB utiliza el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta para realizar de forma semanal, a través de subastas, la colocación de Valores Públicos por cuenta propia, así como por cuenta del Tesoro General de la Nación. De igual manera, cuenta con otro mecanismo denominado "BCB directo" mediante el cual realiza colocaciones de Bonos del BCB, únicamente a personas naturales, mediante sus ventanillas y las del Banco Unión S.A., a través del Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta administrado por la EDV.

La EDV utiliza el Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (LIP) del Banco Central de Bolivia, el cual facilita a los Participantes (Agencias de Bolsa) a liquidar fondos de las operaciones realizadas en la Bolsa de forma diaria.

A través del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (LIP) del BCB, se monitorean los Depósitos ingresados en la Cuenta Liquidadora de la EDV en el BCB.

De esta forma la EDV verifica la disponibilidad de fondos para la liquidación de las operaciones negociadas.

Los Participantes tienen registradas en el LIP del BCB y en el SUNQU sus Cuentas de Liquidación para Envío y Recepción de Fondos en Bolivianos y en Dólares.

Los Participantes envían y reciben fondos a través de sus Propias Cuentas de Liquidación o a través de sus Entidades de Liquidación (en casos de Contingencia).

Consideración fundamental 2: Un enlace deberá contar con una base jurídica debidamente fundamentada, en todas las jurisdicciones pertinentes, que respalde su diseño y proporcione una protección adecuada a las FMI que participen en el enlace.

Se tiene suscrito un Convenio interinstitucional entre EDV y Banco Central de Bolivia (BCB), el cual dentro de su Marco Normativo se tiene como base la siguiente documentación:

- La Ley No. 1670, de 31 de octubre de 1995 del BCB, que en su artículo 29 faculta al BCB a participar en la emisión, colocación y administración de títulos de deuda pública.
- La Ley No. 1834, de 31 de marzo de 1998 del Mercado de Valores, cuyo artículo 13 establece que el BCB y el Tesoro General de la Nación pueden inscribir valores, de forma inmediata y de carácter general en el Registro del Mercado de Valores.
- El Reglamento de la Ley No. 1834 aprobado mediante Decreto Supremo No. 25022, de 22 de abril de 1998.
- El “Convenio Interinstitucional” suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda el 6 de enero de 1999, su Addenda suscrito el 4 de febrero de 1999, su segunda Addenda suscrita el 24 de octubre de 2003, y su tercera Addenda suscrita el 16 de diciembre de 2003, por el que el Ministerio de Hacienda otorga al BCB la facultad de emitir valores desmaterializados a su nombre.
- El Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores, Aprobado mediante Resolución Administrativa de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros SPVS-IV-No. 967, de 13 de diciembre de 2002, y las modificaciones contempladas en las Resoluciones Administrativas de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros SPVS-IV-No. 326, de 30 de junio de 2004, y SPVS-IV-No. 475/2004, de fecha 3 de septiembre de 2004, en adelante el Reglamento emitido por la SPVS.
- El Reglamento Interno de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., aprobado por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 604 de 21 de octubre de 2004, en adelante el Reglamento Interno.
- La Resolución de Directorio del BCB No. 127/2003 de 11 de noviembre de 2003, a través de la que se aprueba el Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto y su modificación efectuada mediante Resolución de Directorio del BCB No.17/2004, de 10 de febrero de 2004.
- La Resolución de Directorio del BCB No. 128/2003, de 11 de noviembre de 2003, por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Operaciones con valores emitidos por el Tesoro General de la Nación para fines de política fiscal.
- La Resolución de Directorio del BCB No. 129/2003, de 11 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Operaciones para fines de regulación monetaria con valores emitidos por el Tesoro General de la Nación o el BCB.
- La Resolución de Directorio del BCB No. 130/2003, de 11 de noviembre de 2003, a través de la que se aprueba el Reglamento de Operaciones de Reporto.

- La Resolución de Directorio del BCB No. 115/2005, de 20 de septiembre de 2005, a través de la cual se aprueba el Reglamento de la Operativa con Valores Públicos representados mediante Anotaciones en Cuenta.

Dado que el enlace entre la EDV y el BCB se basa en el Convenio suscrito, es que se cuenta con una base jurídica bien fundamentada. Toda vez que alguna de las partes solicitará realizar algún tipo de modificación al Convenio, lo puede solicitar, y dependiendo del caso, este deberá pasar por instancias del Directorio del BCB, o bien, tanto solo entre las Gerencia General de la EDV y la Gerencia de Operaciones de Mercado Abierto.

Consideración fundamental 3: Los CSD que participan en un enlace, deberán medir, vigilar y gestionar los riesgos de crédito y de liquidez que cada uno genera a los otros. Cualquier concesión de crédito entre CSD deberá estar íntegramente cubierta a través de garantías de alta calidad y estará sujeta a límites.

Es importante aclarar que la EDV no otorga, ni recibe crédito de otras CSD.

Consideración fundamental 4: Deberán prohibirse las transferencias provisionales de valores entre CSD que mantengan enlaces o, como mínimo, deberá prohibirse la Re-transferencia de valores provisionalmente transferidos antes de que dicha transferencia pase a ser definitiva.

No aplica.

Consideración fundamental 5: Un CSD inversor deberá establecer únicamente un enlace con un CSD emisor si el mecanismo en cuestión proporciona un elevado nivel de protección sobre los derechos de los participantes del CSD inversor.

La EDV no mantiene una relación de inversor o emisor con otras FMI o CSD extranjeros.

La EDV mantiene enlace con un CSD emisor (Banco Central de Bolivia), el mismo es a través del Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, mediante un módulo denominado Sistema de Registro de Transferencia Extrabursátiles (SIRTEX), el cual permite realizar operaciones de Reporto y Compraventa definitiva entre los Participantes y el Banco Central. Dado que el sistema de la EDV utiliza una red privada de fibra óptica, utilizando una VPN (Virtual Private Network), esto asegura un elevado nivel de protección de la información. Asimismo, el sistema le permite lanzar reportes en línea al BCB, para que pueda realizar conciliaciones diarias de los valores que se mantienen en su cuenta Matriz. Cualquier diferencia en la información provista por la EDV, se tiene establecido mediante Convenio que deberán seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo Interno.

Consideración fundamental 6: Un CSD inversor que utilice un intermediario para operar un enlace con un CSD emisor deberá medir, controlar y gestionar los riesgos adicionales (incluidos los riesgos de custodia, de crédito, legal y operacional) resultantes del uso del intermediario.

La EDV no mantiene una relación de inversor o emisor con otras FMI o CSD extranjeros.

Con relación a las obligaciones que tiene la EDV con el Banco Central de Bolivia (BCB) y viceversa, las mismas se encuentran descritas en el Convenio Interinstitucional .

Principio 21: Eficiencia y Eficacia

Una FMI deberá ser eficiente y eficaz al cubrir las necesidades de sus participantes y de los mercados a los que preste sus servicios.

Consideración Fundamental 1. Una FMI deberá contar con un diseño que satisfaga las necesidades de sus participantes y los mercados a los que presta sus servicios, en particular, con relación a su mecanismo de compensación y liquidación; estructura operativa; tipos de productos compensados, liquidados o registrados; y el uso de tecnologías y procedimientos.

La EDV adoptó un mecanismo de compensación y liquidación que cumple el “Modelo 2” según la clasificación del Banco Internacional de Pagos (BIS), es decir de entrega contra pago o DvP. Asimismo, para la realización de las referidas transferencias de Fondos, tanto la EDV como las Agencias de Bolsa, acordaron el uso de Cuentas Liquidadoras en el Banco Central de Bolivia (BCB) en el sistema Liquidación Integrada de Pagos (LIP) del BCB, concluyendo el periodo de Compensación y Liquidación a las 15:40 del día T+0.

La EDV compensa y liquida operaciones de compra/venta en firme y operaciones de reporto realizadas en la Bolsa Boliviana de Valores, liquida operaciones de vencimiento de reporto y solicitudes de vencimiento anticipado de reporto, estas últimas en atención a solicitud electrónicas registradas por las Agencias de Bolsa en el sistema SUNQU. El proceso de compensación y liquidación es ejecutado de forma automática con el sistema SUNQU

El Software Aplicativo de Negocio SUNQU, es una plataforma tecnológica de software y comunicaciones moderna, segura y de alta disponibilidad, que fue construida con la premisa de que las operaciones cumplan a cabalidad con la norma boliviana, cubran los requerimientos funcionales de los participantes, se ejecuten con el mayor grado de automatización posible y consideren buenas prácticas internacionales (como ISO 27001, ISO 31000 y COBIT 5).

La EDV desarrolla sus actividades en base a un Plan Estratégico de Negocio que tiene una proyección de tres años (2016-2018) y establece la Misión, Visión, estrategias, objetivos estratégicos y los proyectos e iniciativas para el logro o su cumplimiento. También establece un Balanced Scorecard que sirve para hacer una medición periódica del cumplimiento de los objetivos estratégicos. El Balanced Scorecard incluye indicadores basados en índices de satisfacción de clientes y de reputación de la Entidad.

Consideración Fundamental 2. Una FMI deberá contar con metas y objetivos claramente definidos que sean medibles y alcanzables, como, por ejemplo, en las áreas de niveles mínimos de servicio, expectativas de gestión de riesgos y prioridades de negocio.

La EDV cuenta con un Plan Estratégico de Negocio para las Gestiones 2016 – 2018 en el cual, en base a un análisis FODA se definieron estrategias, objetivos estratégicos y las iniciativas estratégicas para alcanzarlos.

El Balanced Scorecard que forma parte del Plan Estratégico del Negocio cuenta con indicadores (KPIs) que establecen metas medibles y realizables para cada uno de ellos.

Estos indicadores alimentan información para establecer el cumplimiento de los 18 Objetivos Estratégicos que contribuyen al cumplimiento de la Misión y Visión Institucional.

Consideración Fundamental 3. Una FMI deberá contar con mecanismos establecidos para la revisión periódica de su eficiencia y eficacia.

La EDV cuenta con una aplicación informática de Business Intelligence la cual permite acceder a información agregada de las operaciones, servicios y las finanzas de la EDV. Permite también realizar registro de los KPIs y hacer el seguimiento al cumplimiento del plan estratégico de la Entidad en forma continua.

Mensualmente, en cada reunión de Directorio se presenta un informe detallado sobre los Estados Financieros y otros indicadores de gestión de la EDV.

En forma cuatrimestral se elabora un informe de avance y cumplimiento del plan operativo anual de la EDV.

Finalmente, el Auditor Interno, presenta semestralmente al Directorio un informe sobre el avance y cumplimiento del plan estratégico del negocio.

Principio 22: Normas y procedimientos de comunicación

Una FMI deberá utilizar, o como mínimo aceptar, normas y procedimientos pertinentes de comunicación internacionalmente aceptados para facilitar la eficiencia de los procesos de pago, compensación, liquidación y registro.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá utilizar, o como mínimo adaptarse a, normas y procedimientos de comunicación internacionalmente aceptados.

Para la comunicación e intercambio de información con las diferentes plataformas de sus clientes y usuarios, la EDV utiliza un sistema propietario de mensajería a través de servicios WEB, el mismo está basado en el estándar XML, compatible con el estándar 15022 o ISO 20022.

Como un mecanismo para garantizar la seguridad, integridad y trazabilidad de la información, y el no repudio en el envío y recepción de mensaje XML, se utilizan certificados digitales y firma digital bajo el estándar World Wide Web Consortium (W3C).

El proceso de intercambio de información con clientes y usuarios es completamente automático a través de servicios WEB que están publicados en un bus empresarial.

Principio 23: Divulgación de reglas, procedimientos principales y datos de mercado

Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos claros e integrales y deberá proporcionar suficiente información para permitir que los participantes cuenten con un entendimiento preciso de los riesgos, tarifas y otros costes materiales que contraen al participar en la FMI. Todas las reglas pertinentes y los procedimientos principales deberán divulgarse públicamente.

Consideración Fundamental 1. Una FMI deberá adoptar unas reglas y procedimientos exhaustivos y claramente definidos que serán comunicados íntegramente a los participantes. Las reglas relevantes y los procedimientos principales deberán divulgarse públicamente.

Las reglas con las cuales opera la EDV, se encuentra bajo el “Marco Jurídico y Regulatorio” conformado principalmente, por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores (RED), el Reglamento Operativo Interno (ROIN) y otra normativa que comprende Resoluciones, Circulares e instructivos que son emitidos por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

La estructura y composición de los órganos de administración y dirección de la EDV se encuentran sometidos a sus Estatutos sociales y a las previsiones establecidas en el Código de Comercio, Ley del Mercado de Valores, RED y ROIN.

En el marco de las normas citadas, la EDV ha establecido un Mapa de Procesos del cual se desprende la reglamentación interna conformada por Políticas, Normas, Procedimientos, Manuales, Formularios y otros documentos requeridos para la formalización de las operaciones de la EDV; esta normativa interna se encuentra recopilada en la Intranet de la EDV en documentos digitales que son almacenados, codificados, clasificados y organizados de acuerdo a la estructura de los procesos internos, de manera de facilitar el acceso a los funcionarios.

Los documentos normativos y regulatorios se encuentran disponibles para el público en general, en la página web de la EDV, en la cual también se publican:

- El Tarifario Oficial de Servicios de la EDV, con la respectiva Resolución Administrativa emitida anualmente por la ASFI.
- Memorias Institucionales, en las que se informa principalmente el desempeño de la entidad y los resultados financieros anuales.
- Boletines estadísticos mensuales, con información relacionada a los servicios de la EDV.

Para la prestación de sus servicios la EDV suscribe formalmente Contratos, así como Convenios y Documentos Técnicos con los Participantes y Usuarios:

Consideración Fundamental 2. Una FMI deberá divulgar descripciones claras del diseño y operaciones del sistema, así como de los derechos y obligaciones de los participantes y de la FMI, de forma que los participantes puedan evaluar los riesgos en los que incurrirían al participar en la FMI.

En conformidad con la Ley del Mercado de Valores y el RED emitido por la ASFI, las personas jurídicas que deseen ser admitidas como clientes de la EDV deberán suscribir una declaración irrevocable de sometimiento al Reglamento Operativo interno de la EDV, cumplir con sus requerimientos y autorizar la publicación de información que se juzgue conveniente.

Los instructivos del ROIN desarrollan con mayor detalle los procedimientos y requisitos de los Participantes y Usuarios con Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, Participantes que acceden al servicio de Compensación y Liquidación, Depositantes y Emisores.

El ROIN de la EDV, así como los contratos, convenios y sus anexos establecen claramente las obligaciones y responsabilidades que deben ser asumidas por los Participantes y Usuarios, proporcionando la base fundamental para que éstos puedan evaluar los riesgos a los que están expuestos por el uso de los servicios que presta la EDV.

Desde una perspectiva tecnológica, la EDV atiende en forma prioritaria todos los requerimientos de información o de adecuaciones o nuevas funcionalidades en el Software Aplicativo de Negocio SUNQU provenientes de los Participantes.

Consideración Fundamental 3. Una FMI deberá proporcionar toda la documentación y capacitación necesaria y adecuada para facilitar el entendimiento de los participantes de las reglas y procedimientos de la FMI y los riesgos a los que se enfrentan al participar en la FMI.

El Reglamento Interno de la EDV, así como los contratos, convenios y sus anexos establecen claramente las obligaciones y responsabilidades que deben ser asumidas por los Participantes y Usuarios; esta información proporciona la base fundamental para que éstos puedan evaluar los riesgos a los que están expuestos por el uso de los servicios que presta la EDV.

Antes de implementar nuevos servicios o funcionalidades al Software Aplicativo de Negocio SUNQU, la EDV lleva a cabo reuniones de coordinación, sesiones de capacitación y ciclos de pruebas con los Participantes y Usuarios.

Antes del inicio de operaciones de un nuevo Participante o al presentarse problemas de uso del sistema que impliquen falta de entendimiento a las reglas o procedimientos o por solicitud de los Participantes, la EDV realiza sesiones de capacitación o reuniones de aclaración. Como evidencia de lo mencionado se realiza un registro de firmas de los usuarios capacitados, en formularios de asistencia diseñados para el efecto.

Consideración Fundamental 4. Una FMI deberá divulgar públicamente sus tarifas desglosadas al nivel de los servicios individuales que ofrezca, así como sus políticas sobre cualquier descuento disponible. La FMI deberá proporcionar una descripción clara de los precios de sus servicios, a efectos de poder compararlos.

En la página web de la EDV, se publican las tarifas de servicio y para cada una de las Tarifas se explica detalladamente el cálculo de los precios; la información necesaria para realizar dicho cálculo se encuentra en el mismo documento. El Tarifario de la EDV se aprueba anualmente por ASFI

Una vez que la EDV es notificada con la Resolución de aprobación de la ASFI, la EDV mediante nota circulariza el Tarifario Oficial vigente a los Participantes y Usuarios y adicionalmente publica en la página web de la EDV, la Resolución de ASFI, el tarifario y la circular emitida por la EDV comunicando al Mercado el nuevo tarifario vigente.

Consideración Fundamental 5. Una FMI deberá preparar con regularidad respuestas para el Marco de divulgación aplicable a las infraestructuras del mercado financiero establecido conjuntamente por el CPSS y la IOSCO y comunicarlas públicamente. Como mínimo, una FMI deberá proporcionar datos básicos sobre los valores y volúmenes de las operaciones.

Siendo esta la primera vez que se realiza una evaluación bajo lineamientos CPPS y IOSCO, a la fecha la EDV no ha realizado ninguna declaración de divulgación aplicable a las infraestructuras del mercado financiero.

Para el público en general, se efectúan las siguientes publicaciones:

- Anualmente, la memoria institucional.
- Dos veces al año, a través de un medio de comunicación escrita, los Estados Financieros con fechas de corte 30 de junio y 31 de diciembre.
- Mensualmente Boletines Estadísticos.

Adicionalmente, también se publica y actualiza información para el público en general relacionada a la empresa, clientes, valores, normativa vigente, enlaces útiles y otros relacionados al mercado.

Toda la información indicada se divulga a través de la página WEB de la EDV solamente en idioma español.

Principio 24: Divulgación de datos de mercado por parte de registros de operaciones

Un registro de operaciones (TR) deberá proporcionar datos precisos y oportunos a las autoridades pertinentes y al público en línea con sus respectivas necesidades

NO APLICA